La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se reforma el Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. **20992**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **20997**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el cual se pone a disposición del público en general para consulta pública, el proyecto de la Norma Técnica Ambiental Estatal, que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción y demolición y su trazabilidad para el estado de Querétaro. **21006**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Fidel Mendoza Dámaso. **21009**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Estanislao López Hernández. **21014**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Ricardo Ramírez. **21019**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Lourdes Servin Mendoza. **21024**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Angélica María Zamudio Arteaga. **21029**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Armando Reséndiz Vega. **21034**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. César de Jesús Serrano Garduño. **21038**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Samuel Mayorga Rivera. **21042**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Agustín Álvarez Gómez. **21046**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Gabriel Hernández Hernández. **21050**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Jorge Estrada Martínez. **21054**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Armando Hernández Álvarez. **21058**

PODER JUDICIAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación del Maestro en Derecho Edgardo Saúl Contreras Arias. **21062**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación de la Doctora en Derecho Maribel Pérez Gutiérrez. **21063**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación de la Licenciada Ma. del Pilar Acevedo Molina. **21064**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación de la Licenciada María Angélica Reséndiz de Santiago. **21065**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación de la Licenciada Grissel Marily Nájera Garay. **21066**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación de la Licenciada Ramona Elizabeth Marín Vázquez. **21067**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación del Licenciado Brian René Baltazar Ramírez. **21068**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación de la Doctora en Derecho Ana Cristina Solórzano Gallego. **21069**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación del Licenciado Javier Delfino Ramos Ibarra. **21070**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación del Maestro en Derecho Rafael García Prieto. **21071**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación de la Maestra en Derecho Yazmín Marisela Huerta Martínez. **21072**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación de la Maestra en Derecho Laura Saraí Marín Jimeno. **21073**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se emite Autorización para la aceptación de donación de la Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,501.61 m2, como transmisión anticipada por concepto de equipamiento urbano para los futuros desarrollos a realizarse por la empresa “Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.”, así como el cumplimiento de donación respecto de la obligación del 10% del fraccionamiento denominado “El Condado”. **21074**

Acuerdo que autoriza la venta de lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento “Valles”, ubicado en la fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado “San Salvador” dentro del municipio de El Marqués, Qro. **21084**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria (CA) a comercio y servicios, 3 niveles de construcción y 40% de área libre de construcción, densidad media (CS-3-40-MD), respecto del predio identificado como fracción 1 de la parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María de Begoña, municipio de El Marqués, Qro. **21097**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la C. María Adriana Griselda Mota Pérez. Municipio de El Marqués, Qro. **21105**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Gerardo Guerrero. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **21109**

Programa municipal para regularizar asentamientos humanos irregulares en el territorio de Jalpan de Serra. **21114**

Acuerdo que autoriza inicio del Procedimiento de la regularización del asentamiento humano irregular denominado El Embocadero, en el municipio de Jalpan de Serra, Qro. **21134**

Revocación del acuerdo del 29 de junio de 2017, sexto punto de la sesión ordinaria de cabildo número cincuenta y cuatro del libro veintitrés, con relación al asentamiento denominado El Embocadero. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **21150**

Programa de Seguridad del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro 2021-2024. **21156**

Segunda modificación del "Programa de Obra Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2022). Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **21158**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Martha Lidia Montes de Oca Rivera. Municipio de Querétaro, Qro. **21186**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Jaime Reyna Orta. Municipio de Querétaro, Qro. **21191**

Acuerdo por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las vialidades, del fraccionamiento de tipo residencial conocido como "Terra II", ubicado en el ejido El Nabo, perteneciente a la delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad e identificado con la clave catastral 140100143036002 y con una superficie de 88,941.90 m^2. Municipio de Querétaro, Qro. **21196**

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V. y al Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, división Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2308, a través de su representante legal el Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, la autorización definitiva para la entrega–recepción de las obras de urbanización de la vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la delegación municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **21213**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Federico Maldonado Mancilla. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. **21223**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Zenón Alegría Rivera. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. **21227**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. José Arnulfo Nieves Hurtado. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. **21231**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. León Guillermo Martínez Sánchez. Municipio de Tolimán, Qro. **21235**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **21240**

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,** los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, adicionalmente, es necesario destacar que en esa libertad configurativa, los municipios cuentan con organismos auxiliares para el desarrollo de sus funciones, tal es el caso de los organismos públicos descentralizados, cuya naturaleza les permite contar con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que en materia de Derechos Humanos, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece precisamente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, destacando que todas las autoridades, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 4 establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

3. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección.

Luego, en su artículo 4 expresa que los estados parte deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, y las que se requieran para asegurar la efectividad de los derechos que se reconocen en la Convención, mismas que deberán ser debidamente promovidas por medio de acciones afirmativas por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y a observancia de la Organización de las Naciones Unidas con el objetivo de dar cumplimiento a la Convención.

Ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental, ellos deben de contar con un cuidado adicional el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.

Mención especial merece el que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar, en los diversos ámbitos de gobierno, todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

4. Que por su parte la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando el interés superior de éstos a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

5. Que la ley en cita, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

6. Que en cuanto al marco legal estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro también hace referencia en su artículo 2, que en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección, precisando además que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y añadiendo que el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

Además, en cuanto a lo que compete a este documento, también señala en el artículo 3 que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran y que establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo. Dicho precepto también expresa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, siendo que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; pero no solo eso, sino que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios; y en cuanto al Estado, éste otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento y promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, garantizando sus derechos y su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural.

7. Que por lo que corresponde a los ordenamientos locales específicos de la materia que trata esta reforma, en el artículo 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, nace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales de Protección como parte de los Sistemas Municipales DIF, mismas que podrán auxiliar en el ámbito de su competencia a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.

8. Que en fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., el cual de conformidad con su artículo 1, se crea como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

9. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 inciso b) y 6 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., la Junta Directiva es el órgano de gobierno del Sistema Municipal, el cual tendrá a su cargo el aprobar el Reglamento Interior, la organización general del Sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

10. En este sentido, los artículos 54 y 55 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., facultan a la Junta Directiva del Sistema Municipal., para conocer y aprobar los convenios y acuerdos que el Sistema Municipal celebre para el cumplimiento de sus objetivos, así como para autorizar los reglamentos, manuales de organización y procedimientos así como políticas administrativas, aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal en el cumplimiento de sus objetivos y someter a votación los acuerdos celebrados en la Junta Directiva.

11. Que toda vez que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., no se ha modificado desde el año 1986, es de carácter urgente adecuarlo conforme a las necesidades de la sociedad actual, ya que con el paso de los años, las dependencias y organismos federales, estatales y municipales han cambiado de denominación o bien han cambiado sus atribuciones, lo que hace necesario reformar el citado decreto, a efecto de homologar los nombres de las dependencias, órganos, así como facultades y competencias de las mismas, con el objetivo de fortalecer y consolidar acciones para el cuidado de los derechos de la sociedad del Municipio de Colón, Qro.

12. Que en cuanto a la modificación de la denominación de la Procuraduría que en este Decreto se reforma, la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia del Municipio de Colón, pasará a ser la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio Colón, Qro., y atenderá, única y exclusivamente a ese grupo vulnerable de la sociedad, sin embargo, es importante atender y canalizar con las diversas instancias interinstitucionales e intermunicipales, lo cual no es una decisión arbitraria del Sistema ni de la administración municipal de Colon, Qro., sino que con ella se armoniza el Decreto en cuestión con lo que se instruyó en reformas realizadas al Código Civil del Estado de Querétaro y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en donde se estableció la facultad a los Sistemas DIF así como a la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro para elaborar, aprobar y dar seguimiento a protocolos de atención integral a niñas, niños y adolescentes que sirvan como una herramienta eficaz para que cualquier autoridad sepa que hacer, cómo atender y conozca como son los derechos y que aspectos deben de ser privilegiados en la toma de determinaciones sobre cada caso en concreto.

13. Que por su parte, en lo que corresponde a la creación de la Coordinación de Protección de Adultos Mayores y Grupos Vulnerables, es también en cumplimiento a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como lo previsto en la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro. Dicha coordinación dará atención a los adultos mayores y demás grupos vulnerables, proporcionando orientación, asesoría y representación legal a las personas adultas mayores y grupos vulnerables del Municipio, que se encuentren bajo cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, civil, y otros; actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

14. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los ayuntamientos el aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como, presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.

15. Que el Municipio de Colón, Qro., como garante de los derechos reconocidos a favor de las y los habitantes de esa demarcación territorial, especialmente a favor de los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, así como demás grupos vulnerables, se encuentra obligado a elaborar un diseño institucional que dé una respuesta efectiva a las necesidades de la sociedad, la cual en su dinamismo exige la continua transformación de sus organismos en favor de la sociedad, en este sentido, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., remitió el Acta de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., de fecha 28 de febrero de 2022, por medio del cual se formula la propuesta de la Iniciativa de Reforma de los artículos 1 fracciones, VI, VIII, IX, 3 inciso d), 5 fracciones II, III, IV, V y 9 del Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., para su remisión y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones VI, VIII y IX del artículo 1; los incisos d) y e) del artículo 3; las fracciones II y III del artículo 5; y los artículos 9, 10 y 11; asimismo se adicionan un inciso f) al artículo 3; las fracciones IV y V, así como un último párrafo al artículo 5, todos del Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.- Se crea el…

I.- a la V.- …

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

VII.- Coordinar todas las…

VIII.- Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

X.- a la XI.- …

ARTÍCULO 3.- Los órganos del…

a).- al c).- …

d).- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

e).- La Coordinación de Protección de Adultos Mayores y Grupos Vulnerables.

f).- El Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva…

I.- El Director del…

II.- Un Secretario, que será el titular del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Municipal.

III.- Un Regidor, que será el titular o un integrante de la Comisión de la Familia del Ayuntamiento.

IV.- El titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

V.- El Coordinador Administrativo del Sistema DIF Municipal.

Las personas a que se refieren las fracciones de este artículo permanecerán en el cargo que se indica dentro de la Junta Directiva por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

ARTÍCULO 9.- El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Colón en materia de derecho familiar, civil y otros; actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de este grupo vulnerable.

ARTÍCULO 10.- La Coordinación de Protección de Adultos Mayores y Grupos Vulnerables será la encargada de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas adultas mayores y grupos vulnerables del Municipio, que se encuentren bajo cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, civil y otros. Actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

ARTÍCULO 11.- El Órgano Interno de Control, es el encargado de vigilar el patrimonio del sistema y la eficaz aplicación de sus recursos, para lo cual coadyuvará con la Secretaría de la Contraloría del Municipio para la ejecución de Procedimientos administrativos.

Teniendo las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el sistema.

II.- Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del sistema.

El titular del Órgano Interno de Control, será designado y removido libre y discrecionalmente por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., deberá realizar las reformas en su estructura orgánica, así como a las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarlas al contenido del presente ordenamiento.

Artículo Cuarto. Las referencias a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Colón, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón, Qro., en tanto se realizan las reformas que correspondan.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de agosto del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*"**Artículo 45**. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.*

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.

***Artículo 46.** Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento.*

***Artículo 47.** El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.*

***Artículo 48.** Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:*

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. *Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:*

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. *Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo."

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro
Rúbrica

Clave de Registro: GRUPO DE AYUDA MUTUA INDUSTRIAL QUERÉTARO BENITO JUÁREZ CEPCQro/GAM08/1001161-22
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial Querétaro Benito Juárez
Denominación Social: GAMIQ-BJ
Nombre del Representante Legal: Lizzette Martínez Cruz
Mail: gamiq.bj@hotmail.com
Teléfono: 442 211 2733
Dirección: Acceso IV N° 202, Fracc. Ind. Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120.

Clave de Registro: Brigada de Ayuda Mutua La BAM/GAM01/1001066**-22**
Nombre o Razón Social: Brigada de Ayuda Mutua La BAM
Denominación Social: Brigada de Ayuda Mutua La BAM
Nombre del Representante Legal: Roberto Moreno Hernández
Mail: mgortizp09@hotmail.com
Teléfono: 554 511 8433
Dirección: Carr. Tequisquiapan n°66, Col. Centro San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: Grupo de Ayuda Mutua CANACINTRA CEPCQro/GAM02/1001067-22
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua CANACINTRA SJR
Denominación Social: Grupo de Ayuda Mutua CANACINTRA SJR
Nombre del Representante Legal: Roberto Muñoz Rivera
Mail: gerencia@canacintrasjr.org.mx
Teléfono: 427 101 1006
Dirección: Eje Norte sur n°6, Nvo. Parque Industrial, San Juan del Río, Qro. C.P. 76807.

Clave de Registro: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial ODONNELL Aeropuerto CEPCQro/GAM03/1001076-22
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial ODONNEL Aeropuerto
Denominación Social: Grupo de Ayuda Mutua Odonnell
Nombre del Representante Legal: Ludwin Habacuc Bandala Arroyo
Mail: lbandala@brenntagla.com
Teléfono: 442 391 1474
Dirección: Av. El Tepeyac 1570 C.P. 76250, El Marqués, Qro.

Clave de Registro: Grupo de Ayuda Mutua Industriales San Juan del Río Qro. CEPCQro/ GAM04/1001115-22
Nombre o Razón Social: Industriales de San Juan del Río Qro, A.C.
Denominación Social: Industriales de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: Nahum Colín Nava
Mail: patyrodriguez@industrialessjr.com.mx
Teléfono: 427 129 0355
Dirección: Av. Fulton 5 San Juan del Río, Qro.

Clave de Registro: Asociación Parque Industrial Querétaro, A.C. CEPCQro/GAM06/1001152-22
Nombre o Razón Social: Asociación Parque Industrial Querétaro, A.C.
Denominación Social: APIQ
Nombre del Representante Legal: Roberto Javier Gaitan Spamer
Mail: llopez@piq.com.mx
Teléfono: 442 215 8950
Dirección: Av. La Montaña 100, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220.

Clave de Registro: KASA FIRE Protection CEPCQro/BP01/1001088-22
Nombre o Razón Social: Erick Iván del Castillo Vázquez
Denominación Social: Kasa Fire Protection
Nombre del Representante Legal: Erick Iván del Castillo Vázquez
Mail: kasa.fireproteccion@gmail.com
Teléfono: 442 206 4196
Dirección: Jesús Elías Piña 116-A, Col. Movimiento Obrero, Querétaro, Qro. C.P. 76121

Clave de Registro: Prevención y Ayuda, A.C. CEPCQro/BP03/1001090-22
Nombre o Razón Social: Prevención y Ayuda A.C.
Denominación Social: H. Bomberos Voluntarios de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: José Alberto Hernández Martínez
Mail: administracion@bomberossanjuandelrio.com
Teléfono: 427 272 1970
Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, Col. San Juan Bosco, San Juan del Río Qro., C.P. 76087

Clave de Registro: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro. CEPCQro./BP04/1001074-22
Nombre o Razón Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan
Denominación Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carr- Jalpan-Río Verde km 1.5, Col. Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340.

Clave de Registro: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C. CEPCQro/PV07/1001091-22
Nombre o Razón Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan
Denominación Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carr- Jalpan-Río Verde km 1.5, Col. Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340.

Clave de Registro: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, A.C. CEPCQro/BP06/1001159-22
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes
Nombre del Representante Legal: Armando Tinajero Barrera
Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com
Teléfono: 441 103 9857
Dirección: Ignacio Allende s/n, Col. La Uca, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650.

Clave de Registro: Prevención y Control De Emergencias De Pedro Escobedo, I.A.P./B.P./001096-22
Nombre o Razón Social: Prevención Y Control De Emergencias De Pedro Escobedo, I.A.P.
Denominación Social: Prevención Y Control De Emergencias De Pedro Escobedo.
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
Mail: pery6798@hotmail.com
Teléfono: 448 275 0195
Dirección: Blvd. Lázaro Cárdenas 23, Col. Los Girasoles, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700.

Clave de Registro: Bomberos Voluntarios La Lagunita AC CEPCQro./BP07/1001093-22
Nombre o Razón Social: Asociación Civil Bomberos Lagunita
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Lagunita
Nombre del Representante Legal: Porfirio Salas Cruces
Mail: pilo_1973@hotmail.com
Teléfono: 441 254 8063
Dirección: Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros, Qro., C.P. 76380.

Clave de Registro: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro Occidente CEPCQro/BP01/1001080-22
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro Occidente.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan
Nombre del Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruíz
Mail: bomberos.tx@hotmail.com
Teléfono: 414 273 3244
Dirección: Olivo 7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799.

Clave de Registro: Patronato de Bomberos de Cadereyta de Montes, A.C. CEPCQro/B.P.05/001069-22
Nombre o Razón Social: Bomberos Cadereyta
Denominación Social: Bomberos Cadereyta
Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz
Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com
Teléfono: 441 116 4700
Dirección: Unidad Deportiva Cadereyta, s/n, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., C.P. 76500.

Clave de Registro: Prevención y Servicio, A.C. /B.P.08/1001071-22
Nombre o Razón Social: Prevención y Servicio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Amealco
Nombre del Representante Legal: Lic. Sonia Montoya Díaz
Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx
Teléfono: 448 278 9453
Dirección: Blvd. Roberto Ruiz Obregón n°467, Amealco de Bonfil, Qro., C.P. 76850.

Clave de Registro: Previsión y Protección, S.C./BP 02/1001088**-22**
Nombre o Razón Social: Previsión y Protección, S.C.
Denominación Social: Bomberos Querétaro
Nombre del Representante Legal: C.P. Myriam Vallarino Hernando
Mail: contacto@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 442 212 1314
Dirección: Av. Zaragoza n°90, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: Miguel Ángel Gallardo Martínez CEPCQro/PV02/1001063-22
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Denominación Social: SAAMP Sistema de Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: miguelgama73@hotmail.com
Teléfono: 442 391 5687
Dirección: Marqués de Santa Elena 103, Col. Lomas del Marqués, Querétaro, Qro., C.P. 761046

Clave de Registro: Yolanda Tovar Martínez CEPCQro/PV03/1001071-22
Nombre o Razón Social: Yolanda Tovar Martínez
Denominación Social: Instituto de Capacitación en Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Jorge Eduardo García Guerrero
Mail: icampambulancias@gmail.com
Teléfono: 442411 9565
Dirección: Jaime Sabines 3094, int.3, Frac. Sonterra, Querétaro, Qro., C.p. 76235

Clave de Registro: SERVICIOS MÉDICOS DOMICILIARIOS AMI, S.A DE C.V. CEPCQro/PP03/1001087-22
Nombre o Razón Social: Servicios Médicos Domiciliarios AMI, S.A. de C.V.
Denominación Social: AMI Asistencia Médica Inmediata
Nombre del Representante Legal: Marlon Alfredo Fuentes Vizcaíno
Mail: isalazar@amiasistencia.com
Teléfono: 442 290 8700
Dirección: Av. de Los Arcos 161-E, Col. Calesa 2da. Secc., Querétaro, Qro. C.P. 76024.

Clave de Registro: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C. CEPCQro/PV01/1001069-22
Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate
Denominación Social: Escuadrón Paramédico y Rescate
Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona
Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
Teléfono: 442 322 6350
Dirección: Av. Los Arcos, Col. Carretas, Querétaro, Qro. C.P. 76050.

Clave de Registro: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P. CEPCQro/PV05/1001130-22
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1qro@hotmail.com
Teléfono: 442 2115039
Dirección: San Juan 50, Col. San Francisquito, Querétaro, Qro., C.P. 760258.

Clave de Registro: GARMEDICA Querétaro, S.C. CEPCQro/PP06/1001089-22
Nombre o Razón Social: GARMEDICA Querétaro, S.C.
Denominación Social: AR MEDICA Querétaro, S.C.
Nombre del Representante Legal: Briscia Sada Humphrey
Mail: bsada@armedica.com.mx
Teléfono 442 183 6000
Dirección Av. Universidad 104 Ote., Col. Centro Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: Juan Manuel López Marín CEPCQro/PP04/1001158-22
Nombre o Razón Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
Denominación Social: Idaly Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Marín
Mail: idalymedical@outlook.com
Teléfono: 245 3196
Dirección: Av. de Los Portones 1151, Col. Valle de Juriquilla II, Querétaro, Qro., C.P. 76100.

Clave de Registro: Cruz Roja Mexicana, I.A.P. CEPCQro /PV09/1001112-22
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana
Nombre del Representante Legal: Gloria Arellano Torres
Mail: andresjm@cruzrojaqueretaro.org.mx
Teléfono: 55 1084 9000
Dirección: Juan Luis Vives 200, int 2, Col. Los Morales, Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.

Clave de Registro: CCUM S.C. CEPCQro/PV09/1001083-22
Nombre o Razón Social: CCUM S.C.
Denominación Social: CCUM
Nombre del Representante Legal: Dr. Mauricio Daumas Espinosa
Mail: cccum2010@hotmail.com
Teléfono: 461 210 6708
Dirección: Av. Recinto 131, Col. La Joya, Querétaro, Qro. C.P. 76137

Clave de Registro: Medical Health CEPCQro./PP02/1001063-22
Nombre o Razón Social: Laura Fernández Fernández de Jáuregui
Denominación Social: Medical Health
Nombre del Representante Legal: Laura Fernández Fernández de Jáuregui
Mail: medical-health@hotmail.com
Teléfono: 442 140 9221
Dirección: Cabo Cañaveral n°36, Col. La Florida, Querétaro. Qro., C.P. 76150.

Clave de Registro: Enlace Médico y Asistencia, I.A.P. CEPCQro/PV09/1001110**-22**
Nombre o Razón Social: Enlace Médico y Asistencia
Denominación Social: Enlace Médico
Nombre del Representante Legal: Lic. Uriel Hernández Martínez
Mail: enlacemedicoasistencia@gmail.com
Teléfono: 442 595 8593
Dirección: Tiboli n° 302, Col. Residencial Italia, Querétaro, Qro., C.P. 76179.

Clave de Registro: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C. CEPCQro/RV09/1001101-22
Nombre o Razón Social: Apoyo Médico de Emergencias, A.C.
Denominación Social: AME Internacional
Nombre del Representante Legal: Cptan. Julio Martínez Martínez
Mail: ameinternacional@gmail.com
Teléfono: 442 171 8551
Dirección: Lasallistas n°46, Col. Misión Carlos, Corregidora, Qro., C.P.76903.

Clave de Registro: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C. CEPCQro/PV08/1001100-22
Nombre o Razón Social: Apoyo Médico de Emergencias, A.C.
Denominación Social: AME Internacional
Nombre del Representante Legal: Cptan. Julio Martínez Martínez
Mail: ameinternacional@gmail.com
Teléfono: 442 171 8551
Dirección: Lasallistas n°46, Col. Misión Carlos, Corregidora, Qro., C.P.76903.

Clave de Registro: Alfonso Piña Moreno CEPCQro/PV06**/1001093-22**
Nombre o Razón Social: Alfonso Piña Moreno
Denominación Social: Medcare
Nombre del Representante Legal: Alfonso Piña Moreno
Mail: facturasmedcare@gmail.com
Teléfono: 442 157 9039
Dirección: Independencia n° 103, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: ABC Emergencias Médicas y Bomberos, A.C. CEPCQro/PV04/1001159-22
Nombre o Razón Social: ABC Emergencias Médicas y Bomberos, A.C
Denominación Social: ABC Emergencias
Nombre del Representante Legal: Omar Eduardo Martínez Rojas
Mail: aangulotauro14@gmail.com
Teléfono: 442 186 6902
Dirección: Circuito Las Misiones s/n, Col. Las Misiones, Querétaro, Qro., C.P. 76030.

Clave de Registro: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro CEPCQro/PP01/1001102-22
Nombre o Razón Social: USEBEQ
Denominación Social: USEBEQ
Nombre del Representante Legal: Raúl Iturralde Olvera
Mail: agutierrez@usebeq.edu.mx
Teléfono: 442 157 9779
Dirección: Calle Magisterio 1000, Querétaro, Qro, C.P. 76090.
Clave de Registro: Julio Antonio Anguiano Méndez P.P./001107-22
Nombre o Razón Social: Julio Antonio Anguiano Méndez
Denominación Social: GREMP Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Julio Antonio Anguiano Mendez
Mail: julio_anguiano_@live.com.mx
Teléfono: 442 3349599
Dirección: Fray Servando Teresa de Mier 143, Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047.

Clave de Registro: Apoyo Médico y Servicios Integrales SAS de C CEPCQro/PP09/1001066-22
Nombre o Razón Social: Apoyo Médico y Servicios Integrales SAS de C
Denominación Social: AMSI Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Dulce María Ferruzca Alonso
Mail: amsiqro@gmail.com
Teléfono: 441 127 0473
Dirección: Calle Emiliano Zapata 19, Soriano, Colón, Querétaro C.P. 76270.

Clave de Registro: Juasn Guillermo Castillo Contreras CEPCQro/PP07/1001067-22
Nombre o Razón Social: Juan Guillermo Castillo Contreras
Denominación Social: CASMED Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Juan Guillermo Castillo Contreras
Mail: guillermo.castillo@casmed.org.mx
Teléfono: 442 242 8866
Dirección: Carretera a Tlacote 334-a, Col. Residencial Italia, Santiago de Querétaro C.P. 76179.

Clave de Registro: Sistema de Atención de Emergencias y Urgencias CEPCQro/PP08/1001161-22
Nombre o Razón Social: Sistema de Atención de Emergencias y Urgencias
Denominación Social: SAEU Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Marcelino Hernández Enríquez
Mail: alvarohernadez_83@hotmai.com
Teléfono: 427 102 3181
Dirección: Felipe Calderón Hinojosa 3, San Juan del Río, Qro. C.P. 76826.

Clave de Registro: Hugo Villa Arias CEPCQro/PP09/1001095-22
Nombre o Razón Social: Hugo Villa Arias
Denominación Social: VIAR Medic
Nombre del Representante Legal: Hugo Villa Arias
Mail: hugovilla4456@gmail.com
Teléfono: 427 298 3278
Dirección: Borrador 12, San Juan del Río, Qro. C.P. 76806.

Clave de Registro: Andrea Rocío Rodríguez Piña CEPCQro/PP05/1001168-22
Nombre o Razón Social: Andrea Rocío Rodríguez Piña
Denominación Social: SAMP Ambulancias
Nombre del Representante Legal:Andrea Rocío Rodríguez Piña
Mail: samp.ambulancias@gmai.com
Teléfono: 442 424 5763
Dirección: Solsticio 48, Querétaro, Qro. 76148.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5, fracción XXXIII y 7, fracción XIV, inciso b) del Código Ambiental del Estado de Querétaro, 9, fracción XXVIII de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 9, fracciones II y XXI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y

CONSIDERANDO

I. Que el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho.

II. Que la NOM -161-SEMARNAT- 2011, establece el Listado de residuos de manejo especial sujetos a presentar Plan de Manejo, en los que incluyen los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, que se generen en una obra en una cantidad mayor a 80 m^3.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 5 consagra que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, en tanto que son tareas prioritarias del Estado, la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales.

IV. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, define a su Eje Rector 4 “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, bajo los imperativos de ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sustentabilidad, estableciendo en su objetivo 2, la “Preservación del Equilibrio Ecológico para mejorar las condiciones de vida en el Estado”, teniendo como Líneas Estratégicas, las relativas a transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes, fortalecer y aplicar el marco regulatorio ambiental en Querétaro, así como conservar el patrimonio natural del estado de Querétaro.

V. En términos de los artículos 19, fracción IV y 25 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es el órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

VI. Que el Código Ambiental del Estado de Querétaro en su artículo 5, fracción XXXIII, define a la Norma Técnica Ambiental Estatal como la regla, método o parámetro científico o tecnológico emitido por la dependencia competente del Estado, que establece los requisitos, especificaciones, condicionantes, procedimientos o límites permisibles a observar en el desarrollo de las actividades humanas o destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o que permitan uniformar los principios, criterios y políticas en la materia.

VII. Que el artículo 9 fracciones VI, VIII, XIII, XV, XXVIII, XXXI de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, establece la atribución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las normas técnicas ambientales, así como promover y registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial y el desarrollo de infraestructura de servicios la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y reciclaje.

VIII. Considerando que la materia objeto de la Norma Técnica Ambiental Estatal, es el manejo de los residuos de la construcción y demolición, y el artículo 22 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, establece que el manejo de los mismos se debe de sujetar a lo dispuesto en la normativa oficial mexicana de planes de manejo y a la normativa técnica ambiental estatal que, en su caso, resulte aplicable; de lo contrario serán acreedores a las sanciones correspondientes.

IX. Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, señala en su artículo 5 que las regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas en los medios de difusión oficiales, atendiendo a lo dispuesto en la demás normatividad aplicable.

X. Que en términos de los artículos 3 apartado B, 7, 8 fracción X y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 14 de mayo de 2019, corresponde a la Secretaría, a través de la Subsecretaría del Medio Ambiente, definir los criterios ecológicos y normas técnicas ambientales así como promover su publicación.

XI. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene el interés de que los residuos de la construcción y demolición, sean tratados en Centros Integrales de Residuos de la Construcción y Demolición y fomentar que los sitios de disposición final existentes, se conviertan en espacios integrales de residuos que cumplan con las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable. Lo anterior para la generación de nueva materia prima y contribuir con la regeneración de los recursos del Estado, para promover la circularidad de los materiales.

Por todo lo anterior y por ser de interés general, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA CONSULTA PÚBLICA, EL PROYECTO DE LA NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y SU TRAZABILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se pone a disposición del público en general para su consulta pública, el proyecto de la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción y demolición y su trazabilidad para el Estado de Querétaro, en lo sucesivo, la "Norma Técnica Ambiental Estatal", conforme a lo siguiente:

a) El proyecto de Norma Técnica Ambiental Estatal, estará disponible para consulta electrónica a través de la página de internet http://www.queretaro.gob.mx/sedesu, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

Durante este plazo de consulta, las personas interesadas podrán formular y presentar por escrito a través de la Plataforma en línea situada en la página de internet http://www.queretaro.gob.mx/sedesu, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la manifestación de sus opiniones, observaciones y propuestas, así como puntos o aspectos que sugieran adicionar o cambiar para la Norma Técnica Ambiental Estatal.

Con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y atendiendo a las medidas preventivas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado, durante la emergencia sanitaria; no se realizará consulta pública física en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, como medida sanitaria para evitar la propagación del virus, en observancia al Acuerdo en el que se determina el Escenario "A" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 08 de octubre de 2021, en virtud de que el mismo establece en su ARTÍCULO SEXTO que: "durante la vigencia del presente Acuerdo, las dependencias, entidades y demás entes públicos, deberán ponderar la realización de sus actividades, privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales".

b) Concluido el periodo para la recepción de las opiniones, observaciones y propuestas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, analizará y se pronunciará por medio de la misma Plataforma en línea, resolviendo lo conducente dentro de un término no mayor de 3 días hábiles, sin que dicho pronunciamiento sea obligatorio para determinar el contenido de la Norma Técnica Ambiental Estatal.

c) Si derivado del análisis de las opiniones, observaciones y propuestas recibidas en tiempo y forma por parte de las personas interesadas, el proyecto de la Norma Técnica Ambiental Estatal requiere cambiarse o ajustarse, las autoridades señaladas en el inciso anterior, realizarán las adecuaciones que estimen pertinentes en el documento, turnando al suscrito la versión actualizada de éste para su emisión y publicación oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a propuesta de la Subsecretaría del Medio Ambiente, podrá determinar la ampliación de los plazos señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo, con el objeto de incorporar debidamente las opiniones, observaciones y propuestas derivadas del proceso de consulta pública del proyecto de modificación a la Norma Técnica Ambiental Estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo todos los actos que en el ámbito de su competencia, resulten necesarios para la integración del expediente administrativo correspondiente para la Modificación de la Norma Técnica Ambiental Estatal referida en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La vigencia del presente Acuerdo será de 20 días naturales contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Se expide en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

*"…**III.** Baja, por:*
…
***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0563/2022, de fecha 1 de julio de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 5 de julio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

con fecha **6** de julio de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años y **12** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	23/6/1997	05/7/2022	25	0	12
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**0**	**12**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 6 de julio de 2021, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1688/2022**, de fecha **11 de agosto de 2022**, se **informó** al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el 31 **de agosto de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de septiembre de 2022.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **13** al 17 de agosto de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años y **12** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. FIDEL MENDOZA DÁMASO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio

Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***POLICÍA,*** *adscrito a la* ***DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICÍAL*** *de la* ***SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,*** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. FIDEL MENDOZA DÁMASO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

> *"…**III.** Baja, por:*
> *…*
> ***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
> ***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0562/2022, de fecha 1 de julio de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 5 de julio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **6** de julio de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años y **14** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	21/6/1997	05/7/2022	25	0	14
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**0**	**14**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 6 de julio de 2021, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1686/2022**, de fecha **11 de agosto 2022**, se **informó** al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de agosto de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de septiembre de 2022.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **13** al **17 d**e agosto de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años y **14** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***POLICÍA,*** *adscrito a la* ***DIRECCIÓN DE***

OPERACIÓN POLICÍAL *de la* ***SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,*** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ESTANISLAO LÓPEZ HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

> *"…**III.** Baja, por:*
> *…*
> ***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
> ***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0532/2022, de fecha 22 de julio de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. RICARDO RAMÍREZ**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 28 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. RICARDO RAMÍREZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. RICARDO RAMÍREZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$ 18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$ 4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **29** de **junio** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. RICARDO RAMÍREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años y **15** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	13/06/1997	28/06/2022	25	0	15
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**0**	**15**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. RICARDO RAMÍREZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 29 de junio de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1569/2022**, de fecha **2 de agosto de 2022**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. RICARDO RAMÍREZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de agosto de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de septiembre de 2022.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. RICARDO RAMÍREZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **4** al **8** de **agosto** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. RICARDO RAMÍREZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de **25** años y **15** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. RICARDO RAMÍREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. RICARDO RAMÍREZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. RICARDO RAMÍREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate,*

por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 27 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 29 de julio de 2021, falleció su esposo Samuel Chávez Ortega, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que Samuel Chávez Ortega, falleció en fecha 29 de julio de 2021, a la edad de 69 años, lo que se acredita con el acta de defunción No 4706, Libro No 24, Oficialía No 1 expedida en fecha 27 de junio de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante sentencia de fecha 29 de noviembre de 2021, dictada dentro del expediente1121/2021, del índice del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Querétaro, se declaró la relación de concubinato que tenía la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA** con el trabajador fallecido Samuel Chávez Ortega; y además de que mediante resolución de fecha 17 de junio de 2022 dictada dentro del expediente 784/2022/1 del índice de la primera sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, se declaró que la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA** es la única beneficiaria y dependiente económica del trabajador fallecido

17. Que mediante constancia de fecha 13 de abril de 2022, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador jubilado, se encontraba registrado en la nómina de jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de jubilado del 1 de septiembre de 2012, al 29 de julio de 2021, fecha en que ocurrió la defunción. Percibiendo la cantidad de **$ 29,382.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de jubilación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **5** de **julio** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **11** al **15** de **agosto** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Samuel Chávez Ortega se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaría la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$ 29,382.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. LOURDES SERVIN MENDOZA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144 fracción III, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Samuel Chávez Ortega, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 29,382.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. LOURDES SERVÍN MENDOZA** a partir del día siguiente a aquél en que el jubilado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 21 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFATURA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR,** adscrita a la **AUTORIDAD DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ORGANISMO DESCONCENTRADO SECTOR GOBIERNO,** percibiendo un sueldo mensual de **$ 27,417.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$ 1,998.20.00 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$ 29,415.20 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **4** de **julio** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30** años y **13** días de servicio prestado a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	07/06/1992	17/01/2006	13	7	10
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	18/01/2006	21/06/2022	16	5	3
ANTIGÜEDAD TOTAL			**30**	**0**	**13**

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH-334/2022, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/1352/2022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C**. **ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA** prestó sus servicios para dicha Institución y que quedó precisado en el considerando 15 del presente documento.

17. Que en la solicitud realizada por la **C**. **ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 4 de julio de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1614/2022**, de fecha **3 de agosto de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C**. **ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de agosto de 2022,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **1 de septiembre de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C**. **ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **5** al **9** de **agosto** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C**. **ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **30** años y **13** días de servicio para la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$ 29,415.20 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C**. **ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFATURA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR,** adscrita a la **AUTORIDAD DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ORGANISMO DESCONCENTRADO SECTOR GOBIERNO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 29,415.20 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C**. **ANGÉLICA MARÍA ZAMUDIO ARTEAGA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **30 de junio de 2022**, el (la) C. **ARMANDO RESÉNDIZ VEGA,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la **Pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **6** de **julio** de **2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de el (la) C. **ARMANDO RESÉNDIZ VEGA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **18 años, 5 meses**, de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**. . Toda vez que cumple con el requisito de tener más de **60 AÑOS DE EDAD**, con fecha de nacimiento **1 de enero de 1957** según se desprende del acta de nacimiento **953**, suscrita por el **Oficial del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.**

14. Que teniendo registrados los siguientes periodos laborados:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	16 de marzo de 2004	11 de septiembre de 2004	
Comisión Estatal de Aguas	15 de septiembre de 2004	30 de diciembre de 2004	
Comisión Estatal de Aguas	3 de enero de 2005	1 de julio de 2005	
Comisión Estatal de Aguas	4 de mayo de 2005	30 de diciembre de 2005	
Comisión Estatal de Aguas	3 de enero de 2006	1 de julio de 2006	
Comisión Estatal de Aguas	3 de julio de 2006	**30 de junio de 2022**	Fecha de la solicitud

Periodos registrados en este Organismo, obrando en el expediente de trámite las evidencias documentales de los periodos laborados. Por lo que se computa una antigüedad total de **18 años, 5 meses**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **18 (DIECIOCHO AÑOS)** de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **GERENTE DE PERFORACIÓN** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE HIDROGEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$39,712.20 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.),** más la cantidad de **$1,982.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$41,694.20 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **18 años, 5 meses**, de servicio le corresponde el **53% CINCUENTA Y TRES POR CIENTO,** equivalente a la cantidad de **$22,097.93 (VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.).**

16. Por lo que respecta al pago de su **Pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **1° al 5 de agosto de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) C. **ARMANDO RESÉNDIZ VEGA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) C. **ARMANDO RESÉNDIZ VEGA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **18 (DIECIOCHO AÑOS)** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **53% CINCUENTA Y TRES POR CIENTO** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$22,097.93 (VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE EL (LA)
C. ARMANDO RESÉNDIZ VEGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer y tercer párrafo y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** a el (la) C. **ARMANDO RESÉNDIZ VEGA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **GERENTE DE PERFORACIÓN** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE HIDROGEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,097.93 (VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, equivalentes al **53% CINCUENTA Y TRES POR CIENTO** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al el (la) C. **ARMANDO RESÉNDIZ VEGA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **ocho** días del mes de **agosto** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **27 de junio de 2022**, el (la) C. **CÉSAR DE JESÚS SERRANO GARDUÑO,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la **Pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **11** de **julio** de **2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de el (la) C. **CÉSAR DE JESÚS SERRANO GARDUÑO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **17 años, 6 meses, 5 días** de periodos laborados acumulados tanto en el **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** como en la **Comisión Estatal de Aguas**. Toda vez que cumple con el requisito de tener más de **60 AÑOS DE EDAD**, con fecha de nacimiento **23 de junio de 1962** según se desprende del acta de nacimiento **2216**, suscrita por el **Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.**

14. Que teniendo registrados los siguientes periodos acumulados laborados a la fecha de la presentación de la solicitud de pensión por vejez:

	Del:	Al:	
Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro	19 de agosto de 1982	30 de marzo de 1988	
Comisión Estatal de Aguas	19 de julio de 2010	31 de diciembre de 2010	
Comisión Estatal de Aguas	3 de enero de 2011	28 de febrero de 2011	
Comisión Estatal de Aguas	1 de marzo de 2011	31 de agosto de 2011	
Comisión Estatal de Aguas	2 de septiembre de 2011	29 de febrero de 2012	
Comisión Estatal de Aguas	2 de marzo de 2012	1 de septiembre de 2012	
Comisión Estatal de Aguas	4 de septiembre de 2012	4 de marzo de 2013	
Comisión Estatal de Aguas	6 de marzo de 2013	1 de septiembre de 2013	
Comisión Estatal de Aguas	3 de septiembre de 2013	**27 de junio de 2022**	Fecha de la solicitud

Periodos registrados acumulados en la **Comisión Estatal de Aguas** y en el **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, tal y como se desprende de la constancia de fecha **15 de febrero de 2022** suscrita por el Director de Recursos Humanos M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, que se anexa a la solicitud de pensión por vejez, misma que fue debidamente verificada por este Organismo emitiéndose el oficio **DDRH/0167/2022 SCG-12964-22** de fecha **8 de julio de 2022**, obteniendo respuesta a través del oficio **No. DDR/1500/2022** de fecha **12 de julio de 2022** expedida por el Director de Recursos Humanos el Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, obrando en el expediente de trámite las evidencias documentales de los periodos laborados en la **Comisión Estatal de Aguas**, por lo que se computa una antigüedad total de **17 años, 6 meses, 5 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **18 (DIECIOCHO AÑOS)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CHOFER DE PIPA** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI,** percibiendo un sueldo mensual de **$12,716.70 (DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 70/100 M.N.),** más la cantidad de **$790.94 (SETECIENTOS NOVENTA PESOS 94/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$13,507.64 (TRECE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 64/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **17 años, 6 meses, 5 días**, de servicio acumulado en este Organismo y en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro según se desprende de la evidencia documental que obra dentro del expediente de solicitud de pensión por vejez, le corresponde el **53% CINCUENTA Y TRES POR CIENTO,** equivalente a la cantidad de **$7,159.05 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.).**

16. Por lo que respecta al pago de su **Pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **1° al 5 de agosto de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) C. **CÉSAR DE JESÚS SERRANO GARDUÑO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) C. **CÉSAR DE JESÚS SERRANO GARDUÑO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **18 (DIECIOCHO AÑOS)** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **53% CINCUENTA Y TRES POR CIENTO** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$7,159.05 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE EL (LA)
C. CÉSAR DE JESÚS SERRANO GARDUÑO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer y tercer párrafo y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** a el (la) C. **CÉSAR DE JESÚS SERRANO GARDUÑO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **CHOFER DE PIPA** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,159.05 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)**, equivalentes al **53% CINCUENTA Y TRES POR CIENTO** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al el (la) C. **CÉSAR DE JESÚS SERRANO GARDUÑO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **ocho** días del mes de **agosto** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **11 de julio de 2022**, el (la) **C. SAMUEL MAYORGA RIVERA,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **18 de julio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. SAMUEL MAYORGA RIVERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **28 años, 10 meses, 25 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	16 de agosto de 1993	11 de julio de 2022	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **28 años, 10 meses, 25 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **FONTANERO,** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN CORREGIDORA,** percibiendo un sueldo mensual de **$12,071.70 (DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.),** más la cantidad de **$5,723.50 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$17,795.20 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual, y en razón de los **28 años, 10 meses, 25 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$17,795.20 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **1° al 5 de agosto de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) C. **SAMUEL MAYORGA RIVERA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. SAMUEL MAYORGA RIVERA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$17,795.20 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. SAMUEL MAYORGA RIVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. SAMUEL MAYORGA RIVERA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **FONTANERO** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN CORREGIDORA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,795.20 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. SAMUEL MAYORGA RIVERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **ocho** días del mes de **agosto** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **18 de julio de 2022**, el (la) C. **AGUSTÍN ÁLVAREZ GÓMEZ,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la **Pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **21** de **julio** de **2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de el (la) C. **AGUSTÍN ÁLVAREZ GÓMEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **19 años, 6 meses, 9 días**, de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**. . Toda vez que cumple con el requisito de tener más de **60 AÑOS DE EDAD**, con fecha de nacimiento **18 de julio de 1962** según se desprende del acta de nacimiento **2571**, suscrita por el **Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.**

14. Que teniendo registrados los siguientes periodos laborados:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	21 de octubre de 2002	30 de diciembre de 2002	
Comisión Estatal de Aguas	6 de enero de 2003	30 de junio de 2003	
Comisión Estatal de Aguas	2 de julio de 2003	30 de diciembre de 2003	
Comisión Estatal de Aguas	5 de enero de 2004	30 de junio de 2004	
Comisión Estatal de Aguas	2 de julio de 2004	30 de diciembre de 2004	
Comisión Estatal de Aguas	3 de enero de 2005	31 de enero de 2005	
Comisión Estatal de Aguas	1 de abril de 2005	**18 de julio de 2022**	Fecha de la solicitud

Periodos registrados en este Organismo, obrando en el expediente de trámite las evidencias documentales de los periodos laborados. Por lo que se computa una antigüedad total de **19 años, 6 meses, 9 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **20 (VEINTE AÑOS)** de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ALMACENISTA** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$13,611.30 (TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.),** más la cantidad de **$2,269.84 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$15,881.14 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **19 años, 6 meses, 9 días**, de servicio le corresponde el **60% SESENTA POR CIENTO,** equivalente a la cantidad de **$9,528.68 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 68/100 M.N.).**

16. Por lo que respecta al pago de su **Pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **1° al 5 de agosto de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) C. **AGUSTÍN ÁLVAREZ GÓMEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) C. **AGUSTÍN ÁLVAREZ GÓMEZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **20**

(VEINTE AÑOS) de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **60% SESENTA POR CIENTO** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$9,528.68 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 68/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE EL (LA)
C. AGUSTÍN ÁLVAREZ GÓMEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer y tercer párrafo y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** a el (la) C. **AGUSTÍN ÁLVAREZ GÓMEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ALMACENISTA** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,528.68 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 68/100 M.N.)**, equivalentes al **60% SESENTA POR CIENTO** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al el (la) C. **AGUSTÍN ÁLVAREZ GÓMEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **ocho** días del mes de **agosto** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **18 de julio de 2022**, el (la) **C. GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **21 de julio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 9 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	9 de enero de 1995	18 de julio de 2022	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 9 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **NOTIFICADOR LECTURISTA,** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN EZEQUIEL MONTES,** percibiendo un sueldo mensual de **$12,071.70 (DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.),** más la cantidad de **$5,235.18 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$17,306.88 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual, y en razón de los **27 años, 6 meses, 9 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$17,306.88 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **1° al 5 de agosto de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$17,306.88 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.).**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **NOTIFICADOR LECTURISTA** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN EZEQUIEL MONTES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,306.88 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.).,** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **ocho** días del mes de **agosto** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **20 de julio de 2022**, el (la) **C. JORGE ESTRADA MARTÍNEZ,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **22 de julio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. JORGE ESTRADA MARTÍNEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 9 meses, 1 día** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	16 de marzo de 1994	15 de julio de 1994	
Comisión Estatal de Aguas	1 de septiembre de 1994	30 de octubre de 1994	
Comisión Estatal de Aguas	17 de abril de 1995	**20 de julio de 2022**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 9 meses, 1 día**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA TÉCNICA,** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN TEQUISQUIAPAN,** percibiendo un sueldo mensual de **$21,321.90 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.),** más la cantidad de **$4,301.46 (CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 46/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,623.36 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual, y en razón de los **27 años, 9 meses, 1 día**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$25,623.36 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **1° al 5 de agosto de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) C. **JORGE ESTRADA MARTÍNEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. JORGE ESTRADA MARTÍNEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$25,623.36 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.).**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. JORGE ESTRADA MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. JORGE ESTRADA MARTÍNEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA TÉCNICA** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN TEQUISQUIAPAN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,623.36 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.).,** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. JORGE ESTRADA MARTÍNEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **ocho** días del mes de **agosto** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **20 de julio de 2022**, el (la) **C. ARMANDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **22 de julio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. ARMANDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **33 años, 6 meses, 18 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	2 de enero de 1989	**20 de julio de 2022**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **33 años, 6 meses, 18 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **34 (treinta y cuatro)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA TÉCNICA,** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN EZEQUIEL MONTES,** percibiendo un sueldo mensual de **$21,321.90 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.),** más la cantidad de **$5,258.50 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de de **$26,580.40 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual, y en razón de los **33 años, 6 meses, 18 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$26,580.40 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **1° al 5 de agosto de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) C. **ARMANDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. ARMANDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo,

del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$26,580.40 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. ARMANDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. ARMANDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA TÉCNICA** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN EZEQUIEL MONTES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$26,580.40 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. ARMANDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **ocho** días del mes de **agosto** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación del Maestro en Derecho Edgardo Saúl Contreras Arias, quien se ha desempeñado como titular de los órganos jurisdiccionales siguientes: Juzgado Segundo Especializado en Ejecución de Sanciones, ahora Juzgado de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 68, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 22 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 12/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación del Maestro en Derecho Edgardo Saúl Contreras Arias.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito firmado y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación de la Doctora en Derecho Maribel Pérez Gutiérrez, quien se ha desempeñado como titular de los órganos jurisdiccionales siguientes: Juzgado Primero de Primera Instancia Penal en el Distrito Judicial de San Juan del Río, ahora Juzgado Único de Primera Instancia Penal de San Juan del Río, Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal en el Distrito Judicial de Querétro, ahora Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro y Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 68, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 15 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 11/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación de la Doctora en Derecho Maribel Pérez Gutiérrez.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación de la Licenciada Ma. del Pilar Acevedo Molina, quien se ha desempeñado como titular de los órganos jurisdiccionales siguientes: Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, Juzgado Mixto de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cadereyta de Montes, Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar en el Distrito Judicial de Querétaro y Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar en el Distrito Judicial de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 68, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 15 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 10/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación de la Licenciada Ma. del Pilar Acevedo Molina.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación de la Licenciada María Angélica Reséndiz de Santiago, quien se ha desempeñado como titular de los órganos jurisdiccionales siguientes: Juzgado Menor Mixto de Tolimán, Querétaro.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 22 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 9/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación de la Licenciada María Angélica Reséndiz de Santiago.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación de la Licenciada Grissel Marily Nájera Garay, quien se ha desempeñado como Juez Menor Mixto de Arrroyo Seco, Querétaro.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 22 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 8/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación de la Licenciada Grissel Marily Nájera Garay.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación de la Licenciada Ramona Elizabeth Marín Vázquez, quien se ha desempeñado como titular de los órganos jurisdiccionales siguientes: Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal en el Distrito Judicial de Querétaro, ahora Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, asi como el Juzgado de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 68, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 15 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 7/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación de la Licenciada Ramona Elizabeth Marín Vázquez.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación del Licenciado Brian René Baltazar Ramírez, quien se ha desempeñado como titular de los órganos jurisdiccionales siguientes: Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Amealco de Bonfil, Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Querétaro y en el Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Cadereyta de Montes.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 68, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 15 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 6/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación del Licenciado Brian René Baltazar Ramírez.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito firmado y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación de la Doctora en Derecho Ana Cristina Solórzano Gallego, quien se ha desempeñado como titular de los órganos jurisdiccionales siguientes: Juzgado Mixto de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cadereyta de Montes, Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Querétaro y Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 68, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 15 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 5/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación de la Doctora en Derecho Ana Cristina Solórzano Gallego.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación del Licenciado Javier Delfino Ramos Ibarra, quien se ha desempeñado como Juez Menor Mixto de Colón, Querétaro.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 22 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 4/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación del Licenciado Javier Delfino Ramos Ibarra.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación del Maestro en Derecho Rafael García Prieto, quien se ha desempeñado como Juez Único Menor Mixto de San Juan del Río.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 22 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 3/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación del Maestro en Derecho Rafael García Prieto.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación de la Maestra en Derecho Yazmín Marisela Huerta Martínez, quien se ha desempeñado como titular de los órganos jurisdiccionales siguientes: Juzgado Primero de Primera Instancia Penal en el Distrito Judicial de Querétaro ahora Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro y el Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Juan del Río.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 68, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 15 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 2/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación de la Maestra en Derecho Yazmín Marisela Huerta Martínez.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación de la Maestra en Derecho Laura Saraí Marín Jimeno, quien se ha desempeñado como titular de los órganos jurisdiccionales siguientes: Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro y el Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Juan del Río.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción II, 68, 81, 109, 114 fracciones V y XLI y 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo de 15 de agosto de 2022, dictado dentro del expediente 1/2022, se informa a los **litigantes, abogados, postulantes y público en general que dio inicio el procedimiento de ratificación de la Maestra en Derecho Laura Saraí Marín Jimeno.**

Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del 29 de agosto de 2022, cualquier persona pueda formular por escrito y de manera respetuosa, las **OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a esta autoridad, presentándolo en la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, ubicada en Avenida Pasteur sur, número 4, Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

CONSEJERO DE LA JUDICATURA SALVADOR GARCÍA ALCOCER
Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de julio de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la aceptación de Donación de la Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,501.61 m2, como Transmisión Anticipada por Concepto de Equipamiento Urbano para los futuros desarrollos a realizarse por la empresa "Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.", así como el cumplimiento de donación respecto de la obligación del 10% del fraccionamiento denominado "El Condado"**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 150, 153, 154, 155, 156 y 350, 351 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 761, 769, 2217 y 2219 del Código Civil del Estado de Querétaro, 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Ayuntamiento, conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la aceptación de Donación de la Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,501.61 m2, como Transmisión Anticipada por Concepto de Equipamiento Urbano para los futuros desarrollos a realizarse por la empresa "Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.", así como el cumplimiento de donación respecto de la obligación del 10% del fraccionamiento denominado "El Condado",** cuyo expediente administrativo se identifica con el número **DAC/AI/032/2022** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo, se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

2. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**

3. Ahora bien, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 14, contempla que la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio.

4. En ese mismo tenor, la referida Ley, en su dispositivo número 35 faculta a los Municipios del Estado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones u servidores públicos de su competencia.

5. En concatenación a lo anterior, el artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, refiere que los municipios son considerados personas morales de derecho público.

6. Los artículos 761 y 769 del Código Civil del Estado de Querétaro establecen que existen bienes de dominio público o de propiedad de los particulares, siendo bienes de propiedad de los particulares todas las cosas cuyo dominio les pertenezca legalmente y de las que no puede aprovecharse nadie sin consentimiento del dueño o autorización de la Ley.

7. Ahora bien, en la referida Ley se hace mención en sus artículos 2217 y 2219 del Código Civil del Estado de Querétaro que la donación es el acto por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, pudiendo ser pura, condicional, onerosa o remunerativa.

8. Que el **Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro dice:** "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

9. Que el **Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro dice en su fracción III,** se establece que "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio", especificándose que dicho documento deberá ser elaborado por perito valuador autorizado…"

10. En fecha 21 de mayo de 2020, a través del oficio DDU/DAU/876/2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, otorgó la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento "El Condado", del cual emana una obligación para el desarrollador, respecto de la superficie faltante de donación de 5,297.77 m2 (Cinco mil doscientos noventa y siete punto setenta y siete metros cuadrados), correspondiente al 0.88% del 10% de donación que debe realizar el desarrollador a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro.

11. Que en fecha 03 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el Lic. Luis Manuel Vital Montes, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.", mediante el cual solicita la donación de un predio ubicado en la Parcela 635 Z-2 P1/1, Ejido Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,501.61 m2, del cual se observa que tiene un valor comercial de **$22,226,000.00 (Veintidós millones doscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.),** con el objetivo de que dicha donación se aplicada para futuras donaciones del desarrollador.

12. Asimismo, en fecha 07 de julio del 2022, se recibió un nuevo oficio, en alcance al señalado en el considerando que antecede, mediante el cual, el Lic. Luis Manuel Vital Montes, Representante Legal de la persona moral denominada "Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.", anexa un avalúo hacendario respecto de un predio con un valor comercial de **$35,397,600.00 (Treinta y cinco millones, trescientos noventa y siete mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.)** del cual se solicita se aplicado en futuras donaciones.

13. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficios **SAY/DAC/AI/1363/2022, SAY/DAC/AI/1676/2022 y SAY/DAC/AI/1677/2022,** de fecha 07 de junio de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Administración, ambas de este Municipio, la Opinión Técnica y los correspondientes Dictámenes de Valor para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

14. En respuesta a lo anterior, el **Lic. José Moisés Moreno Melo,** Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/346/2022,** mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/43/2022,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

14.1 DATOS DEL PREDIO PROPUESTO PARA DONACIÓN:

	Parcela 635 Z-2 P1/1, Ejido Charco		
Localidad:	Blanco	Superficie:	63,501.61 m²
Clave Catastral:	060 306 175 230 080		

14.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

AUTORIZACIÓN PARA LA RECEPCIÓN COMO DONACIÓN DE LA PARCELA 635 Z-2 P1/1 DEL EJIDO CHARCO BLANCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 63,501.61 M², A TRAVÉS DE LA CUAL SE DARÁ CUMPLIMIENTO CON EL PAGO POR CONCEPTO DE TRASMISIÓN PENDIENTE MEDIANTE PERMUTA CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 5,297.77 M2 EQUIVALENTE AL 0.88% DEL FRACCIONAMIENTO "EL CONDADO"; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MONTO EXCEDENTE DEL VALOR DEL INMUEBLE, CORRESPONDIENTE A $ 5,150,969.43 (CINCO MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 MN), SE CONSIDERE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL GESTA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., COMO TRASMISIÓN ANTICIPADA POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO PARA FUTUROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

14.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

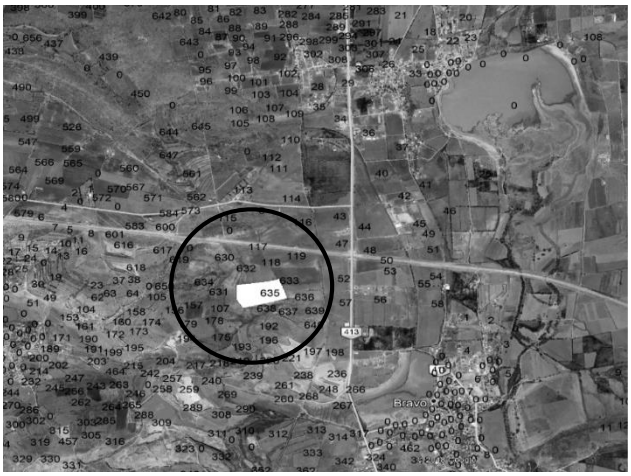

En relación a sus similares SAY/DAC/AI/451/2022 y SAY/DAC/AI/1364/2022 y SAY/DAC/AI/1676/2022 ingresados en esta Dependencia bajo los folios SEMODUE/RS/2022/809, SEMODUE/RS/2022/1309 y SEMODUE/RS/2022/1537 respectivamente, con el cual requiere se dé seguimiento a la petición realizada por el Lic. Luis Manuel Vital Montes en su calidad de Representante Legal de la persona moral Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V., donde indica lo siguiente***:"… se solicita se emita la correspondiente Opinión Técnica respecto de la viabilidad de aceptar la donación anticipada por concepto de Equipamiento Urbano a título gratuito de la superficie ubicada en el Ejido Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Querétaro, así como viabilidad de dar por cumplida la obligación de donar el 10% de superficie a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, respecto del Fraccionamiento denominado "El Condado" a través de la donación del predio ubicado en Charco Blanco, Corregidora, Querétaro."*** *(sic)* al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

14.4 ANTECEDENTES:

- Mediante Escritura Pública No. 40,233 de fecha **02 de julio de 2013**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "Gesta Capital", por parte de los C.C. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y Joaquín Humberto Tamayo Coutiño.

- Mediante Escritura Pública No. 41,994 de fecha **20 de febrero de 2014,** el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con carácter de revocable que la denominada "Gesta Capital", S.A.P.I. de C.V., otorga a favor del C. Luis Manuel Vital Montes.

- Mediante Escritura Pública No. 53,425 de fecha **17 de octubre de 2017,** el Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 24, hace constar el contrato de compraventa como parte compradora la empresa Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V. y por la parte vendedora la sociedad mercantil denominada Turbo Integra, S.A. de C.V. respecto de un predio ubicado como Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, con superficie de 6-35-1.61 has.

- Mediante oficio DDU/DAU/876/2020 de fecha **21 de mayo de 2020** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento "El Condado", del cual emana como condicionante dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, identificando que cuentan con una superficie pendiente de transmitir de 5,297.77 m^2 correspondiente al 0.88%.

- Mediante oficio SA/DAPSI/DABMI/493/2022 de fecha **13 de junio de 2022** la Secretaría de Administración Municipal emite el Dictamen de Valor respecto al predio identificado como Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060306175230080 en el que ***"se determina que la superficie de 63,501.61m2, le corresponde un valor comercial en números redondos de $22,226,000.00 (veintidós millones doscientos veinte seis mil pesos 00/100 M.N.)"*** *(sic).*

- Mediante oficio SA/DAPSI/DABMI/548/2022 de fecha **08 de julio de 2022** la Secretaría de Administración Municipal emite el Dictamen de Valor respecto al valor por metro cuadrado que corresponde al fraccionamiento "EL CONDADO" determinando que el valor de la superficie de 5,297.77 m2 corresponde a **$17,075,030.57 (diecisiete millones setenta y cinco mil treinta pesos 57/100 M.N.)**.

  Bajo ese orden de ideas y con base en los Dictámenes de Valor emitidos por la Secretaría de Administración, se determina lo siguiente:

Descripción del Inmueble	***Superficie***	***Valor por m²***	***Valor del Inmueble***
Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro	63,501.61 m2	$ 350.00	**$22,226,000.00**
Pendiente de donación del fraccionamiento "El Condado"	5,297.77 m2	$3,223.06	**$17,075,030.57**

En este contexto, y substrayendo el valor que resulta de la superficie pendiente de transmisión del fraccionamiento El Condado (5,297.77 m2), se entenderá que existe un monto a favor del solicitante de **$ 5,150,969.43 (cinco millones, ciento cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 43/100 MN), el cual será objeto a considerar como transmisión anticipada en futuros desarrollos de la persona moral**.

14.5 OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con los antecedentes señalados así como de acuerdo con lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece que: *"…En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne…"*; asimismo y conforme a la fracción III indica que: *"…En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan**,** se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio…", asentándose que el predio sujeto a la permuta* deberá reunir las siguientes características:

a. Ubicarse dentro del territorio municipal, contar con adecuada accesibilidad y servicios;
b. Estar en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas;
c. Contar con una calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, el cual debe considerar el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 del mismo Código Urbano y deberá realizarse por un perito valuador inmobiliario, y;
d. No considerarse dentro de la superficie predios con alguna afectación o restricción;

Por lo antes señalado y con base en el sustento referido en párrafos anteriores, esta Secretaría considera **VIABLE** la **AUTORIZACIÓN PARA LA RECEPCIÓN COMO DONACIÓN DE LA PARCELA 635 Z-2 P1/1 DEL EJIDO CHARCO BLANCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 63,501.61 M², A TRAVÉS DE LA CUAL SE DARÁ CUMPLIMIENTO CON EL PAGO POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN PENDIENTE MEDIANTE PERMUTA CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 5,297.77 M2 EQUIVALENTE AL 0.88% DEL FRACCIONAMIENTO "EL CONDADO"; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MONTO EXCEDENTE DEL VALOR DEL INMUEBLE, CORRESPONDIENTE A $ 5,150,969.43 (CINCO MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 MN), SE CONSIDERE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL GESTA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., COMO TRANSMISIÓN ANTICIPADA POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO PARA FUTUROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

15. En caso de que el H. Ayuntamiento considere resolver procedente la solicitud, se sugiere precisar lo siguiente:

- Se da por cumplida la transmisión por concepto de permuta de la superficie faltante como transmisión de 5,297.77 m^2 correspondiente al 0.88% del fraccionamiento denominado "El Condado" a través de un porcentaje del valor de la Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro.
- Que el valor remanente de **$ 5,150,969.43 (cinco millones, ciento cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 43/100 MN)** *se tomará a cuenta como donación anticipada para futuros desarrollos inmobiliarios a realizarse por la persona moral GESTA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., **sin posibilidad de ser actualizado en el momento en el que se requiera ser aplicado; asimismo y por ningún motivo se podrá considerar como saldo a favor para el pago de contribuciones que se pudieran generar dentro de los desarrollos inmobiliarios en proyecto.***
- Será ***obligación del donante realizar las acciones que se consideren necesarias tanto técnicas, jurídicas y/o financieras, a través de las cuales se garantice el acceso a través de una vía pública reconocida a la Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco***, desde la intersección de la Carretera Estatal 413 hasta la parcela en mención, la cual no podrá contar con una sección no menor a 10.00m; para tal efecto deberá solicitar ante el H. Ayuntamiento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para posteriormente ser reconocida como vialidad pública y se asigne la nomenclatura que corresponda.

  Una vez realizando la transmisión de la misma a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., sin que esto genere por parte del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las obras de urbanización o transmisión de superficies. Esta obligación deberá quedar subsanada previo a la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas del fraccionamiento "El Condado" o en su caso, cuando se requiera la aplicación del excedente en cumplimiento de otros desarrollos.

- Para disponer del saldo a favor **$ 5,150,969.43 (cinco millones, ciento cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 43/100 MN), y previo al cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 de la presente opinión técnica,** el promovente realizará la petición correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento, para que posteriormente y se notifique a las Dependencias correspondientes y se haga constar sobre que predios se aplicará este beneficio, en todos los casos, los desarrollos inmobiliarios serán a favor propiedad de la persona moral GESTA CAPITAL, S.A.P.I. de C.V.

- Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **se deberá prever que el destino de dicho predio sea para Equipamiento**, entendiéndose por esto, como aquellos edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolineras para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general, en este sentido y ***una vez que el H. Ayuntamiento determine su destino***, se deberá considerar la asignación del uso de suelo para su buen funcionamiento, ya que de conformidad con la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro**, la parcela en comento se encuentra inmersa en uso de suelo de Conservación Agropecuaria (CA)**.

- En un plazo que no excederá **60 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización, el promotor deberá mediante oficio informar a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, todas del Municipio de Corregidora, la transmisión de la Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco a favor del Municipio de Corregidora, a través de escritura pública protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de **"Por otras verificaciones y dictámenes técnicos", la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100M.N.)**

16. Así también, a través de los oficios SA/DAPSI/DABMI/493/2022 y SA/DAPSI/DABMI/548/2022 de fechas 13 de junio y 08 de julio de 2022, el Lic. Adrián González Chaparro, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, remite los Dictámenes de Valor correspondientes a los predios tanto en Charco Blanco como en el Fraccionamiento El Condado para poder realizar el estudio más a fondo del cumplimiento de la obligación respecto de la donación a favor del municipio.

DICTAMEN DE VALOR DEL OFICIO SA/DAPSI/DABMI/493/2022:

"…en respuesta a su oficio SAY/DAC/AI/1363/2022 de fecha 06 de junio de 2022 y recibido en esta Secretaría de Administración el 7 de junio de 2022, mediante el cual solicita determinar el valor del predio identificado como Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,501.61 m2 a fin de dar atención a la solicitud ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento por parte del Lic. Luis Manuel Vital Montes, Representante Legal de la empresa Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V., a través de la cual solicita someter a consideración del Cabildo, la donación del predio en cuestión como ***transmisión anticipada por concepto de equipamiento urbano a título gratuito para los futuros desarrollos a realizarse por la empresa Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.,*** *remitiendo para tal efecto, el avalúo correspondiente en 5 fojas útiles.*

En mérito de anterior, esta Secretaría de Administración procede a elaborar el DICTÁMEN DE VALOR siguiente:

Inmueble	*Predio rústico*
Ubicación	*Parcela 635, Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, Corregidora, Qro.*
Superficie	*63,501.61 m2*

Propietario	*Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.*
Clave Catastral	*060306175230080*
Valor por m2 de terreno	*$350.00 conforme a avalúo AVA.COM.19.11.04 TAYCO de fecha 1 de marzo de 2022, realizado por el Arq. Arturo Ríos Vega, Perito Valuador con Cédula Profesional No. 4688870 (se anexa copia del avalúo)*
Dictamen de Valor	*Se determina que a la superficie de 63,501.61 m2, le corresponde un valor comercial en números redondos de $22,226,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES, VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)*

Una vez realizado el análisis y valoración de los documentos descritos anteriormente, la Secretaría de Administración determina que el valor anteriormente detallado, es ***procedente,*** *teniendo en cuenta que la información que se presenta en este documento es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido ya que fue soportada conforme a avalúo realizado por un profesional experto en la materia inmobiliaria…"*

DICTAMEN DE VALOR DEL OFICIO SA/DAPSI/DABMI/548/2022:

"…que en fecha 07 de junio del actual, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el Lic. Luis Manuel Vital Montes, Representante Legal de la persona moral denominada "Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.", mediante el cual expone y solicita lo siguiente:

"…Lic. Luis Manuel Vital Montes, representante legal de la empresa GESTA CAPITAL S.A.P.I. de C.V., propietaria del Fraccionamiento denominado "El Condado", ubicado en Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan) Km. 3 + 360, Municipio de Corregidora, Qro., anexo al presente avalúo hacendario original de fecha 07 de julio de 2022 por un valor comercial de $35,397,600.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para ser aplicado en futuras donaciones…"

Que, como antecedente, se menciona que a través del oficio DDU/DAU/876/2020 de fecha 21 de mayo de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, otorgó la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento "El Condado", del cual emana la superficie faltante de donación de 5,297.77 m2, correspondiente al 0.88%.

Por lo que usted solicita se emita el correspondiente Dictamen de Valor al respecto del predio mencionado con antelación, remitiendo copia simple del oficio de petición, así como el original del avalúo anteriormente descrito.

En mérito de lo anterior, esta Secretaría de Administración procede a elaborar el siguiente DICTAMEN DE VALOR:

	Predio
Ubicación	*Equipamiento Urbano dentro del Fraccionamiento El Condado, Municipio de Corregidora, Querétaro.*
Superficie	*5,297.77 m2*
Propietario	*Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.*
Valor por m2 de terreno	*$3,223.06 conforme a avalúo hacendario número B192256 de fecha 05 de julio de 2022, elaborado por el Perito Valuador ING. LEONARDO OLVERA SOLÍS, con Cédula Profesional No. 1129345, Registro en el Estado 029. (Se anexa copia simple del avalúo hacendario número B192256 antes mencionado.)*
Dictamen de valor	*Se determina que a la superficie de 5,297.77 m2 que le corresponde el 0.88% del área de equipamiento urbano dentro del Fraccionamiento El Condado, Municipio de Corregidora, Querétaro, le corresponde un valor comercial de $17,075,030.57 (DIECISIETE MILLONES, SETENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 57/100 M.N.)*

*Una vez realizado el análisis y valoración del documento descrito con anterioridad, la Secretaría de Administración determina que el valor antes detallado **es procedente,** teniendo en cuenta que la información que se presenta en este documento es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fue soportada conforme al avalúo efectuado por profesional experto en la materia inmobiliaria…"*

17. Así pues, del análisis técnico proporcionado por las Secretarías de Administración y de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, ambas del Municipio de Corregidora, Querétaro, se determina que es factible la aceptación de la donación como Transmisión Anticipada a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, del predio ubicado en la Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,501.61 m2 e identificada con la clave catastral 060306175230080.

18. También, derivado de dicho análisis, se determina que, a través de la permuta correspondiente del predio señalado en el considerando que antecede, se da cumplimiento de la donación por concepto de transmisión pendiente de la superficie de 5,297.77 m2 equivalente al 0.88% del Fraccionamiento denominado "El Condado".

19. Al respecto de lo anteriormente descrito, es importante señalar que el monto excedente del valor del inmueble, correspondiente a la cantidad de **$5,150,969.43 (CINCO MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)** se deberá de considerar a favor de la persona moral denominada "GESTA CAPITAL S.A.P.I. de C.V." como Transmisión Anticipada por concepto de equipamiento para futuros desarrollos inmobiliarios a realizarse en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

20. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

21. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

22. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

23. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, **autoriza recibir en calidad de donación como Transmisión Anticipada a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, con una superficie de 63,501.61 m2 e identificada con la clave catastral 060306175230080.**

SEGUNDO. La persona moral denominada **"Gesta Capital S.A.P.I. de C.V."** da cumplimiento a su obligación respecto de la donación por concepto de transmisión pendiente de la superficie de 5,297.77 m2, equivalente al 0.88% del Fraccionamiento denominado "El Condado" a través de la permuta respecto del predio ubicado en la **Parcela 635 Z-2 P1/1 del Ejido Charco Blanco, con una superficie de 63,501.61 m2 e identificada con la clave catastral 060306175230080.**

TERCERO. La persona moral denominada **"Gesta Capital S.A.P.I. de C.V."** tiene a favor el monto excedente del valor del inmueble, correspondiente a la cantidad de **$5,150,969.43 (CINCO MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)** el cual, se deberá de considerar como Transmisión Anticipada por concepto de equipamiento para futuros desarrollos inmobiliarios a realizarse en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

CUARTO. La persona moral denominada **"Gesta Capital S.A.P.I. de C.V."** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **QUINCE** de la presente resolución.

QUINTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y 47 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., para que:

a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador, y

b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de quince días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de sus publicaciones en los medios de difusión señalados con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Venta de Lotes de la Etapa 2, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Valles", ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

*"…***CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio SAY/DT/1073a/2022 se remitio a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el escrito signado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Apoderado Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, solicitando la Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento "Valles", con clave catastral 110100104996001 ubicado en la Fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador" dentro de este municipio de El Marqués.

SEGUNDO. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica con número de folio 13/2022 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Arq. Juan Manuel Guerrero Palma respecto de la petición presentada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Apoderado Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, solicitando la Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento "Valles", con clave catastral 110100104996001 ubicado en la Fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador" dentro de este municipio de El Marqués.

"…

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO: 13/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
C. ALEJANDRO ZENDEJAS HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B, REPRESENTANDO A BANCO INVEX, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3367

DIRECCIÓN: JUAN CABALLERO Y OSIO 298, COLONIA BOSQUES DEL ACUEDUCTO, QUERÉTARO, QRO., CP 76020	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/0492/2022; DDU/400/2022
	FECHA DE SOLICITUD:	31 DE MARZO DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	13 DE ABRIL DE 2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2022, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Apoderado Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, solicitó ante la Secretaría de Ayuntamiento la Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento "Valles", con clave catastral 110100104996001 ubicado en la Fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador" dentro de este municipio de El Marqués.

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Mediante instrumento público No. 35,777 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 33, de la Ciudad de Querétaro, Qro, en fecha 15 de diciembre de 2017, se hace constar el contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3367, que celebran por una parte los señores ÁNGEL SÁMANO SUÁREZ, RICARDO SÁMANO SUÁREZ, MARÍA ELENA SÁMANO SUÁREZ Y ALFREDO SÁMANO SUÁREZ, representados de su apoderado el señor ANDRES SÁMANO RUÍZ, a quien se le denomina de manera conjunta como la FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIA "A", de una segunda parte la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado, el señor Ingeniero ALEJANDRO ZENDEJAS HERNÁNDEZ, a quien se le denomina indistintamente como la FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIA "B" y de una tercera y última parte BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, representada por su Delegado Fiduciario, el Licenciado Carlos Mercado Villalobos, como LA FIDUCIARIA.

2.2. Copia simple de la escritura pública No. 37,108 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 33, de la Ciudad de Querétaro, Qro, en fecha 8 de julio de 2018, , mediante el cual BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3367, otorga poder especial en favor de la sociedad denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para que sean ejercidos por sus apoderados legales los señores ALEJANDRO ZENDEJAS HERNÁNDEZ y/o LUIS MIGUEL RIVAS LOPEZ.

2.3. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, quien funge como Apoderado Legal de "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Cambio de Denominación de antes "Valles del Campanario" ahora "Valles", Relotificación a 7 Etapas, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Modificación de la Nomenclatura de Calles, estos últimos dos conceptos respecto a las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 192,113.755 m2; el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 19 de marzo de 2021 y 02 de abril de 2021; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 02 y 09 de abril de 2021; asimismo, en el Diario Noticias Querétaro de fechas 23 y 30 de marzo de 2021. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 7,842 pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública no. 33, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 15 de octubre de 2021; y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00613686/0006, 00613687/0006, 00613688/0006, 00613689/0006, 00656741/0001, 00656742/0001, 00656743/0001, 00613686/0008, 00613687/0008, 00613688/0008, 00613689/0008, 00613687/0007, 00613686/0007, 00613688/0007, 00613689/0007, 00656741/0002, 00656742/0002, 00656743/0002, 00613686/0009, 00613687/0009, 00613688/0009/00613689/0009 en fecha 19 de enero 2022.

3.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Venta de Lotes para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Valles", ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 192,113.755 m2; el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 21 de mayo de 2021 y 04 de junio de 2021; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 11 y 18 de junio de 2021. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 7,844 pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública no. 33, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 15 de octubre de 2021; y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro para lo cual exhibe comprobante de inscripción no. 0000007474 04/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

3.3. Mediante oficio SAY/DT/1073a/2022 recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 31 de marzo de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Apoderado Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, quien solicitó ante la Secretaría de Ayuntamiento la Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento "Valles", con clave catastral 110100104996001 ubicado en la Fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador" dentro de este municipio de El Marqués.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la autorización de Venta de Lotes, prevista en los artículos 186 fracción VI, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8 fracción IX, 10, 83 fracción VII y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás aplicables, para la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "VALLES", se tiene la siguiente documentación:

4.1.1. Copia simple de la escritura pública no. 7,889 pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública no. 33, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 20 de septiembre de 2021, mediante la cual se hace constar la protocolización que otorga BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3367, del Reglamento Interno de Construcción e Imagen Urbana del Fraccionamientos denominado "Valles", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; asimismo, en relación a la escritura en mención, mediante no. de oficio 20952/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hace del conocimiento lo siguiente: *"...DICHA PROTOCOLIZACIÓN NO ES UN ACTO INSCRIBIBLE ANTE DICHA INSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES I, II, EN CORRELACIÓN AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO".*

4.1.2. Copia simple de los recibos no. F22-6450, de fecha 08 de marzo de 2021; F22-6523, F22-6524, F22-6525, F22-6526, F22-6527, F22-6528, F22-6529, F22-6530, todos de fecha 09 de marzo de 2021 y F22-6590 de fecha 10 de marzo de 2021.

4.1.3. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 19 de marzo de 2021 y 02 de abril de 2021; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 02 y 09 de abril de 2021; asimismo, en el Diario Noticias Querétaro de fechas 23 y 30 de marzo de 2021.

4.1.4. En fecha 20 de abril de 2022, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo el Memorándum SEDESU/AIVUA-MM/047/2022 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, así como por el C. Josue Emmanuel Martínez Gómez como Inspector, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado en su Etapa 2 presentan un avance general del 60%.

4.1.5. Copia simple del oficio no. REG-0003/2022 de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Visto Bueno de Reglamento de Construcción e Imagen Urbana del fraccionamiento denominado "Valles", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.6. En fecha 29 de junio de 2022, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo el Memorándum SEDESU/AIVUA-MM/091/2022 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, así como por el C. Josue Emmanuel Martínez Gómez como Inspector, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado en su Etapa 2 presentan un avance general del 80%.

4.1.7. Presupuesto de obras de urbanización respecto de la Etapa 2 por un monto total de $12,741,975.79 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), del cual queda un monto por ejecutar por $2,153,247.80 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), signado por el Ing. Sandro Elías Ledesma Torres como Director Responsable de Obra.

4.1.8. Cronograma de obras de urbanización respecto de las obras de urbanización de la Etapa 2 signado por el Ing. Sandro Elías Ledesma Torres como Director Responsable de Obra.

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I, y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 fracción IX del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2. Bajo esta tesitura, y a efecto de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente respecto de la siguiente documentación, la cual fue exhibida por el interesado en copia simple:

5.2.1. Oficio no. SSPYTM/DM/035/2021 de fecha 10 de marzo de 2021 mediante el cual M. en C. Ricardo Moctezuma Ramírez, Titular de Movilidad de El Marqués, autoriza el proyecto de señalización horizontal y vertical para el desarrollo "Valles", el cual se encuentra anexo en copia simple.

5.2.2. Oficio no. SAY/DT/2978/2020-2021 de fecha 19 de abril de 2021 mediante el cual el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el punto de acuerdo DÉCIMO TERCERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2021, en relación a las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en Gaceta Municipal y en periódico de circulación en el Estado de Querétaro.

5.2.3. Oficio no. SAY/DT/3012/2020-2021 de fecha 21 de abril de 2021 mediante el cual el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento observa que se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2021, en relación a recibos de pago que cubren los montos establecidos en dicho acuerdo.

5.2.4. Proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 27 de abril de 2021 con no. D809000026922020.

5.2.5. Oficio no. SAY/DT/3969/2020-2021 de fecha 28 de junio de 2021 mediante el cual el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el punto de acuerdo TERCERO y TERCERO puntos 2 y 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, en relación a recibos de pago que cubren los montos establecidos en dicho acuerdo.

5.2.6. Oficio no. SAY/DT/4104/2020-2021 de fecha 09 de julio de 2021 mediante el cual el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento hace referencia a los siguientes oficios:

- Oficio no. SSPM/279/2021, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en fecha 13 de mayo de 2021, a través del cual se pronuncia a favor de la implementación del proyecto para que sean utilizadas las áreas verdes y plaza pública del fraccionamiento "Valles" como regulación de eventos pluviales.
- Oficio no. CMPC/603/2021 de fecha 08 de junio de 2021, signado por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil del municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual informa que *"... no tiene inconveniente para que las áreas verdes y plazas públicas del proyecto, sean utilizadas con fines de regularización pluvial, siempre y cuando, cumpla con la capacidad de regulación de los escurrimientos pluviales generados en la zona..."*, ello en relación al proyecto denominado "Valles".
- Oficio no. SEDESU/DDU/CDI/831/2021 de fecha 16 de junio de 2021, emitido por esta Secretaría mediante el cual se expone una serie de consideraciones respecto al uso de áreas verdes y plazas públicas del fraccionamiento "Valles" para poder ser utilizado en eventos pluviales.

5.2.7. CONVENIO PARA LA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TRATADA celebrado por la Comisión Estatal de Aguas como "LA COMISIÓN", la empresa denominada Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO", en el cual se establecen las bases en que se habrá de prestar el servicio de saneamiento que corre por el sistema de alcantarillado que operará "LA COMISIÓN" derivado del desarrollo "VALLES" y del agua residual tratada en la planta de tratamiento propiedad del "PRESTADOR DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO" en cuanto se formalice la entrega recepción del desarrollo a "LA COMISIÓN", firmándolo el día 27 de julio de 2021.

5.2.8. Oficio no. SAY/DT/5339a/2020-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 mediante el cual el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el punto de acuerdo SÉPTIMO viñeta 6 del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2021 y punto de acuerdo SÉPTIMO viñeta 4 del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, en relación a los proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad con no. DP09000026922020.

5.2.9. Oficio no. SAY/DT/5761a/2020-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 mediante el cual el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el punto de acuerdo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, relativo a la fianza no. 2560300 la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del desarrollo en comento.

5.2.10. Oficio no. SAY/DT/5765a/2020-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 mediante el cual el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el punto de acuerdo SEGUNDO viñeta 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2021, respecto de la ratificación de la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Valles", emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro mediante oficio no. SEDESU/SSMA/1065/2021 en fecha 01 de septiembre de 2021.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

5.2.11. Escritura pública no. 8,181 pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública no. 33, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 25 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la modificación de la escritura no. 769 de fecha 12 de julio de 2019 por cuanto ve a las superficies de donación transmitidas a favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Valles"; dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00613690/0004, 00613691/0003, 00613692/0003, 00613693/0003, 00613694/0003, 00613695/0003, 00613699/0003, 00613701/0003, 00613703/0003, 00613704/0003, 00613696/0004, 00613700/0004, 00613702/0004, 00613705/0004 en fecha 19 de enero de 2022.

5.2.12. Oficio DDU/CPT/0935/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 mediante el cual la M. en Urb. Mary Claudia Martínez García, Directora de Desarrollo Urbano mediante el cual se acredita el punto de acuerdo SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2021, relativo al Visto Bueno de Obra en Construcción con no. de oficio CMPC/VBO/024/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y Diagnóstico de Riegos con no. de oficio CMPC/0007/DDR/001/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, ambos emitidos por la Coordinación de Protección Civil del municipio de El Marqués.

5.2.13. Oficio no. ZBC*0106*2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 mediante el cual el Ing. José Raúl Ronquillo Vélez, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad concluye que se puede realizar el proyecto "Fraccionamiento Valles" a desarrollarse en los límites laterales de una línea de alta tensión de 230 kv.; asimismo, se anexa plano con sello de aprobación para construcción respecto del proyecto en comento.

5.2.14. Oficio no. SAY/DT/27a/2022 de fecha 06 de enero de 2022 mediante el cual el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el punto de acuerdo SÉPTIMO, viñeta 3, del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, en relación al Diagnóstico de Riesgos con no. de oficio CMPC/0007/DDR/001/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la Coordinación de Protección Civil.

5.2.15. Oficio no. VE/062/2022 de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en relación a la prórroga de vigencia de factibilidad para el desarrollo ubicado en fracción restante del terreno rústico denominado San Salvador, en el municipio de El Marqués, Qro.

5.2.16. Oficio no. VE/064/2022 de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en relación a la prórroga de vigencia de factibilidad para el desarrollo ubicado en fracción restante del terreno rústico denominado San Salvador, en el municipio de El Marqués, Qro.

5.2.17. Recibo no. F33-23922 de fecha 17 de enero de 2022 respecto al pago de impuesto predial de la clave catastral 110100104996001.

5.2.18. Oficio no. DGAOT/040/2022, de fecha 24 de enero de 2022, signado por el Lic. Juan Gerardo Ortega Pacheco, Director General Adjunto de Operación Técnica, referente al esquema para el punto de descarga del drenaje sanitario del desarrollo ubicado en fracción restante del terreno rústico denominado San Salvador en el municipio de El Marqués, Qro.

5.2.19. Oficio no. VE/0995/2022, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en relación a la prórroga de vigencia de factibilidad para el desarrollo ubicado en fracción restante del terreno rústico denominado San Salvador, en el municipio de El Marqués, Qro.

5.2.20. Acuse de ingreso con fecha 13 de junio de 2022 ante la Coordinación de Protección Civil Municipal referente a la "SOLICITUD DE DIAGNÓSTICO DE RIESGOS Y VISTO BUENO PARA OBRA EN CONSTRUCCIÓN".

5.2.21. Proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con no. 21-058, 21-171 y 21-180 referentes a la infraestructura de agua potable, alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario.

5.2.22. Cédula Profesional no. 2755637 del Ing. Sandro Elías Ledesma Torres y credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C. no. DRO L09-002, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Apoderado Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y fideicomisaria B, representando a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Valles", ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de los dispuesto por el artículo 24, fracción XVI, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico) o revisión extra.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2021:

ETAPA 2	
USO	**SUPERFICIE (M2)**
Habitacional	23,263.293

7.1.2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la solicitud que genera la presente opinión, por la cantidad de $2,799,222.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 14/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras

han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$2,153,247.80
(+ 30%)	$645,974.34
TOTAL DE GARANTÍA	**$2,799,222.14**

7.1.3. Exhibir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la solicitud que genera la presente opinión, surta los efectos legales correspondientes, lo siguiente:

7.1.3.1. El instrumento legal mediante el cual se lleve a cabo la debida protocolización del oficio referido en el numeral 4.1.5 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión.

7.1.3.2. El Visto Bueno para Obra en Construcción vigente emitido por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro. para el fraccionamiento en comento.

7.1.4. En un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la solicitud que origina la presente opinión, surta los efectos legales correspondientes, el Dictamen Técnico para la Autorización de la Publicidad de Fraccionamientos que se implementará en el Fraccionamiento.

7.1.5. Derivado del paso de infraestructura sanitaria en el lote de Donación identificado como Lote 102, Manzana 1ª, Etapa 1, deberá llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento al área de donación.

7.1.6. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, Así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

7.1.7. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.1.8. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.9. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.1.10. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.11. La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

7.1.12. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.*

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 fracción IX del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo concatenado, en caso de ser así requerido, a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos y la bitácora de obra.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GMOP/NHM/NCV

…"

TERCERO. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Apoderado Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, solicitando la Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento "Valles", con clave catastral 110100104996001 ubicado en la Fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador" dentro de este municipio de El Marqués; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo; que determina como VIABLE lo solicitado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Apoderado Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, consistente en autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento "Valles" , ubicado en la Fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador" dentro de este municipio de El Marqués.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

*"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes…"*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente

Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento "Valles", ubicado en la Fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador" dentro de este municipio de El Marqués, en términos de la Opinión Técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO. El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal lo siguiente:

2.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.2 En términos de los dispuesto por el artículo 24, fracción XVI, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico) o revisión extra.

2.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

2.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2021:

ETAPA 2	
USO	**SUPERFICIE (M2)**
Habitacional	23,263.293

TERCERO.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de la presente aprobación, por la cantidad de $2,799,222.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 14/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las

primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$2,153,247.80
(+ 30%)	$645,974.34
TOTAL DE GARANTÍA	**$2,799,222.14**

CUARTO. El solicitante deberá exhibir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente aprobacion, surta los efectos legales correspondientes, lo siguiente:

- El instrumento legal mediante el cual se lleve a cabo la debida protocolización del oficio referido en el numeral 4.1.5 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la opinión inserta en el apartado de antecedentes.
- El Visto Bueno para Obra en Construcción vigente emitido por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro. para el fraccionamiento en comento.

QUINTO. En un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo, surta los efectos legales correspondientes, el solicitante deberá obtener el Dictamen Técnico para la Autorización de la Publicidad de Fraccionamientos que se implementará en el Fraccionamiento.

SEXTO. Derivado del paso de infraestructura sanitaria en el lote de Donación identificado como Lote 102, Manzana 1ª, Etapa 1, deberá el solicitante llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento al área de donación.

SEPTIMO. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

OCTAVO. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

NOVENO. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

DECIMO PRIMERO. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

DECIMO SEGUNDO. La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

DECIMO TERCERO. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá atender por parte del solicitante, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
- *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.*

DECIMO CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por **dos veces**, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación de la presente autorización será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, a las dependencias involucradas y al solicitante para su cumplimiento*…".*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE JULIO DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO----------
----
----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL USO DE SUELO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CHICHIMEQUILLAS, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA) A COMERCIO Y SERVICIOS, 3 NIVELES DE CONSTRUCCIÓN, 40% DE ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN, DENSIDAD MEDIA (CS-3-40-MD), RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 127 B Z-2 P1/1 DEL EJIDO SANTA MARÍA BEGOÑA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 5,000.00 M2., Y CON CLAVE CATASTRAL 110608701047002, AL TENOR SIGUIENTE:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós, YAMON Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, C. Pedro Antonio Peña Medina; solicitaron el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria (CA) a comercial y de servicios para el predio fracción I, de la Parcela 127 B-Z2 1- 1 del Ejido de Santa Begoña de El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110608701047002, y al efecto exhibió estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial e informe preventivo de impacto ambiental.

2. Mediante oficio número SAY/DT/1705a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 47, fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16 fracción XXIII y 78, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro y 5 y 6, fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro; solicitó del Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, la opinión técnica, en el ámbito de su competencia, a la solicitud planteada; según se establece en el artículo 8, fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

3. En fecha 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, se recibió opinión técnica identificada como SEDESU/DDU/CPT/0641/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como TÉCNICAMENTE VIABLE, la modificación al uso de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro., de CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA) A COMERCIO Y SERVICIOS, 3 NIVELES DE CONSTRUCCIÓN, 40% DE ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN, DENSIDAD MEDIA (CS-3-40-MD), respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608701047002, la que se inserta a continuación:

“…

El Marqués, a 18 de mayo de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SAY/DT/1705a/2022, ingresado a esta Secretaría el día 16 de mayo el presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por el C. Pedro Antonio Peña Medina, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable; quien solicita el cambio de uso de suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Comercial y de Servicios para el predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110608701047002, y con superficie de 5,000.00 m2.

Lo anterior efecto de que esta Secretaría emita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, como se establece en el artículo 8 fracc. I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Con escrito del mes de mayo de 2022, el C. Pedro Antonio Peña Medina, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento a manera de síntesis lo siguiente:

> *"…por lo anterior manifestado, en continuación con mi solicitud de cambio de uso de suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Comercial y de Servicios para el predio Fracción I de la Parcela 127 B-Z2 1-1 del Ejido Santa María Begoña de EL Marqués, Querétaro, con clave catastral 110608701047002, vengo a dar cumplimiento y exhibir los Estudios que a continuación se enlistan…".*

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En relación al procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo de cualquier predio, previsto en los artículos 58, 320 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó los Lineamientos de Operación y aplicación de la normatividad de los programas parciales de Desarrollo Urbano, áreas de actuación e instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, numeral 2.4.1. Cambios de uso de suelo, el C. Pedro Antonio Peña Medina ha presentado la siguiente documentación:

1. Escritura Pública número 4,960 de fecha 20 de diciembre de 2018, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa, respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña, El Marqués, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 m2., con clave catastral 110608701047002, en favor la sociedad mercantil denominada "YAMON CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., representado por el señor Pedro Antonio Peña Medina, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00560505/0006 el 10 de junio de 2019.
2. Presenta copia de Escritura Pública número 24,528 de fecha 23 de noviembre de 2012, mediante la cual se formaliza la constitución de la sociedad denominada "YAMON CONSTRUCTORA" S.A. DE C.V., inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 43917-1 el 11 de diciembre de 2012.
3. Oficio F.22.01.02/658/2021 de fecha 29 de junio de 2021, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), respecto a la solicitud de no competencia para el predio en cuestión.

4. Un CD que contiene el Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial en formato pdf., e impreso elaborados y firmados por el M. en I. Andrés Andrade Becerra, con cédula profesional número 11523875.
5. Un CD que contiene el Informe Preventivo de Impacto Ambiental en formato pdf., e impreso elaborado por el Licenciado en Biología C. Juan Fernando García Trejo, quien se acredita con cédula profesional electrónica11603475 y cédula de identificación fiscal.
6. Identificación oficial del C. Pedro Antonio Peña Medina.

ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II y 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, establece que ésta Secretaría, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar **opiniones técnicas sobre asuntos referentes al cambio de uso de suelo.**

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificó diversos aspectos, señalando el siguiente:

- De acuerdo a la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico (POEL) del Municipio de El Marqués, Qro. y su versión abreviada, instrumento básico para la Planeación Ambiental aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de abril de 2018, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, número 42, de fecha 1 de junio de 2018, el predio en cuestión se encuentra en su totalidad en la UGA No. 9 “Zona Agrícola Chichimequillas”, con política de Aprovechamiento Sustentable; siendo compatible con los usos de suelo: Agropecuario (AGP), Conservación Forestal, (CF), Cuerpo de agua (CA), Extracción (EX), Turismo Alternativo (TA), Comercio y Servicios (CS*), Infraestructura General (IFG*), Infraestructura Rural (IFR).

- Por cuanto ve, a la ubicación del inmueble identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608701047002; se ubica dentro de las jurisdicción territorial de este Municipio, dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro.,** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0004 el día 03 de marzo de 2020, ubicándose en uso de suelo de **Conservación Agropecuaria (CA)**.

- Asimismo, conforme a la ubicación del predio y zona de estudio se verificó la traza de infraestructura vial existente con la Carretera Estatal 540, y se detectan algunos establecimientos de tipo comercial, y al norte se ubica la localidad de Santa María Begoña, las cuales no rompen con el sector productivo de la zona, generando un impulso en la economía local de la zona, mediante la generación de empleos de forma temporal y de forma permanente para su funcionamiento.

- Ahora bien, de conformidad a la petición del solicitante, su intención es llevar a cabo un Desarrollo Comercial y de Servicios, conformado por 3 lotes, los cuales no se tiene compatibilidad con el uso de suelo actual de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del instrumento de planeación urbana, y es por esta razón que el interesado promueve el cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios, 3 Niveles de Construcción, 40% de Área Libre de Construcción, Densidad Media (CS-3-40-Md), de acuerdo al Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial presentados.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera dentro del ámbito de nuestra competencia **TÉCNICAMENTE VIABLE**, la modificación al uso de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro., de **CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA) A COMERCIO Y SERVICIOS, 3 NIVELES DE CONSTRUCCIÓN, 40% DE ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN, DENSIDAD MEDIA (CS-3-40-MD)**, respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608701047002.

OBLIGACIONES Y/O CONSIDERACIONES

1. En el supuesto de que el H. Ayuntamiento de este Municipio, apruebe el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Comercio y Servicios, 3 Niveles de Construcción, 40% de Área Libre de Construcción, Densidad Media (CS-3-40-Md), respecto del inmueble identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608701047002; el solicitante deberá solicitar el reconocimiento de vialidad ante el H. Ayuntamiento de este Municipio previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo para el desarrollo pretendido.

2. Asimismo, el solicitante deberá respetar para su proyecto, los coeficientes de ocupación del suelo (COS), utilización del suelo (CUS), Absorción del suelo (CAS), restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro del Instrumento de Planeación Urbana que corresponde para el Uso de Suelo COMERCIO Y SERVICIOS, quedando de la siguiente manera:

NOMENCLATURA:	**CS-3-40-Md**
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS):	**60% máximo**
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS):	**1.8 máximo**
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	**10% mínimo**
DENSIDAD:	**Media**
ÁREA LIBRE:	**40%**
No. DE NIVELES:	**3**
ALTURA MÁXIMA:	**10.50 mts.**

3. Previo a la Licencia de Construcción correspondiente, deberá presentar nuevamente los Estudios Técnicos de Impacto Urbano e Impacto Vial de acuerdo a los términos de referencia establecidos para su elaboración, así como de presentar la documentación requerida en los mismos; y dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones correspondientes que resulten dentro de las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, asimismo, deberá obtener la autorización de acceso carretero por esta dependencia.

4. De conformidad a las condicionantes de mitigación de riesgos del Diagnóstico de Riesgos de la Coordinación Municipal de Protección Civil de El Marqués, deberá cumplir con cada una de ellas, sin excepción.

5. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Secretaría;

6. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.

7. Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, inciso a).

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro; quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que de estimarlo procedente se emita el Dictamen que corresponda, y en su caso, se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

(RÚBRICA)
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

…"

4. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, en fecha 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de YAMON Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, C. Pedro Antonio Peña Medina; mediante la que solicita el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria (CA) a comercial y de servicios para el predio fracción I, de la Parcela 127 B-Z2 1- 1 del Ejido de Santa Begoña de El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110608701047002, así como la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

El caso que nos ocupa, el predio en cuestión se encuentra en su totalidad en la UGA No. 9 "Zona Agrícola Chichimequillas", con política de Aprovechamiento Sustentable; siendo compatible con los usos de suelo: Agropecuario (AGP), Conservación Forestal, (CF), Cuerpo de agua (CA), Extracción (EX), Turismo Alternativo (TA), Comercio y Servicios (CS*), Infraestructura General (IFG*), Infraestructura Rural (IFR).

El inmueble identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608701047002; se ubica dentro de las jurisdicción territorial de este Municipio, dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro.,** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0004 el día 03 de marzo de 2020, ubicándose en uso de suelo de **Conservación Agropecuaria (CA)**.

Conforme a la ubicación del predio y zona de estudio se verificó la traza de infraestructura vial existente con la Carretera Estatal 540, y se detectan algunos establecimientos de tipo comercial, y al norte se ubica la localidad de Santa María Begoña, las cuales no rompen con el sector productivo de la zona, generando un impulso en la economía local de la zona, mediante la generación de empleos de forma temporal y de forma permanente para su funcionamiento.

Por lo anterior, de conformidad a la petición del solicitante, se advierte que su intención es llevar a cabo un Desarrollo Comercial y de Servicios, conformado por 3 lotes, los cuales no se tiene compatibilidad con el uso de suelo actual de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del instrumento de planeación urbana, y es por esta razón que el interesado promueve el cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios, 3 Niveles de Construcción, 40% de Área Libre de Construcción, Densidad Media (CS-3-40-Md), de acuerdo al Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial presentados.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

"…ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo; …*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: ***"…****Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la modificación al uso de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro., de CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA) A COMERCIO Y SERVICIOS, 3 NIVELES DE CONSTRUCCIÓN, 40% DE ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN, DENSIDAD MEDIA (CS-3-40-MD), respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608701047002.

El solicitante deberá respetar para su proyecto, los coeficientes de ocupación del suelo (COS), utilización del suelo (CUS), Absorción del suelo (CAS), restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro del Instrumento de Planeación Urbana que corresponde para el Uso de Suelo COMERCIO Y SERVICIOS, quedando de la siguiente manera:

NOMENCLATURA:	**CS-3-40-Md**
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS):	**60% máximo**
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS):	**1.8 máximo**
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	**10% mínimo**
DENSIDAD:	**Media**
ÁREA LIBRE:	**40%**
No. DE NIVELES:	**3**
ALTURA MÁXIMA:	**10.50 mts.**

SEGUNDO. El solicitante deberá solicitar el reconocimiento de vialidad ante el H. Ayuntamiento de este Municipio previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo para el desarrollo pretendido.

TERCERO. Previo a la Licencia de Construcción correspondiente, deberá presentar nuevamente los Estudios Técnicos de Impacto Urbano e Impacto Vial de acuerdo a los términos de referencia establecidos para su elaboración, así como de presentar la documentación requerida en los mismos; y dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones correspondientes que resulten dentro de las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, asimismo, deberá obtener la autorización de acceso carretero por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro.

CUARTO. De conformidad a las condicionantes de mitigación de riesgos del Diagnóstico de Riesgos de la Coordinación Municipal de Protección Civil de El Marqués, deberá cumplir con cada una de ellas, sin excepción.

QUINTO. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro.

SEXTO. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.

SÉPTIMO. Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, inciso a).

OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

NOVENO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, todos adscritos al Municipio El Marqués, Querétaro y al solicitante."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 27 VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE.----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

C. MARIA ADRIANA GRISELDA MOTA PÉREZ
PRESENTE.

Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro en fecha 24 de junio de 2022, en la cual solicito acceder a la jubilación por los años de servicio prestado, adjuntado la documentación y requisitos que señala el artículo 14, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 28, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 20 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 47070 a 47076..

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por Ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

> ***"I.*** *Jubilación y pensión por vejez:*
>
> ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
> ***1.*** *Nombre del trabajador;*
> ***2.*** *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
> ***3.*** *Empleo, cargo o comisión;*
> ***4.*** *Sueldo mensual;*
> ***5.*** *Quinquenio mensual; y*
> ***6.*** *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
> ***7.*** *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
>
> ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
>
> ***c)*** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
>
> ***d)*** *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
>
> ***e)*** *Dos fotografías tamaño credencial;*
>
> ***f)*** *Copia certificada de la identificación oficial;"*

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **04 de Julio de 2022**, la Dirección de Recursos Humano de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **29 años** de servicio para la Administración Pública y el Municipio de El Marqués, Querétaro, en los siguiente periodos:

Nombre del puesto y ente público	**Periodo en que prestó sus servicios**	
Prof. Asignatura "A", Plantel 4 Colegio de Bachilleres, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	16 de Agosto de 1990	Al 15 de enero de 1991
Prof. Técnico Docente "A", Plantel 4 Colegio de Bachilleres, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	01 de Enero de 1991	Al 31 de enero de 1991
Prof. Técnico Docente "A", Plantel 4 Colegio de Bachilleres, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	01 de Febrero de 1991	Al 30 de Junio de 1991
Prof. Técnico Docente "A", Plantel 4 Colegio de Bachilleres, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	01 de Agosto de 1991	Al 31 de enero de 1992
Prof. Técnico Docente "A", Plantel 4 Colegio de Bachilleres, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	01 de Febrero de 1992	Al 31 de Julio de 1992
Prof. Técnico Docente "A", Plantel 4 Colegio de Bachilleres, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	01 de Agosto de 1992	Al 31 de Enero de 1993
Prof. Técnico Docente "A", Plantel 4 Colegio de Bachilleres, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	01 de Febrero de 1993	Al 31 de Julio de 1993
Prof. Técnico Docente "A", Plantel 4 Colegio de Bachilleres, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	01 de Agosto de 1993	Al 31 de Enero de 1994
Prof. Técnico Docente "A", Plantel 4 Colegio de Bachilleres, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	31 de Enero de 1994	Al 01 de Agosto de 1994
Maestra de Danza Folclórica en Casa dela Cultura, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	01 de Diciembre de 1996	Al 28 de enero del 2000
Profesor Gratificado "B", en Instituto del Deporte y Cultura, Municipio El Marqués, Querétaro.	Del 16 de Marzo del 2000	A la fecha
Total	29 años y 3 meses.	

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/421/2022, de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanza Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que la **C. MARÍA ADRIANA GRISELDA MOTA PÉREZ** presto sus servicios para varios entes gubernamentales y el Municipio de El Marqués, Querétaro, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de PROFESOR GRATIFICADO "B", adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social "Instituto de Cultura y Deporte", percibiendo un sueldo mensual de **$4,881.33 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,232.89 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$6,114.22 (SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 22/100 M.N.),** por concepto de salario en forma mensual**.**

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del 12 al 16 de julio de 2022, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA ADRIANA GRISELDA MOTA PÉREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACION** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA ADRIANA GRISELDA MOTA PÉREZ**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por contar **29 años** de servicio otorgados para la administración pública y el Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$6,114.22 (SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 22/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO**, por el que se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA ADRIANA GRISELDA MOTA PÉREZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de PROFESOR GRATIFICADO “B”, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social “Instituto de Cultura y Deporte”**,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,114.22 (SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 22/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MARÍA ADRIANA GRISELDA MOTA PÉREZ,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Queretaro "La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 02 de Agosto de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA: DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MPIO. DE JALPAN DE SERRA, QRO.
EXP. No. DA-J-02//2022
OFICIO: 882/2022

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DEFINITIVO

Jalpan de Serra, Qro., a 18 de agosto de 2022.

GOBIERNO MUNICIPAL

Licenciado Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Jalpan de Serra Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130, 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, procedo a emitir el presente dictamen definitivo:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por su parte el artículo 127 de la referida Constitución establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo, el trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material. Por su parte, el artículo 2° de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, al efecto, el artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) establece: “XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte”. Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto por los artículos 33 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que el objeto de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consiste en regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los poderes del Estado, de los órganos con autonomía constitucional, de los Municipios, de las entidades de la Administración Pública Municipal y las correspondientes de los Municipios, estableciéndose en dicha Ley el otorgamiento de pensiones y jubilaciones, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que en esta se establecen.

QUINTO.- Partiendo del contexto lingüístico, el vocablo jubilación deriva del latín medieval iubilatio-iubitationis, que en su sentido primigenio significa “canto de alegría”, de ahí por su evolución semántica significa júbilo, gozo de especial exaltación. En sentido jurídico, significa dispensar a alguien por razón de la edad o los años de servicios prestados con derecho a una remuneración. Implica el retiro del ámbito laboral por haber cumplido la edad exigida por una determinada legislación.

SEXTO.- Que en fecha 5 de marzo del año 2021, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante las cuáles se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la jubilación o pensión respectiva a los trabajadores reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO.- Que el párrafo tercero del artículo 126 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, refiere que “…En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda...”.

NOVENO.- Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación...

a. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c. Los dos últimos recibos de pago del trabajador;

d. Acta de nacimiento del solicitante.

e. Dos fotografías tamaño credencial

f. Copia certificada de identificación oficial.

DÉCIMO.- Que por escrito recibido en esta Coordinación de Recursos Humanos en fecha 02 de agosto del año en curso, suscrito por el C. Daniel Alfredo Martinez Ruiz, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección de Administración que el C. Gerardo Guerrero ha cumplido el tiempo para su jubilación; escrito al que se encuentra anexo escrito firmado por Gerardo Guerrero de fecha 02 de agosto del año en curso, dirigido al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., promoviendo trámites de la jubilación a su favor por haber cumplido más de 30 años laborados y exhibiendo las documentales descritas en el punto que antecede.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número 863/2022 de fecha 10 de agosto de 2022 dos mil veintidós, el Lic. Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, titular de la dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Jalpan de Serra Qro., emitió dictamen favorable a efecto de admitir y dar continuidad al trámite de jubilación del C. Gerardo Guerrero, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 132 Bis fracción Ill, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 11 de agosto del año 2022 se emitió proyecto de dictamen a favor del C. Gerardo Guerrero y se solicitó mediante oficio a la Lic. Ofelia Rojo Martínez en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia su publicación en la página de internet de este Municipio

DÉCIMO TERCERO.- Que atendiendo a la información que se desprende del expediente integrado por esta Dirección de Administración y una vez analizada dicha solicitud de jubilación, conforme al artículo 132 Bis fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se concluye que el C. Gerardo Guerrero, cuenta con una antigüedad de 30 treinta años, 8 ocho meses y 25 veinticinco días, laborando para el Municipio de Jalpan de Serra Qro.; siendo el último puesto desempeñado el de encargado de auxiliar de mantenimiento adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, departamento de parques y jardines, percibiendo un sueldo promedio de los sesenta meses anteriores a la fecha en que se emite el presente dictamen de $10,285.79 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M. N.) M. N.), el cual incluye sueldo mensual de $7,083.00 (SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más quinquenio mensual de $4,764.78 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO /100 M.N.), dicho sueldo mensual promedio para base de jubilación fue calculado en términos del artículo 137 de la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO.- Que la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 147 fracción I establece los requisitos para obtener el derecho de jubilación y pensión por vejez, para iniciar los trámites respectivos ante la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, siendo por lo que se integró el expediente del C. Gerardo Guerrero con los siguientes documentos:

I.- Constancia laboral de fecha 10 de agosto del año en curso, suscrita por la Lic. Ma. Floricel Bueno Vega, en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos.

II.- Escrito recibido en fecha 03 de agosto del año en curso, suscrito por Daniel Alfredo Martinez Ruiz, mediante el cual se remite solicitud de jubilación suscrita por el C. Gerardo Guerrero.

III.- Recibos de pago en copia certificada, correspondientes a la 1° y 2ª quincena de julio del año 2022.

IV.- Acta de nacimiento del C. Gerardo Guerrero, siendo la certificación electrónica del acta número 318, expedida a favor de Este.

V.- 2 fotografías del C. Gerardo Guerrero, a color, tamaño credencial.

VI.- Promedio de la cantidad percibida como sueldo por el C. Gerardo Guerrero, durante los últimos 60 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite de jubilación solicitado.

VII.- 4 cuatro constancias pasadas ante la fe del Lic. Pedro Torres Sauceda, Notario Público titular número 2 en esta demarcación, dichas constancias de fechas 08, 09 y 29 de noviembre y 05 de diciembre, todas del año de 2011, en las que se asentaron los periodos laborados por el C. Gerardo Guerrero en este Gobierno Municipal, siendo estos los siguientes: de 1991 -1994; 1994 -1997; 1997- 2000; 2000 -2003; así como así como 7 siete nombramientos originales expedidos a favor de Gerardo Guerrero, de fechas 1° de octubre de 2003, 1° de octubre de 2006;1° de octubre de 2012; 1° de octubre de 2015; 1° de octubre de 2018 y 1° de octubre de 2021.

VIII.- Tabla promedio de sueldo mensual base para jubilación del C. Gerardo Guerrero, calculado por lo que ve a los últimos 60 meses laborados en este Gobierno Municipal.

IX.- Proyecto de dictamen expedido a favor del C. Gerardo Guerrero en fecha 11 de agosto del año en curso.

DÉCIMO QUINTO.- Que al haber solicitado su jubilación el C. Gerardo Guerrero mediante escrito anexo al oficio número 466/2022 recibido el 03 tres de agosto del año en curso en esta Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, así como haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y una vez realizado el análisis correspondiente del expediente personal de dicho trabajador, así como recabados los documentos que dicha Ley de los Trabajadores establece, se tiene que el C. Gerardo Guerrero aportó a esta Dirección para efectos de su jubilación las documentales descritas en el número VII que antecede de las que se tiene por fehacientemente acreditado que a la fecha de expedición del registro de antigüedad laboral el C. Gerardo Guerrero contaba una antigüedad de 30 treinta años, 8 ocho meses, 25 veinticinco días y que su último puesto o cargo desempeñado fue el de auxiliar de mantenimiento adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en el departamento de parques y jardines. Para corroborar dicha antigüedad también obra en el expediente del C. Gerardo Guerrero oficio original de fecha 27 de mayo del año en curso, recibido en la Coordinación de Recursos Humanos, signado por la C. Maria Isidra Rojo González, encargada del despacho de asuntos internos de nómina, quien dio respuesta al oficio número 609/2022 que le fuera girado en fecha 23 de mayo del año en curso, mediante el cual informó, que a la fecha de solicitud del oficio de referencia, el C. Gerardo Guerrero tiene registrados seis quinquenios.

Documentales todas que al ser revisadas y concatenadas entre sí, producen convicción y certeza jurídica a esta Dirección de Administración para contar con los elementos legales suficientes para emitir un dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Gerardo Guerrero, en consecuencia, resulta procedente su petición de jubilación, siendo por lo que esta Dirección de Administración dicta a su favor dictamen definitivo de jubilación, toda vez que cubre todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece para ello, siendo por lo que se le concede su jubilación calculada conforme a la suma del sueldo mensual promedio de los sesenta meses anteriores que venía percibiendo el C. Gerardo Guerrero, más quinquenios percibidos con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Jalpan de Serra, Qro, misma cantidad que asciende a $10,285.79 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M. N.) M. N.).

DÉCIMO SEXTO.- Toda vez que el C. Gerardo Guerrero cumple con una antigüedad de 30 treinta años, 8 ocho meses, 25 veinticinco días (todo ese periodo laboró para este Municipio y que al momento de solicitarla se desempeñaba como auxiliar de mantenimiento adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en el departamento de parques y jardines en este Gobierno Municipal se le concede su jubilación en los términos asentados en el punto que antecede; siendo por lo que con fundamento en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se ordena la publicación del presente dictamen definitivo en el periódico oficial la “Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y al área encargada de realizarle dicho pago de jubilación, así como las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8°, 123 Apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dirección de Administración de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Jalpan de Serra Qro., expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. GERARDO GUERRERO:

PRIMERO.- Una vez satisfechos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados por parte del C. Gerardo Guerrero al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se le concede su jubilación, siendo el último cargo que desempeñara en este Gobierno Municipal, el de auxiliar de mantenimiento adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en el departamento de parques y jardines en este Gobierno Municipal; es por lo anterior que se le asigna la cantidad de $10,285.79 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M. N.) M.N.) mensuales por tal concepto, que es la cantidad promedio de los 60 sesenta meses anteriores equivalente a su sueldo percibido, más quinquenios, con motivo del desempeño de su referido cargo, cantidad que le será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Jalpan de Serra, Qro, así así como las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

SEGUNDO.- Dicha cantidad de $10,285.79 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) le será cubierta al C. Gerardo Guerrero en forma mensual, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio público.

TERCERO.- Procédase a la publicación del presente dictamen definitivo, en el Periódico Oficial denominado “La Sombra de Arteaga”.

A T E N T A M E N T E

LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica

C.c.p. C. Efrain Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Arnulfo Leal Martínez. Encargado del Órgano Interno de Control.
C.c.p. C.P. Miguel Angel Mancilla Sierra, Titular de la Dirección de Finanzas.
C.c.p. Carlos Miguel Ruiz Bautista. Secretario del Ayuntamiento.
C.c.p. Daniel Alfredo Martinez Ruiz. Secretario General del STMJ
C.c.p. Ing. Juan Carlos Aguilar Ortiz, Director de Servicios Municipales.
C.c.p. Archivo

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Constitucional *del municipio de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 16 junio de 2022 aprobó en el punto 5.2 de Asuntos Generales, del orden del día por mayoría de votos el* ***PROGRAMA MUNICIPAL PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL TERRITORIO DE JALPAN DE SERRA,*** *como sigue:*

PROGRAMA MUNICIPAL PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL TERRITORIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN ESTRICTA APLICACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA "LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA SU EJECUCIÓN.

"…CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 27 TERCER PARRAFO Y 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; TITULO SEGUNDO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS

FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 FRACCIONES I, Y II,

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 22 de junio del 2021, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobaron los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Jalpan de Serra, acuerdo que se encuentra inscrito en el Libro de Actas No. 26, Acta 87, Octavo Punto, cuya vigencia fue al 30 de Septiembre del 2021.

SEGUNDO.- Que el día viernes 14 de enero del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", el cual modifica la vigencia de la Ley para quedar como sigue:

Articulo Segundo. La presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Jalpan de Serra, Querétaro Secretaría del Ayuntamiento Administración 2021 - 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por ello, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, constituye una actividad de interés público y beneficio social.

2. En apego al artículo 4 fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos que señala como principio de política pública, el derecho a la propiedad urbana, garantizando los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos.

3. **Que dentro de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se encuentra la Regularización Territorial del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., siendo este un tema particular que se ha venido aplazando por años, de acuerdo a diferentes posturas respecto a la participación de los distintos entes de gobierno, así como de los**

promoventes y/o propietarios de los asentamientos humanos irregulares detectados dentro de la demarcación territorial de Jalpan de Serra, en este tenor, resulta indispensable la implementación y ejecución de diversos programas sectoriales que permitan impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada, teniendo como objetivo **regular el Padrón Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares y a su vez otorgar la certeza jurídica así como la seguridad patrimonial respecto de la propiedad de nuestros gobernados.**

4. En la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", publicada en fecha 13 de enero de 2017, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", se desprende que una de las primeras necesidades que se tiene dentro del territorio del Estado de Querétaro, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas.

5. El ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de la Dependencia que designe para ello.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

6.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, es importante que en Sesión Ordinaria de Cabildo, sea aprobada la determinación para la creación de la unidad administrativa municipal de Jalpan de Serra, Qro., que fungirá como Dirección de Regularización Territorial, la cual estará adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., misma que será la encargada y ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley.**

7.- De forma supletoria y al no contar actualmente con la unidad administrativa, la dependencia encargada de realizar los trámites relacionados con el proceso de regularización de asentamientos humanos irregulares es la Dirección de Gobierno, mediante un encargado del área, quien maneja la política interna y substancia los procedimientos existentes, hasta en tanto sea instalada la unidad administrativa descrita en el motivo anterior.

8.- En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y dada la necesidad jurídica y material de adecuar los instrumentos jurídicos otorgados por parte del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro durante las administraciones municipales anteriores, a fin de que se lleve de manera efectiva una aplicación correcta de la "Ley para la Regularización de Asentamientos

Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", así como otorgar los lineamientos municipales de actuación de las dependencias de la administración pública municipal que por la naturaleza de sus facultades y atribuciones son competentes para emitir Dictámenes y Opiniones Técnicas para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el territorio municipal, es que se someten los presentes Lineamientos para que sean turnados a la Comisión Permanente de Dictamen del H. Ayuntamiento que corresponda y en su caso, sometido al H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, autoriza la creación Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a efecto de que sea la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

SEGUNDO.- En estricta observancia de la determinación otorgada por el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, los trámites, recursos, gestiones y procedimientos iniciados con anterioridad, por la dependencia encargada de ejecución del programa, a la vigencia del presente acuerdo, así como las acciones y actuaciones de la citada dependencia en cumplimiento a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, serán válidos para el seguimiento y conclusión, favorable o no, de la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que continuará a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo la Dirección de Gobierno hasta en tanto se instale la Dirección de Regularización Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

TERCERO. - El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, autoriza el Programa Municipal para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el territorio municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, en estricta aplicación del Título Segundo de la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro".

CUARTO. - El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, autoriza los siguientes:

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EN ESTRICTA APLICACIÓN DE LA "LEY PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto emitir las disposiciones municipales en Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución del procedimiento de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Asentamiento Humano Irregular:** El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;

II. **Asociación:** La persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener su regularización;

III. **Beneficiario:** Persona física titular de derechos y obligaciones que cumple con los requisitos señalados en la presente Ley, y en consecuencia ingresa al programa de regularización normado por el presente instrumento.

IV. **Comité:** Órgano nombrado para fines de regularización que representa a un grupo de personas que no estén constituidas en asociación;

V. **Dirección:** La Dirección de Regularización Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

VI. **Expediente Técnico Jurídico Administrativo:** El conjunto de documentos que integran el procedimiento de regularización, incluyendo, entre otros, la petición del solicitante, el dictamen de la Dirección de Regularización Territorial o de la SEDESOQ en su caso, y las constancias que lo respalden;

Municipio Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

VII. **Informe de Regularización:** Documento que deberá remitir la Dirección de Regularización Territorial a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de los procesos de regularización de inmuebles.

VIII. **Ley:** La Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;

IX. **Ocupación Real:** El porcentaje de lotes habitados ubicados en un asentamiento humano irregular, respecto el total de los existentes;

X. **Padrón Único:** El listado de Asentamientos Humanos Irregulares integrado por la SEDESOQ;

XI. **Predios urbanos:** Los bienes inmuebles comprendidos dentro del perímetro urbano de un centro de población, o entre la zona urbana y la rural, que cuenten por lo menos con dos sistemas de infraestructura urbana, con edificaciones destinadas a casa habitación y que no pertenezcan a ejidos;

XII. **Procedimiento:** El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes a la regularización y titulación de Asentamientos Humanos Irregulares;

XIII. **Programa:** El Programa Municipal para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el territorio municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, en estricta aplicación del Título Segundo de la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro".

XIV. **Promovente:** Toda aquella persona que en términos de la Ley tenga interés jurídico en la regularización;

XV. **Propietario:** la persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado, el asentamiento humano o predio a regularizar;

XVI. **Regularización:** Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano; y

XVII. **SEDESOQ:** La Secretaría de Desarrollo Social de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Municipio de Jalpan Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

Artículo 3. En materia de procedimiento, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, será supletoria de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. El Programa, tiene como finalidad, constituirse como el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes del Municipio de Jalpan de Serra, podrán acceder a los beneficios de la Ley.

Artículo 5. En materia de regularización de los predios de Asentamientos Humanos Irregulares, el Municipio a través de la Dirección, deberá presentar a la SEDESOQ anualmente en el mes de febrero, el informe de Regularización, para el seguimiento de resultados en la aplicación de la Ley, el cual debe señalar: ubicación, nombre del asentamiento, número de personas beneficiadas, instancia ante la cual se llevó a cabo el proceso de regularización y tipo de documento entregado para la certeza jurídica.

Capítulo Segundo
De las Autoridades Competentes

Artículo 6. El Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo, Urbano y Obras Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, a través de la Dirección de Regularización Territorial, como Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, y Titular del Programa Municipal.

Artículo 7. Además de la Dirección, tienen intervención en el procedimiento de El Programa, las siguientes instancias municipales:

I. El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.;

II. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales;

III. La Dirección de Servicios Públicos municipales;

IV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;

V. La Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;

VI. La Coordinación de Protección Civil;

VII. La Dirección de Gobierno.

Artículo 8. Son facultades del Titular de la Dirección, en su carácter de Titular del Programa, las siguientes:

I. Dirigir y vigilar técnica jurídica y administrativamente el Programa;

II. Proponer al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, la celebración con las instancias Estatales y Federales, de convenios de colaboración y participación en beneficio de la población en general, respecto de los Asentamientos Humanos Irregulares, susceptibles de regularización;

III. Realizar en base a sus atribuciones, los actos tendientes a cumplir con el objetivo del programa;

IV. Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en los presentes lineamientos, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa;

V. Rendir al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, en forma periódica, los informes necesarios acerca del desarrollo del Programa hasta su culminación;

Municipio de Jalpan Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

VI. Considere, cuando estime necesario en los procedimientos iniciados en la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares reconocidos en normatividad como localidades pertenecientes al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a expertos y especialistas externos que elaboren los trabajos técnicos en las materias urbanística, de ingeniería civil, valuatoria y demás conducentes.

VII. Difundir, con auxilio de la Dirección de Comunicación Social Municipal, los beneficios del Programa;

VIII. Proporcionar la asesoría y orientación que sea necesaria en cada caso, para los interesados en ser beneficiarios del programa;

IX. Remitir el listado de los asentamientos humanos irregulares existentes en el Municipio de Jalpan de Serra, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley;

X. Colaborar dentro de los límites de su competencia en los procedimientos que se realicen en estricta aplicación de la Ley; y

XI. Las demás que le confiera la Ley, los Acuerdos emitidos por el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo aplicable, los presentes lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9. Son atribuciones específicas del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, sin ser limitativas, las siguientes:

I. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;

II. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización;

III. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

Artículo 10. Son atribuciones generales para las instancias municipales señaladas en el artículo 7 de los presentes lineamientos en la aplicación del programa, las siguientes:

I. Emitir la información, dictámenes, opiniones y documentación necesaria y que le sean requeridos por parte del Titular de la Dirección, para la debida integración del expediente técnico jurídico y administrativo;

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
2021 • 2024

II. Coadyuvar y colaborar con el Titular de la Dirección, para lograr la ejecución y cumplimiento del programa.

III. Emitir las validaciones que les sean requeridas por parte de la Dirección para la determinación de cumplimiento total de convenios y los acuerdos de regularización.

Artículo 11. Son atribuciones específicas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., las siguientes:

I. Dictamen de factibilidad, o no factibilidad, en su caso, para coadyuvar en la dotación de servicios públicos e infraestructura;

II. Validar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ejecución de la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares regulados en los presentes lineamientos;

III. Formular en su caso, o validar los proyectos de obra que les sean presentados para la construcción de infraestructura urbana en los Asentamientos Humanos Irregulares; y;

IV. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al programa

Artículo 12. Son atribuciones específicas de la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en el ámbito de su competencia, sin ser limitativas, las siguientes:

I. Informe de uso de suelo del Asentamiento Humanos Irregular y su compatibilidad con vivienda, en términos de las disposiciones de desarrollo urbano aplicables, así como los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes;

II. Informe respecto si el origen de la conformación del asentamiento humano irregular no sea el de un fraccionamiento, atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;

III. Validar los planos de lotificación y nomenclatura de los Asentamientos Humanos Irregulares que deberán incluir las tablas de superficies de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás del Asentamiento Humanos Irregular;

IV. Gestionar y autorizar, en el caso de cumplir con los requisitos para su emisión, la subdivisión que corresponda del predio de origen para desgregar el polígono donde se ubica el Asentamiento Humanos Irregular reconocidos en normatividad municipal como subdelegaciones pertenecientes al Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;

V. Validar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ejecución de la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares regulados en los presentes lineamientos; y

VI. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al programa.

Artículo 13. Son atribuciones específicas de la Coordinación de Protección Civil.

I. Dictamen relativo a que el Asentamientos Humanos Irregular no se encuentre ubicado en zonas de riesgo; y

II. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al programa.

Artículo 14. Son atribuciones específicas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I. Dictamen de factibilidad, o no factibilidad, en su caso, para coadyuvar en la dotación de servicios públicos e infraestructura;

II. Dictamen relativo a que el Asentamiento Humanos Irregular reconocido en normatividad municipal perteneciente al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., cuenta con infraestructura urbana y la determinación de los servicios públicos que se prestan por parte del Municipio;

III. Validar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ejecución de la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares regulados en los presentes lineamientos; y

IV. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al programa.

Artículo 15. Son atribuciones específicas de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 2024

I. Dictamen de factibilidad, o no factibilidad, en su caso, para coadyuvar en la dotación de servicios públicos e infraestructura;

II. Emitir la exención o subsidio o apoyo social beneficios fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos con vigencia al ejercicio fiscal en curso, sobre los impuestos que se causen derivados del Programa de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., incluyendo el pago de Traslado de Dominio de los predios que serán transmitidos mediante Escritura Pública a los beneficiarios del Programa, en el caso de ser ordenado en el Acuerdo de Procedencia que autorice la Regularización;

III. Emitir la exención o subsidio o apoyo social o beneficios fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos con vigencia al ejercicio fiscal en curso, sobre los impuestos que se causen derivados del Programa de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., incluyendo el pago de subdivisión del predio de origen y el predio en donde se asienta el Asentamiento Humano Irregular reconocidos en normatividad municipal pertenecientes al Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;

IV. Emitir la exención o subsidio o apoyo social o beneficios fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos con vigencia al ejercicio fiscal en curso, sobre los impuestos que se causen derivados del Programa de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., incluyendo el pago de predial de la fracción del predio en donde se asienta el Asentamiento Humano Irregular

reconocido en normatividad municipal y autorización de nomenclatura, en el caso de ser ordenado en el Acuerdo de Procedencia que autorice la Regularización; y

V. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al programa.

Artículo 16. Son atribuciones específicas de la Dirección de Gobierno, a través de su área jurídica, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I. La realización de contratos y/o convenios en los cuales se establezca la participación de la asociación y los poseedores de los predios de los Asentamientos Humanos Irregulares, para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana que se requiera en el Asentamiento Humanos Irregular;

II. Realizar las notificaciones que deriven de los procedimientos iniciados en el programa; y

III. Las demás opiniones que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al programa.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Capítulo Tercero
Del Asentamiento Humano Irregular

Artículo 17. De conformidad con el artículo 9 de la Ley, son materia del Programa, los Asentamientos Humanos Irregulares que reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;

II. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;

III. Que la conformación del Asentamiento Humanos Irregular, tenga una antigüedad mínima de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley;

IV. Contar con al menos dos sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;

V. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo;

VI. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; y

VII. Tener una ocupación real de al menos el treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización.

Capítulo Cuarto
De la Solicitud de Inicio de Procedimiento

Artículo 18. El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule la asociación o comité que tenga interés jurídico en la regularización del Asentamiento Humano Irregular.

En el caso de que el procedimiento hubiera sido iniciado por una persona física, deberá constituir una asociación o comité, la cual será la responsable de participar en el procedimiento de regularización; la asociación podrá presentar su solicitud de inicio de procedimiento de regularización por escrito, ante la Dirección, misma que deberá contener lo siguiente:

I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación o comité que promueven la regularización del Asentamiento Humano Irregular, debiendo acompañar, en el caso de la asociación, el documento que acredite su existencia y, en su caso, los documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;

II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del municipio que se trate y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;

III. Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis que indique su ubicación o plano elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Dirección de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente, y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;

IV. Certificados de propiedad y de libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;

V. La indicación del estado que guarda el Asentamiento Humano Irregular, en relación con la antigüedad del mismo, la propiedad y los trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización y de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y

VI. Listado de los poseedores del asentamiento humano irregular, expedida por el promovente, indicando la ubicación de sus predios, en relación al croquis o plano exhibido.

Capítulo Quinto
Del Procedimiento

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Artículo 19. El procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, a través del Programa constará de las siguientes etapas:

I. Solicitud de inicio de procedimiento;

II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;

III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte del Titular de la Dirección;

IV. Emisión del dictamen de viabilidad, por parte del Titular de la Dirección y su presentación al ayuntamiento;

V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;

VI. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización;

VII. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

Artículo 20. La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes lineamientos.

Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 18 de estos lineamientos, el Titular de la Dirección prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

Cuando el promovente acredite haber realizado los trámites conducentes para subsanar la omisión, podrá duplicarse el término concedido para ello.

Artículo 21. Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por los presentes lineamientos, la Dirección dictará Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el que se notificará personalmente a la asociación o comité promovente.

Artículo 22. Emitido el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el Titular de la Dirección procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:

I. Solicitar al promovente exhiba carta compromiso firmada por el propietario del predio objeto del procedimiento, donde este se obliga a coadyuvar en dicha regularización;

II. Solicitar, coordinar y supervisar la realización de los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas, medidas y colindancias del inmueble en su conjunto y de lotes en lo individual, para la conformación del expediente técnico jurídico administrativo requerido por las dependencias correspondientes;

III. Solicitar a las instancias municipales que intervienen en el procedimiento de regularización, los dictámenes y opiniones necesarias, para la dotación de sistemas de infraestructura urbana;

IV. Solicitar a la Coordinación de Protección Civil correspondiente, el dictamen de riesgo en donde se ubica el asentamiento humano irregular;

V. Hacer del conocimiento a la Fiscalía General del Estado, del inicio del procedimiento de regularización;

VI. Solicitar al promovente exhiba el acta constitutiva de la asociación o comité;

VII. Verificar que el asentamiento humano irregular esté registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la SEDESOQ;

VIII. Realizar el censo de verificación que determine la ocupación y los servicios en el Asentamiento Humano Irregular; y

IX. Las demás acciones que se requieran para obtener la información y elementos necesarios para tener por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley.

Si el propietario del predio materia regularización no quiere otorgar la carta compromiso mencionada en la fracción I del presente artículo, la Dirección a través del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, podrá solicitar y promover ante el Poder Ejecutivo del Estado, la expropiación del predio, para continuar y concluir la substanciación y resolución del procedimiento.

Artículo 23. De cumplirse con lo previsto en el artículo anterior, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, el Titular de la Dirección procederá a elaborar el dictamen de viabilidad de la regularización, el cual estará debidamente fundado y motivado, y contendrá, al menos:

I. Las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas por las que se tienen por acreditados los requisitos que establece el artículo 9 de la Ley y 17 de los presentes lineamientos;

II. La formulación de propuestas para que la propiedad se encuentre en condiciones de ser transmitida a los poseedores o al Municipio;

III. Las tablas de superficie de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás, del Asentamiento Humano Irregular;

IV. La relación de nomenclatura de vialidades propuesta;

V. Las propuestas de los programas y acciones para dotar al Asentamiento Humano Irregular de los servicios básicos e infraestructura; y

VI. Las bases del convenio a través del cual se establezca la participación de la asociación o comité, para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana que requiera el Asentamiento Humano Irregular. Al dictamen deberá anexarse la documentación que lo soporte.

Artículo 24. El Ayuntamiento determinará la conformidad con el dictamen de viabilidad, en caso de no estar conforme, lo devolverá al Titular de la Dirección con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se rinda un nuevo dictamen.

Artículo 25. El Acuerdo que declare procedente la regularización, deberá contener:

I. La determinación de las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios;

II. La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento;

III. El establecimiento de las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios del asentamiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento; y

IV. La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del asentamiento humano irregular.

El Acuerdo que se emita se notificará personalmente al promovente y este deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", e inscribirse en copia certificada en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021-2024

Artículo 26. Aprobado y expedido el Acuerdo de Procedencia que autorice la regularización, se procederá a:

I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;

II. Suscribir los acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación o comité;

III. Ejecutar, por parte de las instancias municipales competentes y de la asociación o comité correspondiente las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban;

IV. Escriturar a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;

V. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular; y

VI. Efectuar la escrituración individual a favor de los beneficiarios, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables.

Artículo 27. Tratándose de los convenios de participación de obra, el plazo para dar cumplimiento no podrá exceder de dos años a partir del Acuerdo de Procedencia, pudiendo diferirse o prorrogase previa autorización del ayuntamiento correspondiente.

Artículo 28. Una vez ejecutado el Acuerdo de procedencia, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento respectivo.

Dicha declaración deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, para liberar las cargas que existan a cargo de la asociación o comité, beneficiarios, propietarios y las autoridades.

Artículo 29. En caso de que la asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubiera contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

Previo a determinar la revocación, la autoridad municipal notificará a la asociación para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Capítulo Sexto
Del Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización

Artículo 30.- En el caso de que el asentamiento humano irregular no cumpla con los requisitos necesarios para su regularización, la autoridad sustanciadora emitirá Acuerdo de cancelación del Procedimiento de Regularización, el que será notificado personalmente al promovente.

Artículo 31.- Si durante el trámite del expediente técnico, jurídico administrativo, la autoridad sustanciadora tiene conocimiento o es notificado por autoridad competente, de la existencia de algún procedimiento que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular, previa audiencia del promovente y terceros interesados, podrá emitir acuerdo de cancelación del procedimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo y la vigencia de los presentes lineamientos comenzarán a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el presente en la Gaceta

Municipal, debiendo también publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. La vigencia del presente Acuerdo, será al día 31 del mes de diciembre del año 2022.

El C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional *de Jalpan de Serra, Querétaro., con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente* ***PROGRAMA MUNICIPAL PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL TERRITORIO DE JALPAN DE SERRA****, en el recinto oficial de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los 16 dieciséis días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós, para su publicación y debida observancia.*

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

ATENTAMENTE

C. EFRAIN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.

El que suscribe Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el Articulo 47 Fracciones IV y v de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, certifico que las copias anexas a la presente son fieles y exactas a sus originales, las cuales tuve a la vista y están debidamente cotejadas, que van en 20 veinte fojas útiles, sin texto en el reverso, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. ----------

Se expide la presente en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, el día 28 de julio 2022 dos mil veintidós-.

ATENTAMENTE

Municipio de Jalpan Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
2021 - 2024

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en relación al inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano Irregular "EMBOCADERO" mismo que fue aprobado por mayoría mediante sesión ordinaria número 97de Cabildo, celebrada el 29 de septiembre del 2021, inscrita en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en el quincuagésimo primer 51 punto, *Acuerdo que autoriza inicio del Procedimiento de la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado El Embocadero, en el Municipio de Jalpan de Serra Qro.*, por lo cual se anexa el antecedente donde fue aprobado de la siguiente manera:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

JALPAN ¡ESTÁ EN TI

Dirección de Gobierno

Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Qro.
Ramo: Administrativo.
Oficio No. 72/2021
JALPAN DE SERRA, QRO. A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Asunto: El que se indica.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

De conformidad con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Jalpan de Serra, Querètaro, hago de su conocimiento que por acuerdo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se determinó el inicio del Procedimiento de la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"EL EMBOCADERO"**, ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 7, 8 y demás relativos de los ordenamientos previamente mencionados, me permito notificar el acuerdo mencionado así como, hacer de su conocimiento que se están realizando los trámites correspondientes para la integración del expediente técnico jurídico administrativo del mencionado asentamiento, esto con el objetivo de dar cumplimiento al proceso de regularización y en estricto apego a la ley.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

Se anexa a la presente copia simple de la siguiente documentación:

- El acuerdo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), donde se determina el inicio del Procedimiento de la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"EL EMBOCADERO"**.

Sin en otro en particular por el momento, agradezco su atención y aprovecho para expresarle el compromiso de trabajar en coordinación por el bien de los habitantes de Jalpan de Serra.

13:32hrs
RECIBIDO
Secretaría del Ayuntamiento

A T E N T A M E N T E.
Jalpan de Serra, Querétaro, a 14 de Septiembre del 2021.

LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE.
ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO.

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. Dirección de Gobierno

JALPAN ¡ESTÁ EN TI

Dirección de Gobierno

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "EL EMBOCADERO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 22, 24, 25 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 21 DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.

ANTECEDENTES

A.- El "Plan Municipal 2018-2021", tiene como finalidad orientar los ejes rectores de las políticas públicas del Municipio, con la implementación y ejecución de diversos programas sectores que permitan impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada.

B.- El 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), se aprobó el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, en los términos de lo dispuesto por la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, publicada el 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), en el periodico oficial "La Sombra de Artega".

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

C.- Mediante Oficio número 1974/2021 de fecha 3 (tres) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por el C.P. Edgar Omar Sifuentes López Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, se designó al Licenciado Diego Omar Aguilar Ponce como Comisionado Responsable de la Ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra.

CONSIDERANDOS.

1. - Con fecha 10 (diez) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se recibió por el encargado de la Ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, la solicitud y autorización de ingreso suscrita por la C. MA. EVA TORRES HERRERA en su calidad de propietaria para ingresar al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, para el Asentamiento Irregular denominado "EL EMBOCADERO", ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

2.- De igual forma el 10 (diez) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se recibió por el encargado de la Ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, la solicitud de ingreso, suscrita por los CC. ISRAEL REYES PÉREZ, GREGORIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GABRIELA MORAN VÁZQUEZ, J. GUADALUPE HINOJOSA RESÉNDIZ, HUGO

JALPAN ¡ESTÁ EN TI

Dirección de Gobierno

Autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecologica de Uso Pecuario (PEP) a Uso Habitacional Campestre (H05), para el predio con Clave Catastral 090315048230041, propiedad de Eva Torres Herrera localizado en la Comunidad de El Embocadero, Jalpan de Serra, Qro., para que se considere viable la regularización del asentamiento en comento.

3.6.- Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se verifico la antigüedad del Asentamiento, el cual data desde el año 2004 (dos mil cuatro), y la Asociación informa que es un Asentamiento de Desarrollo con construcciones en proceso; por lo que tiene una antigüedad de más de 17 (diecisiete) años.

3.7.- Así mismo, se verifico que el asentamiento denominado "EL EMBOCADERO" cuenta con electrificación, alumbrado público, red hidráulica y de drenaje, agua potable, inexistente urbanización, banquetas, guarniciones, las vialidades del asentamiento desarrolladas a nivel de terracería. Derivado de lo anterior "ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL EMBOCADERO" A. C., deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondiente, la asociación, los vecinos y/o avecindados que representa serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en el artículo 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamiento Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

3.8.- Asi mismo exhiben el oficio DU/285/2016 de fecha 4 (cuatro) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el Arq. J. Alfredo Araiza Aguiñaga Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, mediante el cual se otorgó el Visto Bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "EL EMBOCADERO."

4.- Se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los Asentamientos susceptibles de regularización:

5.- Que habiendo cumplido con los requisitos del artículo 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se dio inicio del procedimiento.

6.- Mediante oficio DU/285/2016 de fecha 4 (cuatro) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el Arq. J. Alfredo Araiza Aguiñaga Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se otorgó el Visto Bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "EL EMBOCADERO". (ANEXO 12).

7.- Como resultado de los trabajos técnicos de medición y con base al visto bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "EMBOCADERO", emitido por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, las superficies se desglosan de la siguiente manera:

JALPAN ESTÁ EN TI

Dirección de Gobierno

ASENTAMIENTO HUMANO " EL EMBOCADERO"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	71,187.34 m2	71.99 %
SUPERFICIE DE DONACIÓN	9,941.69 m2	10.00 %
SUPERFICIE DE VIALIDADES	17,916.99 m2	18.00 %
SUPERFICIE DE DERECHO FEDERAL	608.43 m2	0.01 %
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	99,654.45 m2	100.00 %

8.- Referente a la nomenclatura propuesta para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y que es autorizado mediante oficio es la siguiente:

- CALLE AZUCENA.
- CALLE JAZMIN.
- CALLE GARDENIA.
- CALLE BEGONIA.
- CALLE DALIA.
- CALLE HORTENSIA.

En razón de lo anteriormente mencionado se emite el siguiente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

ACUERDO.

PRIMERO. - Se determina viable el inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Irregular denominado "EL EMBOCADERO", ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados), registrado a nombre de la C. MA. EVA TORRES HERRERA, en correlación del considerando 3 y 7 del presente acuerdo.

SEGUNDO. – En razón de lo anterior y con la finalidad de substanciar el procedimiento de Regularización del Asentamiento Irregular denominado "EL EMBOCADERO", y proceder a la integración del expediente técnico-júridico-administrativo, en los términos de lo establecido por el artículo 22 de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Jalpan de Serra y 18 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares, y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se tiene por presente a la propietaria del inmueble exhibiendo la carta compromiso firmada, donde esta se obliga a coadyuvar en dicha regularización.

TERCERO. – Solicitese a las instancias municipales correspondientes que intervienen en el procedimiento de regularización, los dictámenes y opiniones necesarias, para la dotación de sistemas de infraestructura urbana.

CUARTO. – Girese el oficio correspondiente a la Coordinación de Protección Civil, a efecto de que emita el dictamen de riesgo en donde se ubica el asentamiento humano irregular.

QUINTO. – Girese el oficio correspondiente, haciendo saber a la Fiscalía General del Estado, el inicio del procedimiento de regularización.

JALPAN
ESTÁ EN TI

Dirección
de Gobierno

SEXTO. – Girese el ofico correspondiente a efecto de inscribir el asentamiento humano irregular de refrerencia en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la SEDESOQ.

SÉPTIMO. – Girese el ofico correspondiente al H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a efecto de que tenga conocimiento del inicio del Procedimiento de Regularización para el Asentamiento Irregular denominado "EL EMBOCADERO", ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados)., Así mismo girese oficio a la COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, a efecto de que realice los actos correspondientes.

OCTAVO. – Realicese el censo de verificación que determine la ocupación y los servicios en el Asentamiento Humano Irregular.

Notifiquese y cumplase. - El presente Acuerdo a la parte promovente y autoridades administrativas correspondientes, así lo proveyo el Lic. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE, ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

Jalpan de Serra, Querétaro, a 13 se septiembre del 2021.

ATENTAMENTE.

DIEGO OMAR AGUILAR PONCE.
INSPECTOR MUNICIPAL.
ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA,
ESTADO DE QUERÉTARO.

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA
Dirección de Gobierno
Administración 2018-2021

ARCHIVO/MINUTARIO

Dirección
de Gobierno

Municipio de Jalpan de Serra
Área: Dirección de Gobierno
Oficio: 77/2021

Jalpan de Serra, Qro., a 24 de septiembre del 2021.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

El que suscribe Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, Comisionado como Encargado de la Ejecución del Programa Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito tenga a bien integrar en la próxima sesión de cabildo dos puntos, relevantes y de interés particular de la ciudadanía que reside en esta cabecera Municipal, relacionados con la Regularización del Asentamiento Irregular "EL EMBOCADERO", en razón de lo anterior se requiere que dé entrada a la presente solicitud en relación con el 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en base a lo que a continuación se expone:

PUNTOS A AUTORIZAR:

1. ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO EL EMBOCADERO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

ÚNICO.- Se integren los puntos a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE
ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

C.C.P: ARCHIVO

Dirección
de Gobierno

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "EL EMBOCADERO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 22, 24, 25 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 21 DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.

ANTECEDENTES

A.- El "Plan Municipal 2018-2021", tiene como finalidad orientar los ejes rectores de las políticas públicas del Municipio, con la implementación y ejecución de diversos programas sectores que permitan impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada.

B.- El 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), se aprobó el Acuerdo de Cabildo que autoriz el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serr en los términos de lo dispuesto por la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humano Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado d Querétaro, publicada el 13 (trece) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), en el periodico oficial "La Sombra de Artega".

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

C.- Mediante Oficio número 1974/2021 de fecha 3 (tres) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) suscrito por el C.P. Edgar Omar Sifuentes López Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, se designó al Licenciado Diego Omar Aguilar Ponce como Comisionado Responsable de la Ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra.

CONSIDERANDOS.

1. - Con fecha 10 (diez) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se recibió por el encargado de la Ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, la solicitud y autorización de ingreso suscrita por la C. MA. EVA TORRES HERRERA en su calidad de propietaria para ingresar al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, para el Asentamiento Irregular denominado "EL EMBOCADERO", ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

2.- De igual forma el 10 (diez) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se recibió por el encargado de la Ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, la solicitud de ingreso, suscrita por los CC. ISRAEL REYES PÉREZ, GREGORIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GABRIELA MORAN VÁZQUEZ, J. GUADALUPE HINOJOSA RESÉNDIZ, HUGO ANER PALACIOS TORRES y EDGAR IVANI MEDINA MARQUEZ, en su carácter la integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL EMBOCADERO" A. C., para

Dirección
de Gobierno

ingresar al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, para el Asentamiento Irregular denominado "EL EMBOCADERO", ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

3.- Recibida la Solicitud de Regularización de Asentamiento " EL EMBOCADERO" en el Municipio de Jalpan de Serra, se realizó la recopilación de la documentación establecida en los requisitos para ser sujetos de la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y son los siguientes:

3.1.- Para acreditar la propiedad a favor de la C. EVA TORRES HERRERA DE ROCHA, exhiben la Escritura Pública Número 4,929 (cuatro mil novecientos veintinueve) de fecha 4 (cuatro) de agosto de 1990 (mil novecientos noventa), pasada ante la fe de Licenciado Homero Trejo de la Vega Notario Titular de la Notaria Pública Única de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, bajo la Partida número 52 (cincuenta y dos), Libro 18 (dieciocho), Tomo I (uno), Serie "A", de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 1991 (mil novecientos noventa y uno), cabe mencionar respecto del predio identificado como "EL EMBOCADERO", es el ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Predio Rústico con una superficie total del 72-23-16 has. (Setenta y dos hectáreas, veintitrés áreas dieciséis centiáreas). Y sobre el cual se desarrollo el Asentamiento Humano referido únicamente sobre una fracción de una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

3.2.- Exhiben la constitución de la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL EMBOCADERO", la cual se hizo constar mediante Escritura Pública Número 2,638 (dos mil seiscientos treinta y ocho), Tomo 53 (cincuenta y tres) de fecha 3 (tres) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del Licenciado Víctor Reséndiz Velázquez Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 (uno), de Tolimán, Querétaro.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

3.3.- De igual forma exhiben el Certificado de Inscripción número 1543/2016 (mil quinientos cuarenta y tres diagonal dos mil dieciséis), de fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

3.4.- Mediante oficio presentado y recibido por el encargado de la Ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en fecha 10 (diez) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se tuvo por presente a la C. Ma. Eva Torres Herrera con el carácter que ostenta OBLIGANDOSE y COMPROMETIENDOSE a coadyuvar con la asociación y las autoridades correspondientes, así como facilitar y/o firmar los documentos necesarios en los términos que le sean requeridos, con la finalidad de que dicho asentamiento sea regularizado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares, y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municpio de Jalpan de Serra, Querétaro.

3.5.- Exhiben de igual forma el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 76 (setenta y seis), celebrada el día 12 (doce) de marzo de 2009 (dos mil nueve), mediante la cual se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecologica de Uso Pecuario (PEP) a Uso

Habitacional Campestre (HOS), para el predio con Clave Catastral 090315048230041, propiedad de Eva Torres Herrera localizado en la Comunidad de El Embocadero, Jalpan de Serra, Qro., para que se considere viable la regularización del asentamiento en comento.

3.6.- Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se verifico la antigüedad del Asentamiento, el cual data desde el año 2004 (dos mil cuatro), y la Asociación informa que es un Asentamiento de Desarrollo con construcciones en proceso; por lo que tiene una antigüedad de más de 17 (diecisiete) años.

3.7.- Así mismo, se verifico que el asentamiento denominado "EL EMBOCADERO" cuenta con electrificación, alumbrado público, red hidráulica y de drenaje, agua potable, inexistente urbanización, banquetas, guarniciones, las vialidades del asentamiento desarrolladas a nivel de terracería. Derivado de lo anterior "ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL EMBOCADERO" A. C., deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondiente, la asociación, los vecinos y/o avecindados que representa serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en el artículo 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamiento Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

3.8.- Así mismo exhiben el oficio DU/285/2016 de fecha 4 (cuatro) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el Arq. J. Alfredo Araiza Aguiñaga Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, mediante el cual se otorgó el Visto Bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "EL EMBOCADERO."

4.- Se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los Asentamientos susceptibles de regularización:

5.- Que habiendo cumplido con los requisitos del artículo 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se dio inicio del procedimiento.

6.- Mediante oficio DU/285/2016 de fecha 4 (cuatro) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el Arq. J. Alfredo Araiza Aguiñaga Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se otorgó el Visto Bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "EL EMBOCADERO". (ANEXO 12).

7.- Como resultado de los trabajos técnicos de medición y con base al visto bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "EMBOCADERO", emitido por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, las superficies se desglosan de la siguiente manera:

Dirección
de Gobierno

ASENTAMIENTO HUMANO " EL EMBOCADERO"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	71,187.34 m2	71.99 %
SUPERFICIE DE DONACIÓN	9,941.69 m2	10.00 %
SUPERFICIE DE VIALIDADES	17,916.99 m2	18.00 %
SUPERFICIE DE DERECHO FEDERAL	608.43 m2	0.01 %
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	99,654.45 m2	100.00 %

8.- Referente a la nomenclatura propuesta para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y que es autorizado mediante oficio es la siguiente:

- CALLE AZUCENA.
- CALLE JAZMIN.
- CALLE GARDENIA.
- CALLE BEGONIA.
- CALLE DALIA.
- CALLE HORTENSIA.

En razón de lo anteriormente mencionado se emite el siguiente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 • 2024

ACUERDO.

PRIMERO. - Se determina viable el inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Irregular denominado "EL EMBOCADERO", ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados), registrado a nombre de la C. MA. EVA TORRES HERRERA, en correlación del considerando 3 y 7 del presente acuerdo.

SEGUNDO. – En razón de lo anterior y con la finalidad de substanciar el procedimiento de Regularización del Asentamiento Irregular denominado "EL EMBOCADERO", y proceder a la integración del expediente técnico-júridico-administrativo, en los términos de lo establecido por el artículo 22 de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Jalpan de Serra y 18 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares, y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se tiene por presente a la propietaria del inmueble exhibiendo la carta compromiso firmada, donde esta se obliga a coadyuvar en dicha regularización.

TERCERO. – Solicitese a las instancias municipales correspondientes que intervienen en el procedimiento de regularización, los dictámenes y opiniones necesarias, para la dotación de sistemas de infraestructura urbana.

JALPAN

Dirección
de Gobierno

CUARTO. – Girese el oficio correspondiente a la Coordinación de Protección Civil, a efecto de que emita el dictamen de riesgo en donde se ubica el asentamiento humano irregular.

QUINTO. – Girese el oficio correspondiente, haciendo saber a la Fiscalía General del Estado, el inicio del procedimiento de regularización.

SEXTO. – Girese el ofico correspondiente a efecto de inscribir el asentamiento humano irregular de refrerencia en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la SEDESOQ.

SÉPTIMO. – Girese el ofico correspondiente al H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a efecto de que tenga conocimiento del inicio del Procedimiento de Regularización para el Asentamiento Irregular denominado "EL EMBOCADERO", ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados)., Así mismo girese oficio a la COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, a efecto de que realice los actos correspondientes.

OCTAVO. – Realicese el censo de verificación que determine la ocupación y los servicios en el Asentamiento Humano Irregular.

Notifiquese y cumplase. - El presente Acuerdo a la parte promovente y autoridades administrativas correspondientes, así lo proveyo el Lic. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE, ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

Jalpan de Serra, Querétaro, a 13 se septiembre del 2021.

ATENTAMENTE.

RUBRICA

DIEGO OMAR AGUILAR PONCE.
INSPECTOR MUNICIPAL.
ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA,
ESTADO DE QUERÉTARO.

ARCHIVO/MINUTARIO

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

51.- En el quincuagésimo primer punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: Punto de Acuerdo que autoriza inicio del procedimiento de la regularización del asentamiento humano irregular denominado El Embocadero, en el Municipio de Jalpan de Serra.
Con la solicitud correspondiente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2018 - 2021

Dirección de Gobierno

Dirección
de Gobierno

Municipio de Jalpan de Serra
Área: Dirección de Gobierno
Oficio: 77/2021

Jalpan de Serra, Qro., a 24 de septiembre del 2021.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

El que suscribe Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, Comisionado como Encargado de la Ejecución del Programa Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito tenga a bien integrar en la próxima sesión de cabildo dos puntos, relevantes y de interés particular de la ciudadanía que reside en esta cabecera Municipal, relacionados con la Regularización del Asentamiento Irregular "EL EMBOCADERO", en razón de lo anterior se requiere que dè entrada a la presente solicitud en relación con el 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en base a lo que a continuación se expone:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

PUNTOS A AUTORIZAR:

1. ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO EL EMBOCADERO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

ÚNICO.- Se integren los puntos a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA Dirección de Gobierno

ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

C.C.P: ARCHIVO

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105

2

Comenta el Secretario del Ayuntamiento, que para explicar este punto se encuentra presente el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce encargado de la regularización de predios del municipio de Jalpan de Serra, una vez explicada su solicitud, toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no se alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 51 quincuagésimo primero del orden del día en los términos dictaminados: Punto de Acuerdo que autoriza inicio del procedimiento de la regularización del asentamiento humano irregular denominado El Embocadero, en el Municipio de Jalpan de Serra. Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, con tres abstenciones por parte de las regidoras la C.P. Gabriela Sánchez Salazar, la C. Maribel Salas García y el síndico el C. Fidencio Reséndiz León y 6 votos a favor es aprobado por MAYORIA el punto 51 quincuagésimo primero del orden del día.

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de septiembre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2018 - 2021

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2018 - 2021

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 16 dieciséis fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 días del mes de julio del año 2022.----------

ATENTAMENTE

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 27 veintisiete del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra el punto 5 de Asuntos Generales, **Revocación del acuerdo del 29 de Junio del 2017, sexto punto de la sesión ordinaria de cabildo numero cincuenta y cuatro (54) del libro veintitrés (23) en relación al asentamiento denominado el Embocadero,** celebrado en la número 30 de la Sesión ordinaria de Cabildo, el día 16 del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, siendo las 19:00 diecinueve horas, el cual queda aprobado de la siguiente manera:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

"5.- En el quinto punto. Asuntos Generales: 1.- Revocación del acuerdo del 29 de Junio del 2017, sexto punto de la sesión ordinaria de cabildo numero cincuenta y cuatro (54) del libro veintitrés (23) en relación al asentamiento denominado el Embocadero. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista Secretario del Ayuntamiento: De manera informativa y para que quede asentado en actas, hubo una reunión previa con el licenciado Diego Omar Aguilar Ponce encargado de los Programas de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Irregulares y Predios Rústicos con el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para tocar el tema y quien se encuentra presente por si hay algún comentario al respecto. (sig..)

Lic. Diego Omar Aguilar Ponce: Además, le estaríamos dando cierta responsabilidad dependiéndonos a los tiempos de ellos, nosotros tenemos que sacar la publicación. Secretario del Ayuntamiento. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: La obligación es de nosotros.

Se anexa la presente documentación como antecedente, para la aprobación del punto en mención:

GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
OFICIO NO. 36/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

JALPAN DE SERRA, QRO. A 15 DE JUNIO DE 2022

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO..
P R E S E N T E.

De conformidad con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que para estar en posibilidades de dar continuidad a la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"EL EMBOCADERO"**, ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados). Es necesario la Revocación del Acuerdo de Autorización de Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como la ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal, presentado por la C. Ma. Eva Torres Herrera respecto del de su propiedad descrito con anterioridad, mismo que fuera aprobado en el sexto punto del acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 54 cincuenta y cuatro del Libro 23 (veintitrés), celebrada el día 29 (veintinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) y publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). Lo anterior en base a lo que establece el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de referencia el cual en su parte conducente textualmente dice: "*...**QUINTO.-** Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, sobre el Acuerdo de Cabildo donde se aprueba la **autorización para Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como la ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal**, se revocará el presente acuerdo...*", ya que como se establece no han sido cumplidas las condiciones en que fue otorgada dicha autorización.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

En razón de lo anterior con fundamento en los artículos 4, 7, 8 y demás relativos de los ordenamientos previamente mencionados, solicito sea tomada en cuenta la presente solicitud a efecto de que sea considerado el presente punto en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA
Administración 2021 - 2024
JALPAN
15 JUN. 2022
RECIBIDO
Secretaría del Ayuntamiento

Se anexa a la presente copia simple de la siguiente documentación:

(441) 29 6 02 85, 29 6 03 44
(441) 29 6 02 43, Ext. 105
Independencia No. 12, C.p. 76340
Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.

Asunto: Solicitud de Revocación de Acuerdo de Cabildo.

LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE.

ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO.

P R E S E N T E.

La que suscribe **MA. EVA TORRES HERRERA** tambien conocida con el nombre de Eva Torres Herrera de Rocha y/o Eva Torres Herrera quien bajo protesta de decir verdad manifiesto ser la misma persona, en mi carácter propietaria del inmueble denominado "EL EMBOCADERO" ubicado en el punto denominado el Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, con domicilio para oír y/o recibir todo clase de notificaciones y/o documentos el ubicado en Camino a la Presa sin número, Barrio Las Ortigas, Jalpan de Serra, Querétaro, autorizando para tales efectos al licenciado José Hugo Velázquez Bocanegra, ante usted comparezco para solicitar lo siguiente:

I). La suscrita soy propietaria del inmueble denominado "EL EMBOCADERO" ubicado en el punto denominado el embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, como lo justifico con la Escritura Pública Número 4,929 (cuatro mil novecientos veintinueve) de fecha 4 (cuatro) de agosto de 1990 (mil novecientos noventa), pasada ante la fe del Licenciado Homero Trejo de la Vega Notario Público Titular de la Notaria entonces Única de la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Misma Ciudad, Bajo la Partida número 57 (cincuenta y dos), del Libro 18 (dieciocho), Tomo I (uno), Serie "A", Sección [illegible] de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 1991 (mil novecientos noventa y uno), actualmente bajo el Folio Inmobiliario 2100 (dos mil cien), documento que en fotocopia se anexa a la presente.

II). Que del inmueble anteriormente descrito se desprende una fracción dentro de la cual se encuentra desarrollado **el Asentamiento Humano Irregular denominado "El Embocadero", ubicado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro**, misma que tiene como medidas, colindancias y superficie las siguientes: **AL NORTE:** En dirección de poniente a oriente partiendo del punto que colinda con el derecho federal del arroyo real, hasta llegar al derecho de vía del camino embocadero Carnaza de los Sánchez en 16 (dieciséis) líneas que miden 15.727, 49.818, 20.052, 19.886, 20.174, 44.789 y 11.450 metros con Luis Fortanell Ramírez, 13.566, 24.[illegible] 29.012, 5.620, 26.163, 44.025, 37.398 y 12.769 metros, con Donato Segura Cervantes, continuando la [illegible] del predio por el lado oriente, en dirección de norte a sur, hasta llegar al punto donde colinda con el señor José Antonio Arteaga García, en diecisiete líneas que miden 53.315, 3.645, 5.485, 4.906, 36.114, 0.726, 3.445, 6.816, 5.987, 1.053, 23.131, 1.108, 0.972, 13.060, 80.091, 31.351 y 52.693 metros, con derecho de vía del camino embocadero-carnaval de los Sánchez., continuando por el lindero que da al sur, termina en vértice, y por el lado poniente, en dirección de sur a norte, en cinco líneas que miden 375.53 metros., con fracción que se escritura a Guillermo Rocha Pedraza, 53.332, 50.005, 95.437 y 43.112 metros con derecho federal del arroyo del real. ---------- Fracción de inmueble que se identifica con Clave Catastral 09031500100900l, y que se encuentra inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Jalpan de Serra, Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 40307/001 (cuarenta mil trescientos siete diagonal uno) de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2013 (dos mil trece). ----------

III). - Mediante Sesión de Ordinaria de Cabildo número 54 (cincuenta y cuatro), celebrada el 29 (veintinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), publicada en el Periodico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se aprobo en el sexto punto, **LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO A LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO TIPO CAMPESTRE A NIVEL DE LOTES, NOMENCLATURA DE CALLES, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DONACIÓN DEL 10% DEL TERRENO PARA ÁREAS VERDES Y/O EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.**, solicitado por la suscrita, documento que en fotocopia agrego a la presente solicitud.

En razón de lo anterior y de lo dispuesto por el articulo 17 de los lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicito la Revocación del Acuerdo descrito en el punto III (tres) de la presente solicitud, con la finalidad de estar en posibilidades de proseguir con el trámite en apego al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares que el Municipio lleva acabo: dicha petición es realizada con el objeto de que las personas poseedoras de lotes de terrenos y/o viviendas puedan ser reconocidas por las diferentes instancias Federales, Estatales y Municipales, con el fin de contar con los servicios necesarios y la certeza jurídica de un patrimonio propio, así mismo con el carácter que me ostento manifiesto mi conformidad y autorización para que dicha Asentamiento Humano sea susceptible de ser Regularizado a traves del referido programa

En espera de ser escuchada y atendida en la petición, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Jalpan de Serra, Querétaro, a 20 de Enero del 2022.

MA. EVA TORRES HERRERA.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA
Administración 2021 2024
JALPAN
13:48 hrs
21 ENE. 2022
Oficialía
RECIBIDO
Dirección de Gobierno

GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
OFICIO NO. 37/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

JALPAN DE SERRA, QRO. A 15 DE JUNIO DE 2022

C. MA. EVA TORRES HERRERA
PROPIETARIA DEL INMUEBLE DENOMINADO
EL EMBOCADERO, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO
EL EMBOCADERO, JALPAN DE SERRA, QRO.
P R E S E N T E.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

En relación con su escrito de solicitud, de fecha 20 de enero del 2022, con fundamento en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que actualmente se encuentra inscrito en el Programa Municipal de Regularización, el Asentamiento Humano Irregular denominado **"EL EMBOCADERO"**, ubicado y desarrollado sobre una fracción del inmueble situado en El Embocadero, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con una superficie de sobre una superficie de 99,654.45 m2 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados), una vez que se ha realizado el análisis de la documentación que integra la carpeta técnica jurídica, esta unidad administrativa acuerda lo que a continuación se indica:

Al haberse emitido el acuerdo, de fecha 13 de septiembre del 2021, sobre el Inicio del Procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano Irregular "EL EMBOCADERO", mismo que fue aprobado por mayoría mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de septiembre del 2021, inscrita en el Libro de Actas No. 26, bajo el acta marcada con el número 97, en el Quincuagésimo Primer Punto, y al existir un acuerdo previo de Autorización de Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como la ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal, presentado por la C. Ma. Eva Torres Herrera, respecto del de su propiedad descrito con anterioridad, mismo que fuera aprobado en el sexto punto del acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 54 cincuenta y cuatro del Libro 23 (veintitrés), celebrada el día 29 (veintinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) y publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), en este tenor, conforme lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de referencia, el cual en su parte conducente textualmente dice:

"...**QUINTO.-** *Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, sobre el Acuerdo de Cabildo donde se aprueba la* ***autorización para Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como la ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal****, se revocará el presente acuerdo..."*

Determinando que de la fecha de emisión y a la actualidad, las condiciones pactadas en el acuerdo no fueron cumplidas, en razón de lo anterior con fundamento en los artículos 4, 7, 8 y demás relativos de los ordenamientos previamente mencionados, se emite la Revocación del Acuerdo de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), donde se determina la **autorización para Fraccionamiento Tipo Campestre a nivel de lotes, nomenclatura de calles, así como la ratificación de licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes y donación del 10% del terreno para áreas verdes y/o equipamiento municipal,** para su aprobación y análisis ante el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

Sin en otro en particular por el momento, agradezco su atención y aprovecho para expresarle el compromiso de trabajar en coordinación por el bien de los habitantes de Jalpan de Serra.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento

ATENTAMENTE.

LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE
ENCARGADO DE LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS Y PREDIOS RUSTICOS CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Dirección de Gobierno

Recibí 15-06-22 - 8:30 AM.

Secretario del Ayuntamiento. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: Queda asentada sus manifestaciones, someto a su votación quien esté a favor háganmelo saber levantar la mano, señor presidente le informo que el punto ha sido aprobado por mayoría absoluta." -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 días del mes de julio del año 2022.--

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 27 veintisiete del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra el 6 sexto punto ***Aprobación del Programa de Seguridad del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro 2021-2024,*** celebrado en la numero 31 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día 4 cuatro del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, siendo las 19:00 diecinueve horas, el cual queda aprobado de la siguiente manera:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

*"6.- **En el sexto punto.** Los integrantes del Ayuntamiento de Jalpan de Serra someten a consideración el siguiente punto: **Aprobación del Programa de Seguridad del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro 2021-2024.** Para lo cual también queda asentado en acta se encuentra el licenciado Rosalio Mendoza Hernández en cargado del área Jurídica de Seguridad Pública y el Comándate José Manuel Marín Rodríguez Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quienes previamente habían tocado el tema con los integrantes del Ayuntamiento por lo cual, si hay alguna consideración o propuesta. (sig…) Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: Se asientan todas las manifestaciones realizadas así como los lineamientos a seguir del Programa de Seguridad Municipal de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio 2021-2024:*

1. *Profesionalización*

OBJETIVO: Hacer de la policía Municipal de Jalpan de Serra, un ejemplo de Proximidad a través de la profesionalización, capacitación y concientización, misma que se distinga por su eficacia y eficiencia, siendo un agente garante de acceso a la justicia, capaz de proteger y servir al ciudadano cuando así sea necesario, manteniendo en todo momento la certificación del personal facultado para el uso legal de la fuerza.

2. *Gestión de la Policía Municipal*

OBJETIVO: Poner en marcha el Nuevo Modelo de Gestión para la Policía Municipal de Jalpan de Serra, a través de la coordinación institucional, generando mecanismos de prevención, protección y servicio a la ciudadanía, apoyado en el uso de tecnologías como herramientas de prevención y persecución de las conductas antisociales y que permita brindar un mejor acceso a la justicia y fomentar la participación de los ciudadanos del municipio, para apoyar a prevenir conductas antisociales y violentas.

3. *Policía de Proximidad Queretana*

OBJETIVO: Cumplir con eficacia y eficiencia ante su participación en la atención a personas víctimas de algún delito, falta administrativa o en aquellas que se encuentren en desventaja o requieran atención por parte de un agente de policía. Además de buscar en todo momento la conciliación de las faltas administrativas y en aquellos delitos no graves que sean de querella, generando para ello, la reglamentación necesaria y/o las reformas pertinentes a los reglamentos que rigen el actuar policial para dar certeza jurídica a esta.

4. *Participación Comunitaria*

OBJETIVO: Implementar políticas públicas para la Participación Ciudadana en la Prevención del Delito y de otras conductas que atenten contra la paz, el órden público y el respeto de las personas, promoviendo la inclusión, así como acciones institucionales de carácter transversal para atención de personas, víctimas y agresores, involucradas en violencia de género, además de crear los programas necesarios para prevenir la violencia en contra de la mujer y grupos vulnerables, contando con el personal debidamente capacitado y con un vehículo especial para ello.

5. *Evaluación*

OBJETIVO: Desarrollar los procedimientos necesarios que le permitan analizar y evaluar el desempeño de las líneas de acción para definir las estrategias y acciones que ayuden a corregir los errores detectados.

Se somete a votación, quien está a favor del punto seis, háganlo saber levantando la mano. ***Informo que ha sido aprobado por mayoría absoluta.*** - - - - - - - - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 días del mes de julio del año 2022. ----------

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	METAS		AVANCES		STATUS
												CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	
APO	031	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (EQUIPO DE BOMBEO), EN TONATICO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	TONATICO	220020086	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$800,000.00	304	Bajo	1	SISTEMA	0%	0%	POR INICIAR
APO	032	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE LAS MESAS DE SANTA INÉS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	220020123	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$600,000.00	214	Medio	400	ML	0%	0%	POR INICIAR
APO	033	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA EN PUERTO DEL DERRAMADERO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DEL DERRAMADERO	220020066	AGUA POTABLE	DEPOSITO O TANQUE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$399,756.29	137	Bajo	1	TANQUE	100%	73%	EN PROCESO
APO	034	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE 50 M3) (LACAYO), EN MAGUEYCITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MAGUEYCITOS	220020050	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$800,000.00	127	Medio	1	TANQUE	0%	0%	POR INICIAR
APO	035	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (RED DE DISTRIBUCIÓN), EN PUERTO DE VIGAS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE VIGAS	220020092	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$200,000.00	217	Medio	60	ML	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
APO	036	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE 200 M3), EN LA ESCONDIDA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA ESCONDIDA	220020197	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$1,800,000.00	31	Alto	800	ML	0%	0%	POR INICIAR
APO	037	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, PARA LA COMUNIDAD DE EL ARPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL ARPA	220020013	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$1,000,000.00	66	Bajo	1500	ML	0%	0%	POR INICIAR
APO	038	REHABILITACIÓN DE RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (EN CAPTACIÓN), ZONA DE OBRA EN LA BARRANCA, PARA BENEFICIO DE LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA BARRANCA	220020015	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$1,493,191.46	502	Medio	1	SISTEMA	20%	58%	EN PROCESO
APO	039	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA Y TANQUES), EN MESA DE RAMÍREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MESA DE RAMÍREZ	220020053	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	DIRECTA	$648,756.40	61	Muy alto	800	ML	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
APO	040	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PARA FAMILIAS Y VIVERO FORESTAL), EN AGUA FRÍA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA FRÍA	220020114	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$151,737.70	201	Medio	300	ML	100%	76%	EN PROCESO
								TOTAL=	$ 7,893,441.85							
DRE	041	REHABILITACIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	220020080	DRENAJE Y LETRINAS	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CONTRATO	DIRECTA	$350,000.00	419	Bajo	1	PZA	0%	0%	POR INICIAR
DRE	042	REHABILITACIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCARELI	220020017	DRENAJE Y LETRINAS	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CONTRATO	DIRECTA	$300,000.00	265	Bajo	1	PZA	0%	0%	POR INICIAR
DRE	043	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN BARRIO SAN JOSÉ PRIMERA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	CONTRATO	DIRECTA	$700,000.00	2,382	Muy bajo	238	M2	0%	0%	POR INICIAR
DRE	044	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN BARRIO EL PANTEÓN, EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	220020011	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	CONTRATO	DIRECTA	$1,500,000.00	1,897	Muy bajo	286	M2	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
DRE	187	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL PRIMERA ETAPA, EN CALLE MALTRATA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	CONTRATO	DIRECTA	$744,200.10	2,382	Muy bajo	100	ML	100%	86%	EN PROCESO
DRE	209	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL SEGUNDA ETAPA, EN CALLE MALTRATA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	CONTRATO	DIRECTA	$380,000.00	2,382	Muy bajo	146.45	ML	0%	0%	POR INICIAR
								TOTAL=	**$ 3,974,200.10**							
ELE	046	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN SAN ISIDRO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN ISIDRO	220020108	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	DIRECTA	$250,000.00	165	Bajo	2	POSTES	0%	0%	POR INICIAR
ELE	047	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRIMERA ETAPA, EN BARRIO EL CHINILLAL, EN LLANO DE SAN FRANCISCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LLANO DE SAN FRANCISCO	220020046	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	DIRECTA	$1,997,136.25	215	Alto	23	POSTES	100%	85%	EN PROCESO
ELE	048	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BARRIO EL CANTONCITO, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	220020077	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	DIRECTA	$300,000.00	364	Medio	3	POSTES	10%	50%	EN PROCESO

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
ELE	049	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL MADROÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL MADROÑO	220020169	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	DIRECTA	$462,299.95	338	Medio	4	POSTES	100%	100%	FINALIZADA
ELE	050	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	DIRECTA	$170,862.10	2,382	Muy bajo	1	TRANSFORMADOR	100%	100%	FINALIZADA
ELE	188	MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO, EN CALLE MALTRATA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	DIRECTA	$1,500,000.00	2,382	Muy bajo	80	ML	30%	50%	EN PROCESO
ELE	210	MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO SEGUNDA ETAPA, EN CALLE MALTRATA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	DIRECTA	$663,579.59	2,382	Muy bajo	130	ML	0%	0%	POR INICIAR
								TOTAL=	$ 5,343,877.89							

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
ELE	185	EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EPAZOTITOS	220020035	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$138,615.52	36	Alto	8	PANEL SOLAR	0%	0%	POR INICIAR
ELE	186	EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN MESA DE RAMÍREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MESA DE RAMÍREZ	220020053	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$173,269.40	40	Muy alto	10	PANEL SOLAR	0%	0%	POR INICIAR

TOTAL=
$ 311,884.92

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
GI	051	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (2100 - 211)	PINAL DE AMOLES	220020001	GASTOS INDIRECTOS	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	$92,900.90	2,382	Muy bajo	NO APLICA	NO APLICA	0%	0%	EN PROCESO
GI	052	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (3200 - 325)	PINAL DE AMOLES	220020001	GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	ASMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	$200,000.00	2,382	Muy bajo	NO APLICA	NO APLICA	0%	0%	POR INICIAR
GI	053	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (3300 - 332)	PINAL DE AMOLES	220020001	GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	$322,775.03	2,382	Muy bajo	NO APLICA	NO APLICA	0%	0%	EN PROCESO
GI	054	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (3300 - 333)	PINAL DE AMOLES	220020001	GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	$112,520.00	2,382	Muy bajo	NO APLICA	NO APLICA	0%	0%	EN PROCESO
GI	055	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (3500 - 355)	PINAL DE AMOLES	220020001	GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS DE INSTALACIÓN REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	$200,000.00	2,382	Muy bajo	NO APLICA	NO APLICA	0%	0%	EN PROCESO

TOTAL= $ 928,195.93

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
IBE	058	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA (DRENAJE) EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO EL VIEJO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO VIEJO	220020079	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	PRIMARIA U HOMOLOGO (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, AGUA, COMO ELECTRICIDAD Y DRENAJE)	CONTRATO	DIRECTA	$350,000.00	533	Bajo	200	ML	0%	0%	POR INICIAR
								TOTAL=	$ 350,000.00							
IBS	059	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD, EN EL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RODEZNO	220020074	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	CENTRO DE SALUD O UNIDAD MÉDICA	CONTRATO	DIRECTA	$500,000.00	174	Medio	36	M2	0%	0%	POR INICIAR
IBS	060	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD (CIRCULADO PERIMETRAL), EN LA CAÑADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA CAÑADA	220020217	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	CENTRO DE SALUD O UNIDAD MÉDICA	CONTRATO	DIRECTA	$500,000.00	22	Alto	50	ML	0%	0%	POR INICIAR
								TOTAL=	$ 1,000,000.00							
MEV	125	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	220020011	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Muy bajo	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	126	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, LA BARRANCA (BERNALITO), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA BARRANCA (BERNALITO)	220020015	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Medio	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	128	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN CUESTA DE HUAZMAZONTLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	CUESTA DE HUAZMAZONTLA	220020097	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Bajo	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
MEV	129	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE BUCARELI	220020030	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Medio	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	130	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN EL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RODEZNO	220020074	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$33,484.09	8	Medio	2	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	131	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN HORNITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	HORNITOS	220020167	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Alto	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	133	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN LA TROJA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA TROJA	220020172	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Bajo	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	134	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN ARQUITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ARQUITOS	220020142	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Bajo	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	135	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN RÍO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	RÍO ESCANELA	220020073	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$33,484.09	8	Medio	2	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	136	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	220020077	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$33,484.09	8	Medio	2	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	137	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	220020080	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Bajo	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
MEV	138	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN ADJUNTAS DE AHUACATLÁN, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ADJUNTAS DE AHUACATLÁN	220020177	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Medio	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	139	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN AGUA AMARGA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA AMARGA	220020004	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$124,403.37	8	Bajo	2	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	140	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN AGUA FRÍA DE GUDIÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA FRÍA DE GUDIÑO	220020009	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	186,605.06	12	Bajo	3	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	141	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	220020011	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$124,403.37	8	Muy bajo	2	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	142	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN BARRIO BONDOJITO, PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BARRIO BONDOJITO, PINAL DE AMOLES	220020001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Muy bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	143	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PEÑA ALTA (COLONIA SAN MARTIN), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PEÑA ALTA (COLONIA SAN MARTIN)	220020135	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
MEV	145	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN CUESTA DE HUAZMAZONTLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	CUESTA DE HUAZMAZONTLA	220020097	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	146	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE BUCARELI	220020030	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$311,008.43	20	Medio	5	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	147	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN DERRAMADERO DE JUAREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE JUAREZ	220020031	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$124,403.37	8	Bajo	2	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	149	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL ENCINO (ESCANELILLA), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL ENCINO (ESCANELILLA)	220020036	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Muy bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	150	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL PEDREGAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL PEDREGAL	220020144	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$248,806.74	16	Alto	4	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	151	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL REFUGIO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL REFUGIO	220020098	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Muy bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
MEV	152	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RODEZNO	220020074	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$186,605.06	12	Medio	3	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	156	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN BARRIO LA LOMA, PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BARRIO LA LOMA, PINAL DE AMOLES	220020001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Muy bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	157	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LAS CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS CRUCES	220020125	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$186,605.06	12	Bajo	3	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	158	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL LLANO DE HUAZQUILICO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL LLANO DE HUAZQUILICO	220020152	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$124,403.37	8	Bajo	2	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	159	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LOMA LARGA (SANTA CECILIA), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOMA LARGA (SANTA CECILIA)	220020044	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$186,605.06	12	Bajo	3	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	160	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN ARQUITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ARQUITOS	220020142	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$311,008.43	20	Medio	5	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
MEV	161	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LOS PINOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOS PINOS	220020062	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$373,210.11	24	Bajo	6	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	162	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MAGUEY BLANCO	220020049	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$124,403.37	8	Bajo	2	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	163	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LAS MESAS DE SANTA INES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	220020123	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$248,806.74	16	Medio	4	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	164	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PEÑA ALTA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PEÑA ALTA	220020135	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Muy bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	166	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN POTRERILLOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	POTRERILLOS	220020064	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	167	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN BARRIO PUERTO DE AMOLES, PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BARRIO PUERTO DE AMOLES, PINAL DE AMOLES	220020001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$124,403.37	8	Muy bajo	2	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
MEV	168	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PUERTO DE ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	220020069	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	169	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PUERTO DEL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DEL RODEZNO	220020090	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	62,201.69	4	Bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	170	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	220020077	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$248,806.74	16	Medio	4	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	172	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN SANTA ÁGUEDA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SANTA ÁGUEDA	220020081	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$248,806.74	16	Bajo	4	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	173	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAUZ DE GUADALUPE	220020082	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$186,605.06	12	Muy bajo	3	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	174	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN TRES CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	TRES CRUCES	220020087	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Medio	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
MEV	175	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN DERRAMADERO DE JUAREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE JUAREZ	220020031	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Bajo	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
MEV	176	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RANCHITO	220020071	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Bajo	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
MEV	178	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN LA YERBABUENA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA YERBABUENA	220020088	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Bajo	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
MEV	179	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN ARQUITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ARQUITOS	220020142	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Bajo	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
MEV	180	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN PUERTO DE ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	220020069	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Bajo	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
MEV	181	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN PUERTO DEL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DEL RODEZNO	220020090	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Bajo	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
MEV	182	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN SAN ANTONIO DEL PELON, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN ANTONIO DEL PELON	220020076	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Alto	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
MEV	183	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	220020077	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$166,100.48	12	Medio	3	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
MEV	184	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN TRES CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	TRES CRUCES	220020087	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Medio	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
MEV	192	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN AGUA VERDE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA VERDE	220020010	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Medio	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	193	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN CUERVO DE SAN RAFAEL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	CUERVO DE SAN RAFAEL	220020159	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$16,742.04	4	Bajo	1	TECHO FIRME	0%	0%	POR INICIAR
MEV	194	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN BARRIO LA ESCONDIDA, PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BARRIO LA ESCONDIDA, PINAL DE AMOLES	220020001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$124,403.37	8	Muy bajo	2	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
MEV	195	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN BARRIO PIEDRA GRANDE, PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BARRIO PIEDRA GRANDE, PINAL DE AMOLES	220020001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Muy bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	196	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL GALLO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL GALLO	220020037	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	197	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RANCHITO	220020071	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	198	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LA BARROSA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA BARROSA	220020132	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Bajo	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	199	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN TEMAZCALES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	TEMAZCALES	220020102	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$62,201.69	4	Medio	1	CUARTO DORMITORIO	0%	0%	POR INICIAR
MEV	200	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN EL GALLO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL GALLO	220020037	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Bajo	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	**NO. OBRA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**LOCALIDAD**	**CLAVE DE LOCALIDAD**	**RUBRO**	**SUBCLASIFICACIÓN**	**MODALIDAD**	**INCIDENCIA DEL PROYECTO**	**PRESUPUESTO APROBADO**	**BENEFICIARIOS**	**GRADO DE REZAGO SOCIAL**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**FISICO**	**FINANCIERO**	**STATUS**
MEV	207	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN HUAZQUILICO (EL ROBLE), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	HUAZQUILICO (EL ROBLE)	220020039	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Bajo	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
MEV	208	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAUZ DE GUADALUPE	220020082	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SANITARIO CON BIODIGESTOR	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$55,366.83	4	Muy bajo	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR	0%	0%	POR INICIAR
								TOTAL=	**$ 5,894,739.83**							
URB	075	REHABILITACIÓN DE CAMINO (REVESTIMIENTO DE CONCRETO, DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO) EN VIALIDAD FRENTE A POSADA DE SAN FRANCISCO, EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCARELI	220020017	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	265	Bajo	476	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	076	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COLGADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA COLGADA	220020026	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 250,000.00	314	Bajo	476	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	077	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO (EN CALLE A JARDÍN DE NIÑOS), EN LA CEBOLLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA CEBOLLA	220020022	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 300,000.00	105	Medio	476	M2	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
URB	078	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO RUMBO A LOMA LARGA, EN EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RANCHITO	220020071	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 500,000.00	438	Bajo	476	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	079	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, RUMBO A PUERTO DE PUJUNGUIA A LAS CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS CRUCES	220020125	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 500,000.00	56	Bajo	952	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	080	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MAGUEY BLANCO	220020049	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 350,000.00	283	Bajo	476	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	081	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES Y ANDADOR, EN HUILOTLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	HUILOTLA	220020040	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 994,286.02	311	Medio	667	M2	100%	30%	EN PROCESO
URB	082	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO, EN COATLÁN DE LOS ÁNGELES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	COATLÁN DE LOS ÁNGELES	220020025	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 492,862.18	226	Bajo	1810	M2	100%	84%	EN PROCESO

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
URB	083	REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN DERRAMADERO DE JUÁREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE JUÁREZ	220020031	URBANIZACIÓN	CALLE	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 694,915.31	510	Bajo	476	M2	100%	30%	EN PROCESO
URB	084	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN EL GALLO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL GALLO	220020037	URBANIZACIÓN	TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS.	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 1,900,000.00	138	Bajo	857	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	085	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	220020077	URBANIZACIÓN	CANCHA	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 900,000.00	364	Medio	85	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	086	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL), EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EPAZOTITOS	220020035	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$ 494,316.20	150	Alto	381	M2	60%	49%	EN PROCESO
URB	087	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN AGUACATE DE MORELOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUACATE DE MORELOS	220020005	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	128	Medio	476	M2	50%	50%	EN PROCESO

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
URB	088	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA HIGUERA, LA BARRANCA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA BARRANCA	220020015	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$350,000.00	502	Medio	714	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	089	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO A CASA DE SALUD (ANDADOR PEATONAL), EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE BUCARELI	220020030	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$600,000.00	369	Medio	381	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	090	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO (FRENTE A SECUNDARIA), EN AGUA AMARGA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA AMARGA	220020004	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$696,120.40	421	Bajo	238	M2	50%	50%	EN PROCESO
URB	091	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL PEDREGAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL PEDREGAL	220020144	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$350,000.00	70	Alto	333	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	092	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL), EN BARRIO DINAMITA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	220020001	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$249,230.94	2,382	Muy bajo	476	M2	100%	100%	FINALIZADA

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
URB	093	REHABILITACIÓN DE CALLE EL SABINO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO	ESCANELILLA	220020036	URBANIZACIÓN	CALLE	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	501	Muy bajo	952	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	094	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO EL TELAR, EN PUERTO DE ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	220020069	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	481	Bajo	1429	M2	10%	50%	EN PROCESO
URB	095	REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE QUIRAMBAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	QUIRAMBAL	220020070	URBANIZACIÓN	CALLE	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$794,820.12	263	Bajo	476	M2	100%	100%	FINALIZADA
URB	096	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) PRIMERA ETAPA, EN TRES CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	TRES CRUCES	220020087	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	185	Medio	952	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	097	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LOS PINOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOS PINOS	220020062	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$400,000.00	369	Bajo	380	M2	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
URB	098	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO, PIE DE LA CUESTA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PIE DE LA CUESTA	220020060	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$450,000.00	111	Alto	476	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	099	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LOMA LARGA (SANTA CECILIA), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOMA LARGA (SANTA CECILIA)	220020044	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$476,109.89	165	Bajo	50	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	100	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL TIMBRE DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL TIMBRE DE GUADALUPE	220020084	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$476,109.89	125	Medio	226	M2	20%	30%	EN PROCESO
URB	101	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LLANO DE SAN FRANCISCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LLANO DE SAN FRANCISCO	220020046	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$374,483.27	215	Alto	356	M2	0%	0%	POR INICIAR
URB	102	REHABILITACIÓN DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN CAMINO DE ACCESO A SAN ISIDRO PRIMERA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN ISIDRO	220020165	URBANIZACIÓN	CAMINO	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	206	Alto	476	M2	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
URB	103	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN MABY, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MABY	220020047	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$580,043.47	192	Medio	2	KM	100%	100%	FINALIZADA
URB	104	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN LA CIÉNEGA - MESAS DE SANTA INÉS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	220020123	URBANIZACIÓN	CAMINO	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$600,000.00	214	Medio	2	KM	0%	0%	POR INICIAR
URB	105	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN LA TINAJA - EL LINDERO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA TINAJA	220020245	URBANIZACIÓN	CAMINO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$718,115.95	503	Bajo	3	KM	100%	100%	FINALIZADA
URB	106	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN ESCANELILLA - EL QUIRAMBAL - RANCHO NUEVO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	QUIRAMBAL	220020070	URBANIZACIÓN	CAMINO	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$700,000.00	263	Bajo	2	KM	0%	0%	POR INICIAR
URB	107	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN ESCANELILLA-PUERTO DE ESCANELILLA-PUERTO DE ALEJANDRÍA-EL GALLO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	220020069	URBANIZACIÓN	CAMINO	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	481	Bajo	4	KM	0%	0%	POR INICIAR
URB	108	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN DIFERENTES LOCALIDADES (SAN GASPAR, LA BARRANCA, Y OTRAS LOCALIDADES), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	220020077	URBANIZACIÓN	CAMINO	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	364	Medio	3	KM	100%	18%	EN PROCESO

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
URB	109	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA CON GEOMEMBRANA, EN EL MADROÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL MADROÑO	220020169	URBANIZACIÓN	BORDO AGRÍCOLA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$145,868.71	338	Medio	1000	M3	100%	76%	EN PROCESO
URB	110	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA CON GEOMEMBRANA, EN PUERTO COLORADO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO COLORADO	220020065	URBANIZACIÓN	BORDO AGRÍCOLA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$149,999.23	246	Bajo	800	M3	100%	76%	EN PROCESO
URB	112	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN PUERTO DE TEJAMANIL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE TEJAMANÍL	220020083	URBANIZACIÓN	BORDO AGRÍCOLA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$29,940.89	81	Bajo	800	M3	100%	76%	EN PROCESO
URB	113	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN CUATRO PALOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	CUATRO PALOS	220020027	URBANIZACIÓN	BORDO AGRÍCOLA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$69,988.99	101	Medio	1000	M3	100%	76%	EN PROCESO
URB	114	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN EL MADROÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL MADROÑO	220020169	URBANIZACIÓN	BORDO AGRÍCOLA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$29,955.57	338	Medio	800	M3	100%	76%	EN PROCESO
URB	115	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA EN BARRIO CANTONCITOS, SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	220020077	URBANIZACIÓN	BORDO AGRÍCOLA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$27,142.16	364	Medio	800	M3	100%	76%	EN PROCESO

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
URB	117	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	220020077	URBANIZACIÓN	BORDO AGRÍCOLA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$149,993.16	364	Medio	1000	M3	100%	76%	EN PROCESO
URB	118	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, EN POTRERILLOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	POTRERILLOS	220020064	URBANIZACIÓN	SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$151,737.71	167	Bajo	1000	M3	100%	76%	EN PROCESO
URB	119	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PECUARIAS (CORRAL DE MANEJO), EN SANTA ÁGUEDA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SANTA ÁGUEDA	220020081	URBANIZACIÓN	INSTALACIONES PECUARIAS	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$199,917.40	443	Bajo	45	ML	100%	76%	EN PROCESO
URB	120	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PECUARIAS (CORRAL DE MANEJO), EN LOS PINOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOS PINOS	220020062	URBANIZACIÓN	INSTALACIONES PECUARIAS	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$199,957.19	369	Bajo	45	ML	100%	76%	EN PROCESO
URB	122	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO, EN EL TIMBRE DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL TIMBRE DE GUADALUPE	220020084	URBANIZACIÓN	INVERNADERO / MICRO TÚNELES	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	$299,170.83	125	Medio	10	ML	100%	76%	EN PROCESO
URB	123	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, BARRIO EL BARREAL, EN LA LOCALIDAD DE RÍO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	RÍO ESCANELA	220020073	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$350,000.00	224	Medio	380.95	M2	0%	0%	POR INICIAR

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

												METAS		AVANCES		
CLAVE RUBRO	NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FISICO	FINANCIERO	STATUS
URB	124	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR, EN LA COLGADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA COLGADA	220020026	URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	$650,000.00	314	Bajo	16	LAMPARAS	0%	0%	POR INICIAR
URB	189	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN LA COMUNIDAD DE EL LIMON, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL LIMÓN	220020089	URBANIZACIÓN	BORDO AGRÍCOLA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$40,000.00	32	Alto	1	PZA	0%	0%	POR INICIAR
URB	190	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COMUNIDAD DE ADJUNTAS DE AHUACATLÁN, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ADJUNTAS DE AHUACATLÁN	220020177	URBANIZACIÓN	CAMINO	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$200,000.00	163	Medio	77	M2	40%	50%	EN PROCESO
URB	191	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRICOLA CON GEOMENBRANA, EN LA COMUNICAD MESAS DE SANTA INES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	220020123	URBANIZACIÓN	BORDO AGRÍCOLA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	214	Medio	1	PZA	0%	0%	POR INICIAR

TOTAL= $23,535,085.48

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 09/08/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

LA QUE SUSCRIBE **LICDA. ESMERALDA FLORES ESPINOZA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., --

-------------------------------------**C E R T I F I C O**-------------------------------------

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO "**SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2022)"**. FUE APROBADO POR **MAYORÍA ABSOLUTA** EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022, POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Y CONSTA DE 27 (VEINTISIETE) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. -------------------------

----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. **DOY FE**.

LICDA. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0045/2022

Querétaro, Querétaro, a 10 de agosto de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. En fecha **12 de enero de 2022** se recibió en la Presidencia del Municipio de Querétaro, la Solicitud de Jubilación de la **C. MARTHA LIDIA MONTES DE OCA RIVERA,** la cual fue turnada a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha 13 de enero de 2022, misma que se encontraba en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, la trabajadora promovió juicio de amparo número 680/2022, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió a la quejosa para efectos de que *"...Secretaria de Administración y Directora de Recursos Humanos, ambas del Municipio de Querétaro, emitan la resolución o dictamen relativo a la solicitud de jubilación de Martha Lidia Montes de Oca Rivera, presentada el doce de enero de dos mil veintidós." (sic)*

13. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis. fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por la C. **MARTHA LIDIA MONTES DE OCA RIVERA,** recibida en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el **13 de enero de 2022**, por la que solicita el inicio del trámite de Jubilación.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

> ***"Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **29 de julio de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la C. **MARTHA LIDIA MONTES DE OCA RIVERA.**

17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, la C. **MARTHA LIDIA MONTES DE OCA RIVERA** contaba con **28 (veintiocho) años, 01 (un) mes y 14 (catorce) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de JEFE DE ÁREA DE DICTAMEN DE USO DE SUELO en el DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **05 de agosto del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 05 al 09 de agosto del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

20. Que el promedio salarial de la C. **MARTHA LIDIA MONTES DE OCA RIVERA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$16,966.80** (Dieciséis mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **$1,885.20** (Mil ochocientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de $18,852.00 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. MARTHA LIDIA MONTES DE OCA RIVERA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MARTHA LIDIA MONTES DE OCA RIVERA

Primero. Se hace constar que la **C. MARTHA LIDIA MONTES DE OCA RIVERA** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. MARTHA LIDIA MONTES DE OCA RIVERA, asignándole por este concepto la cantidad de $18,852.00 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 10 (diez) días del mes agosto de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio No. SA/DRH/TPV/0001/2022

Querétaro, Querétaro, a 04 de agosto de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
    1. Nombre del trabajador;
    2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
    3. Empleo, cargo o comisión;
    4. Sueldo mensual;
    5. Quinquenio mensual; y
    6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
    7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro dispone que son causas de conclusión del servicio, entre otras, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años; o Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

13. Que con fundamento en los artículos 47, 48 y 51, fracciones I y IV, del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 23, fracción XII, 113, último párrafo del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y en cumplimiento a los **Acuerdos Décimo y Décimo Primero de la Segunda Sesión con carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, llevada a cabo el 12 de febrero de 2018,** el M. en D.P.P. Ernesto Castrejón Espino Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión del Servicio, en fecha 17 de marzo de 2021 mediante oficio **SSPM/ISPCP/599/2021** solicitó a la Lic. Titular de la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, sean integrados los datos requeridos para que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se encuentre en condición de emitir Acuerdo por el que se determine la procedencia o improcedencia del trámite de conclusión del servicio por vejez del C. **JAIME REYNA ORTA**.

14. Que la solicitud descrita en el punto que precede se encontraba en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el C. **JAIME REYNA ORTA** promovió juicio de amparo número 478/2022-IV.

15. En virtud del amparo aludido en el punto que antecede, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral relacionada con el solicitante, así mismo, en fecha **19 de abril de 2022** se emitió el oficio **DRH/RL/1099/2022** dirigido al M. en D.P.P. Ernesto Castrejón Espino Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión del Servicio, por medio del cual se dio atención al diverso **SSPM/ISPCP/599/2021** correspondiente al seguimiento del trámite de Pensión por Vejez del elemento policial **JAIME REYNA ORTA**, mismo que le fue notificado en fecha **25 de abril de 2022.**

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso d), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en fecha **10 de mayo de 2022**, mediante oficio No. **SSPMQ/ISPCP/1162/2022**, el M. en D.P.P. Ernesto Castrejón Espino, Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial en carácter de Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, notificó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro que "…se aprobó la emisión del **ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR VEJEZ DEL POLICÍA JAIME REYNA ORTA, CON NÚMERO DE EMPLEADO 10219…" (sic),** y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que se da inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por Vejez del **C. JAIME REYNA ORTA**.

17. Que en atención al **ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR VEJEZ DEL POLICÍA JAIME REYNA ORTA, CON NÚMERO DE EMPLEADO 10219**, y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis fracción III inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **20 de julio de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del C. **JAIME REYNA ORTA.**

18. Que al momento en que se emitió la información para el Acuerdo de Procedencia o Improcedencia del trámite de conclusión del servicio por Vejez, el C. **JAIME REYNA ORTA** contaba con **23 (veintitrés) años, 05 (cinco) meses y 03 (tres) días de servicio**, así como 61 (sesenta y un) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión,** en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **23 (veintitrés)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de POLICÍA TERCERO en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL POLICIAL CONTROL VEHÍCULAR Y RADIOCOMUNICACIÓN de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **29 de julio del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 29 de julio al 02 de agosto del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

21. Que la percepción mensual del C. **JAIME REYNA ORTA**, es de: **$21,806.44 (Veintiún mil ochocientos seis pesos 44/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$1,938.35 (Mil novecientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,744.79 (Veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)** en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo 41 ter. fracción II de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **90% (noventa por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **$21,370.31 (Veintiún mil trescientos setenta pesos 31/100 M.N.)** en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

22. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. JAIME REYNA ORTA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por vejez, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como Policía activo, y una vez hecho su cambio de estatus de Policía a Pensionado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DEL C. JAIME REYNA ORTA

Artículo Primero. Se hace constar que el **C. JAIME REYNA ORTA** cuenta con una antigüedad de **23 (veintitrés) años de servicio cumplidos.**

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso d), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como del **Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro por el que se determinó por Unanimidad de Votos la procedencia del trámite de Conclusión del Servicio por Vejez del Policía Jaime Reyna Orta,** referido en el punto 16 del presente dictamen, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JAIME REYNA ORTA, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $21,370.31 (Veintiún mil trescientos setenta pesos 31/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta de haber aplicado el **90% (noventa por ciento)** al último sueldo percibido, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, de conformidad con el artículo 41 ter fracción II de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo segundo se pagará a partir del día en que surta efectos la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del presente dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al elemento policial y del área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación jurídico-administrativa se deriven.

Se expide el presente al 04 (cuatro) día del mes agosto de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.*- En materia de fraccionamientos:*
I.I. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*
I.I.- *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO PRIMERO. *Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.****…..”***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, Identificado con el número 1451027740, "Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador" y la Institución denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como la Fiduciaria, solicita la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como “Terra II”, ubicado en la Fracción 2 del predio resultante, de la subdivisión de la Fusión de las Parcelas: 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad e identificado con la clave catastral 140100143036002 y con una superficie de 88,941.90 m^2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 43,559 de fecha 20 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público adscrito de la Notaría número 24 de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número: 47777-1 el 29 de enero de 2015, se hace constar la comparecencia de los Señores Pablo Humberto Corona De Artigas y Santiago Corona De Artigas, para formalizar la constitución de la persona moral denominada "Complejos Residenciales", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006, 00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006, 00420747/0006 el 06 de julio de 2015, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, Identificado con el número 1451027740, que en este acto celebran por una parte:

I. La Sociedad Mercantil denominada Arzenita, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Representante Legal el señor Pablo Odriozola Canales, como "Fideicomitente-Fideicomisario A".
II. La persona moral denominada Comarca Grande, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Apoderado General, el señor José Agustín Valdés Canales, como el "Fideicomitente- Fideicomisario B".
III. La persona moral denominada JL Biendesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su Apoderado General, el señor Luis Javier Sanz Lozano, como el "Fideicomitente-Fideicomisario C".
IV. La empresa RZ Uno, Sociedad Anónima Promotora de Capital Variable, por conducto de su Apoderado General, el señor Jorge Arturo Reyes García, como el "Fideicomitente-Fideicomisario D".
V. La Sociedad Mercantil denominada Emblem Capital Managers, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Apoderado Legal, el señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal, como "Fideicomitente-Fideicomisario E".
VI. La persona moral denominada Paradian, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su Apoderado Legal, el señor Ramiro Rafael García González, como el "Fideicomitente-Fideicomisario F".
VII. La Sociedad Mercantil denominada Corporativo Complejos Residenciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Apoderado Legal, el señor Pablo Humberto Corona Artigas, como "Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador" y la Institución denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como la Fiduciaria, representada en este acto por los Fiduciarios Karla Mayela Flores Castillo y Emmanuel Alejandro Díaz Báez.

Así como el otorgamiento de Poderes a favor de los CC. José Guadalupe Ramírez Del Carmen, Aracely Rodríguez Zarate, Luis Sánchez Martínez y Ricardo Armando Reyes González, para que conjunta o indistintamente actúen a nombre del Fideicomiso, con las siguientes facultades: Poder General para Actos de Administración en cuanto a asuntos laborales, Poder para representar la Sociedad, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder general para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Dominio, con el fin de que la Fiduciaria reciba, mantenga y conserve la titularidad jurídica, administrando la propiedad de los inmuebles aportados al Fideicomiso ubicados en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, siendo entre otros los siguientes:

- Parcela 35 del Ejido El Nabo, con una superficie de 14,678.35 m^2; justifica su propiedad, mediante escritura pública número 71,415 de fecha 08 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00276952/0004 en fecha 26 de noviembre de 2009.

- Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 75,510.30 m^2; justifica su propiedad, mediante escritura pública número 71,416 de fecha 08 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00264135/0004 en fecha 24 de noviembre de 2009.

- Parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 57,605.31 m^2; justifica su propiedad, mediante escritura pública número 9,494 de fecha 21 de julio de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00264454/0015 en fecha 19 de diciembre de 2012.

- Parcela 67 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 8,464.92 m^2; justifica su propiedad, mediante escritura pública número 16,121 de fecha 18 de marzo de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 282420/22 en fecha 13 de junio de 2013.

- Parcela 68 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 9,821.57 m^2; justifica su propiedad, mediante escritura pública número 16,123 de fecha 18 de marzo de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 282419/22 en fecha 03 de junio de 2013.

- Parcela 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 55,977.04 m^2; justifica su propiedad, mediante escritura pública número 16,114 de fecha 18 de marzo de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 264453/24 en fecha 10 de junio de 2013.

3. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.921.04-2618 de fecha 07 de octubre de 2015, emite la validación del Estudio Hidrológico (entre otras para), la Fracción 2 del predio resultante, de la subdivisión de la Fusión de las Parcelas: 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. La Comisión Nacional de Agua mediante oficio B00.E.56.1-03195 de fecha 15 de noviembre de 2011, declara procedente otorgar a Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., la prórroga a la vigencia del Título de Concesión de Aguas Nacionales del Subsuelo No. 4QRO102152/12HMGE95 por un plazo de quince años contados a partir del 15 de febrero de 2010, para el predio ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios con folio FUS201600290 de fecha 12 de agosto de 2016, mediante la cual se autoriza la Fusión de las Parcelas 35 del Ejido El Nabo, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo con una superficie total de 222,057.49 m^2.

6. Mediante escritura pública número 35,352 de fecha 27 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00549114/0001 de fecha 22 de noviembre de 2016, se protocoliza la Licencia de Fusión de predios con folio FUS201600290 de fecha 12 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante la cual se autoriza la Fusión de las Parcelas 35 del Ejido El Nabo, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo con una superficie total de 222,057.49 m^2.

7. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral del inmueble ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67, y 68 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con folio DMC2016117 de fecha 25 de mayo de 2017, para una superficie libre de 222,057.527 m^2, con clave catastral 140100143036002.

8. Mediante escritura pública número 37,301 de fecha 14 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del Plano de Deslinde Catastral de fecha 25 de mayo de 2017, por la Dirección Municipal de Catastro, con el número de folio DMC2016117, para una superficie libre de de 222,057.527 m^2, el cual contiene el Deslinde Catastral del inmueble ubicado en las Parcelas 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018, mediante la cual se autoriza la Subdivisión del predio identificado como Fusión de las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67, y 68 Z-1 P1/1, con una superficie total de 222,057.53 m^2, en 2 Fracciones con las siguientes superficies: Fracción 1: 133,115.63 m^2 y Fracción 2: 88,941.90 m^2.

10. Mediante escritura pública número 40,405 de fecha 04 de octubre de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número: 00597311/0001, 00597313/0001 de fecha 26 de octubre de 2018, se protocoliza la Licencia de Subdivisión de predios número FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante la cual se subdivide en 2 fracciones.

11. La Comisión Federal de Electricidad, emite oficio de Factibilidad folio DP-487/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016 a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 1451027740, por medio del cual le informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el inmueble ubicado en el Ejido El Nabo, identificado con clave catastral 140100143036002, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación del proyecto Grand Preserve, que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 con Política Urbana; así como el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2).

13. El Desarrollador presenta Publicación en la Gaceta Oficial Municipal de fecha 13 de diciembre de 2017, Año III, Número 57, relativo a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, en la cual, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación del proyecto Grand Preserve, que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 con Política Urbana; así como el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2).

14. Mediante escritura pública número 42,327 de fecha 19 de junio de 2019, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número: 00597313/0002 y 00583221/0002 de fecha 04 de octubre de 2019, se hace constar la protocolización parcial del Acuerdo en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, celebrada el 20 de junio de 2017, autorizo el cambio de uso de suelo, así mismo, se asignó la densidad de población de 200 Hab./Ha (H2), a solicitud de la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como la Fiduciario, del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, representado en este acto por su Apoderado Legal, el señor José Guadalupe Ramírez del Carmen.

15. El Desarrollador presenta Constancia de Situación Fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la razón social denominada Corporativo Complejos Residenciales, S. A. de C.V., con el registro federal de contribuyentes CCR141020JX1, con domicilio fiscal en Avenida Clemencia Borja y Taboada, número exterior 550 interior 11 B, Fraccionamiento Jurica Acueducto, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de fecha 21 de enero de 2020.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202012440 de fecha 14 de diciembre de 2020, autoriza un desarrollo habitacional con 355 viviendas y locales comerciales y/o de servicios, con una superficie de 88,941.90 m^2, identificado con la clave catastral 140100143036002, ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1070/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de tipo residencial que pretende denominar "Terra II", ubicado en la Fracción 2 del predio resultante, de la subdivisión de la Fusión de las Parcelas: 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. Por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 191: *El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, consiste en la aprobación que realice la autoridad competente, al plano del fraccionamiento que presente el desarrollador y en el que deberá contemplarse la distribución de lotes, ubicación de vialidades, los accesos de entrada y salida y carriles de aceleración o desaceleración; así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite.*

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se AUTORIZA la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Terra II", ubicado en la Fracción 2 del predio resultante, de la subdivisión de la subdivisión de la Fusión de las Parcelas: 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con las superficies siguientes:

FRACCIONAMIENTO TERRA II				
CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
USO	**SUPERFICIE (m^2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
HABITACIONAL	31,166.79	35.04	199	199
COMERCIAL Y SERVICIOS	7,115.35	8.00	7	0
EQUIPAMIENTO (INSTITUCIÓN)	13,963.00	15.70	1	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	3,584.60	4.03	3	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	4,639.26	5.22	1	0
DONACIÓN PLAZA	896.65	1.01	1	0
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	881.79	0.99	1	0
FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO	2,469.33	2.78	1	0
VIALIDADES	24,225.13	27.24	0	0
TOTAL	**88,941.90**	**100.00**	**214**	**199**

En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 3,584.60 m^2, por concepto de Equipamiento una superficie de 4,639.26 m^2, por concepto de Plaza una superficie de 896.65 m^2 y por concepto de Vialidades una superficie de 24,225.13 m^2.**

19. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/DGM/1668/2021, folio de referencia 430000/2021/12751 de fecha 29 de septiembre de 2021, emite Dictamen de Impacto en Movilidad para el predio ubicado en en la Fracción 2 del predio resultante, de la subdivisión de la subdivisión de la Fusión de las Parcelas: 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/400/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, emite la Autorización de Impacto Ambiental, para única y exclusivamente para la construcción de una superficie de 85,417.59 m^2, en la cual se realizarán 355 viviendas horizontales, vialidades, área verde, área de equipamiento y un área comercial y de servicios, para el predio ubicado en Fusión de las Parcelas: 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el recibo oficial del pago del Impuesto Predial, número B - 41788 de fecha 03 de febrero de 2022, para el predio ubicado en el Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, que pertenece al Fraccionamiento de tipo residencial que pretende denominar "Terra II".

22. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador, para las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento de tipo residencial que pretende denominar "Terra II", ubicado en la fracción 2 del predio resultante de la subdivisión de la Fusión de las Parcelas 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- Reserva del Gavilán
- Reserva de las Cigüeñas
- Reserva del Carpintero
- Privada Clarín
- Circuito del Pavo Real
- Reserva del Clarín
- Reserva del Junco
- Reserva del Colorín
- Reserva de los Gansos
- Reserva del Tecolote
- Reserva de las Calandrias
- Reserva del Zorzal

23. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- **Reserva del Gavilán**
- **Reserva de las Cigüeñas**
- **Reserva del Carpintero**
- **Privada Clarín**
- **Circuito del Pavo Real**
- **Reserva del Clarín**
- **Reserva del Junco**
- **Reserva del Colorín**
- **Reserva de los Gansos**
- **Reserva del Tecolote**
- **Reserva de las Calandrias**
- **Reserva del Zorzal**

24. El Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas Municipal, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento de tipo residencial que pretende denominar "Terra II", ubicado en la fracción 2 del predio resultante de la subdivisión de la Fusión de las Parcelas 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 y 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO "TERRA II"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	TOTAL
		$791.89	$78.90	
Reserva del Gavilán	85.87	$0.00	$631.20	**$631.20**
Reserva de las Cigüeñas	75.86	$0.00	$552.30	**$552.30**
Reserva del Carpintero	86.89	$0.00	$631.20	**$631.20**
Privada Clarín	49.73	$0.00	$394.50	**$394.50**
Circuito del Pavo Real	407.88	$3,167.56	$0.00	**$3,167.56**
Reserva del Clarín	103.04	$791.89	$0.00	**$7,91.89**
Reserva del Junco	95.95	$0.00	$661.32	**$661.32**
Reserva del Colorín	110.84	$791.89	$78.90	**$870.79**
Reserva de los Gansos	88.16	$0.00	$631.20	**$631.20**
Reserva del Tecolote	80.72	$0.00	$631.20	**$631.20**
Reserva de las Calandrias	91.12	$0.00	$661.32	**$710.10**
Reserva del Zorzal	204.37	$1,583.78	$0.00	**$1,583.78**
			TOTAL	**$10,465.15**

(Diez mil cuatrocientos sesenta cinco pesos 15 /100 M.N.)

25. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "Terra II", ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de **Derechos de Supervisión**, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "TERRA II"

$31,887,354.62	x	1.875%	$597,887.89
		TOTAL.	**$597,887.89**

(Quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta siete pesos 89/100 M.N.)

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los **Impuestos de Superficie Vendible Habitacional**, para el Fraccionamiento de tipo residencial conocido como "Terra II", ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad siguiente:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "TERRA II"

Superficie Vendible Habitacional.	31,166.79 m²	X	$42.33	$1,319,290.22
			T O T A L	**$1,319,290.22**

(Un millón trescientos diecinueve mil doscientos noventa pesos 22/100 M.N.)

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los **Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios**, del Fraccionamiento denominado "Terra II", ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad siguiente:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "TERRA II"

Superficie Vendible Comercial y de Servicios.	7,115.35 m²	X	$53.88	$383,375.06
			T O T A L	**$383,375.06**

(Trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.)

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los **Impuestos de Superficie de Equipamiento (Institución)**, del Fraccionamiento denominado "Terra II", ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad siguiente:

SUPERFICIE VENDIBLE EQUIPAMIENTO (INSTITUCIÓN) PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "TERRA II"

Superficie Vendible Comercial y de Servicios.	13,963.00 m²	X	$53.88	$752,326.44
			T O T A L	**$752,326.44**

(Setecientos cincuenta y dos mil trescientos veintiséis pesos 44/100 M.N.)

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Lotificación**, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $6,602.61 *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).*

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización**, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $$6,602.61 *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).*

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Denominación**, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $2,401.65 *(Dos mil cuatrocientos uno pesos 0.65/100 M.N.)*

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0330/2022, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS PRESENTES, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN, LOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CONOCIDO COMO "TERRA II", UBICADO EN LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO RESULTANTE, DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS: 35, 44 Z-1 P1/1, 43 Z-1 P1/1, 67 Z-1 P1/1, 68 Z-1 P1/1 Y 42 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL NABO, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140100143036002 Y CON UNA SUPERFICIE DE 88,941.90 M^2.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios número 1451027740, a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, la **Denominación para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II**", ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la clave catastral 140100143036002 y una superficie de 88,941.90 m^2.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios número 1451027740, a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Lotificación para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II",** ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la clave catastral 140100143036002 y una superficie de 88,941.90 m^2, como se señala en el considerando 18.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios número 1451027740, a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II"**, ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la clave catastral 140100143036002 y una superficie de 88,941.90 m^2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios número 1451027740, a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen**, la Nomenclatura de Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II"**, ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la clave catastral 140100143036002 y una superficie de 88,941.90 m^2, como se señala en el Considerando 23 del presente Estudio Técnico.

5. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 3,584.60 m^2, por concepto de Equipamiento una superficie de 4,639.26 m^2, por concepto de Plaza una superficie de 896.65 m^2 y por concepto de Vialidades una superficie de 24,225.13 m^2**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 18 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 24, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 25, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 26 del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial y Servicios del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible de Equipamiento (Institución) del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El Desarrollador debe presentar, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, en la Secretaría del Ayuntamiento así como en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

- Dictamen de Análisis de Riesgo y Visto Bueno de Obra, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Alumbrado Público y Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Red Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento.
- Proyecto autorizado, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento.

8. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

11. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

14. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

20. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

21. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO).TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios número 1451027740, a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, la **Denominación para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II"**, ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la clave catastral 140100143036002 y una superficie de 88,941.90 m^2.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible** autoriza al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios número 1451027740, a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, la **Lotificación para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II"**, ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la clave catastral 140100143036002 y una superficie de 88,941.90 m^2, como se señala en el considerando 18.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios número 1451027740, a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II"**, ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la clave catastral 140100143036002 y una superficie de 88,941.90 m^2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios número 1451027740, a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, la **Nomenclatura de Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II"**, ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la clave catastral 140100143036002 y una superficie de 88,941.90 m^2, como se señala en el Considerando 23 del presente Estudio Técnico.

QUINTO. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 3,584.60 m^2, por concepto de Equipamiento una superficie de 4,639.26 m^2, por concepto de Plaza una superficie de 896.65 m^2 y por concepto de Vialidades una superficie de 24,225.13 m^2**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 18 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 24, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 25, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 26 del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial y Servicios del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible de Equipamiento (Institución) del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Terra II", como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe presentar, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, en la Secretaría del Ayuntamiento así como en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

- Dictamen de Análisis de Riesgo y Visto Bueno de Obra, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento.

- Proyecto Autorizado de Alumbrado Público y Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Red Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento.
- Proyecto autorizado, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento.

OCTAVO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO NOVENO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro**.**

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, Identificado con el número 1451027740.

Querétaro, Querétaro, a 28 de febrero de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

…"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

QUINTO. *Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2022, dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Secretaria de Desarrollo Sostenible, el Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, en su carácter de Representante Legal de TRNM HOLDINGS V, S. DE R.L. DE C.V. y a su vez como representante de "BANCO INVEX, S.A. I. DE B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA" FIDEICOMISO NO. 2308, con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en 1ª Privada de la Salvación No. 785, en la ciudad de Querétaro, solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización de la vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", ubicada en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad a favor del Municipio de Querétaro de las vialidades y áreas verdes del Desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en la que se considera una sección de vialidad en estudio, mediante Escritura Pública No. 9,597, de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 879, del libro 72, Serie A, de la Sección Primera.

2. Mediante Escritura Pública número 56,147, de fecha 17 de marzo de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2308, que celebran por una parte TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., y APM DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios; y BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso, con la comparecencia de ARCHETONIC, S.A. DE C.V., para efecto de aceptar su designación como fideicomisario, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, Constitución de Fideicomiso de Administración en el folio inmobiliario 00264159/0014, de fecha 28 de mayo de 2015.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2015-05302, de fecha 22 de julio de 2015, ratifica el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201407111, de fecha 29 de septiembre de 2014, para que en el predio identificado con la clave catastral 140100121133002, lleven a cabo un desarrollo inmobiliario en condominio, correspondiente a una Unidad Condominal con 250 departamentos.

4. En el Dictamen de Uso de Suelo referido en el punto anterior, se condiciona a la empresa en participar en el desarrollo de la vialidad (a la que se identifica como 1a. Privada de la Salvación), misma que dará acceso al predio de su propiedad referido, para lo cual deberá dotar de servicios de infraestructura vial y urbana que requiera para su proyecto, tales como (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) donde el costo de las obras correrán por cuenta del Desarrollador.

5. Lo anterior dado que dicha vialidad permitirá integrar a la estructura urbana existente, el proyecto habitacional que se pretende desarrollar mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2308, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, división Fiduciaria, no obstante está prevista en el proyecto del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, debido a las características físicas al tener un desnivel mayor a 3.00 metros respecto al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, por lo que se generó un acceso adicional para la zona con la creación de la Avenida de la Salvación, con la que se conecta la vialidad en estudio.

6. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 23 de septiembre de 2015, identificado con el número de Expediente 031/15, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa, con una superficie de 270.652 m^2 y Nomenclatura de la vialidad 1ª Privada de La Salvación, en una sección de la vialidad prevista a desarrollarse en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una vialidad propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, quedando la superficie y características de la vialidad, conforme a lo señalado en los puntos 6 y 7 del Dictamen Técnico.

En el punto 6 dice:

6. *El proyecto de la vialidad presentado por el promotor, considera una sección que en su conexión con la Avenida de la Salvación tendrá 17.83 metros(noreste), y al sur en su parte final una sección de 21.16 metros, con banquetas de 2.00 metros en ambos lados, camellón central variable de 0.50 hasta 3.30 metros y dos arroyos vehiculares de 7.00 metros, con una longitud aproximada de 48.288 metros, para una superficie aproximada de 1,031.432 metros cuadrados; el promotor desarrollará una primera etapa del proyecto, correspondiente a la sección de terreno de la que es propietario el Municipio de Querétaro, la cual colinda al oriente con un predio que formó parte de la Parcela 33 del Ejido Bolaños, al sureste con la propiedad de la empresa y al poniente con la manzana 24 de Desarrollo Parques Residenciales de Querétaro, de la que una fracción recientemente incorporada a dicho predio, la empresa realiza los trámites para su liberación e incorporación a la vialidad para completar el proyecto, para lo cual solicitará posteriormente, la autorización de ejecución de la segunda etapa de la vialidad.*

En el punto 7 dice:

7. *La vialidad objeto del presente estudio, se desarrolla en una superficie de 270.652 m², de acuerdo con el presupuesto presentado por la empresa desarrolladora, las obras de urbanización de la primer etapa de la vialidad, considera pavimento asfalto de 8 centímetros de espesor en el arroyo vehicular, elaboración de guarnición y banqueta de concreto al oriente, quedando pendiente de considerar en la segunda etapa de la vialidad la terminación de guarniciones, banquetas y arroyos viales y la construcción del camellón y colocación del alumbrado público que se requerirá para la vialidad.*

7. En cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 23 de septiembre de 2015, identificado con el número de Expediente 031/15, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Nomenclatura de la vialidad 1ª Privada de La Salvación, en una sección de la vialidad prevista a desarrollarse en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una vialidad propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad; para lo cual el Desarrollador presenta:

ACUERDO CUARTO:

RESOLUTIVO QUINTO: Los recibos de pago: R-10016492 que ampara la cantidad de $5,577.00, por concepto de Derechos de Nomenclatura y recibo R-10016493 que ampara la cantidad de $11,991.00 por concepto de Derechos de Supervisión.

RESOLUTIVO SEXTO: Aprobación emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para la vialidad denominada “1ª. Privada de la Salvación”.

RESOLUTIVO SÉPTIMO: Mediante oficio SSMA/DCA/1067/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro determina que el desarrollador no requiere contar con autorización en materia de Impacto Ambiental del Desarrollo correspondiente a la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una sección vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicación en la Gaceta Municipal Tomo CXLVIII de fecha 20 de octubre de 2015 y publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” de fecha No. 80, del 16 de octubre de 2015.

8. Mediante Escritura Pública número 41,598, de fecha 13 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaria número 30 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00542812/0003, 00542814/0003 y 00542815/0003, de fecha 6 de junio de 2017, se hace constar la donación a favor del Municipio de Querétaro de la Fracción D, con superficie de 760.78 m², que mediante autorización de subdivisión de predios folio FUS201500172, emitido por la actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, celebran por una parte Banco Actinver, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciaria en el contrato de Fideicomiso con número de referencia 1458 y el Municipio de Querétaro.

9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Ratifica el Contrato Preparatorio de Permuta, celebrado en fecha 15 de junio de 2016, mediante el cual se autoriza la ocupación de una sección de la vialidad 1ª Privada de la Salvación, ubicada en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

10. Derivado de lo anterior, el proyecto de la vialidad, considera una sección que en su conexión con la Avenida de la Salvación tendrá 14.64 metros al noreste, y al sur en su parte final una sección de 22.12 metros, con banquetas de 1.50 metros en ambos lados, camellón central variable o nulo y dos arroyos vehiculares de 6.00 metros, con una longitud aproximada de 54.99 metros, con una superficie de 827.70 m^2, misma que se ejecutará en una sola etapa.

11. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, de fecha 14 de marzo de 2019, identificado con el número de Expediente 08/19, se emitió la Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad "1ª Privada de La Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una vialidad propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

12. En cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, de fecha 14 de marzo de 2019, identificado con el número de Expediente 08/19, se emitió la Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad "1ª Privada de La Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una vialidad propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad; el Desarrollador presenta:

ACUERDO SEGUNDO: Los recibos de pago: R-10021060 de fecha 26 de marzo de 2019, que ampara la cantidad de $18,938.00 por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad 1ª Privada de la Salvación Exp. 08/19; recibo R-10021061 de fecha 26 de marzo de 2019, que ampara la cantidad de $5,798.00 por concepto de Dictamen Técnico de Modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Supervisión de la vialidad 1ª Privada de la Salvación Exp. 08/19; recibo R-10021062 de fecha 26 de marzo de 2019, que ampara la cantidad de $5,798.00 por concepto de Dictamen Técnico de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad 1ª Privada de la Salvación Exp. 08/19.

ACUERDO TERCERO: Mediante oficio DDU/COU/FC/2666/2010, de fecha 13 de julio de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que la fianza número 2420159, de fecha 29 de agosto de 201, emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A., fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/4824/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo, con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Vialidad denominada 1ª Privada de la Salvación.

ACUERDO CUARTO: Escritura Pública número 8 de fecha 05 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Titular de la Notaría Pública Número 36 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio inmobiliario: 00523470/0002 el día 26 de noviembre de 2015, en que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, mediante Exp. 031/15, de fecha de 14 de julio de 2015.

ACUERDO QUINTO: Opinión Técnica viable de la vialidad 1ª Privada de la Salvación, de acuerdo con el cumplimiento de las acciones indicadas por la Secretaría de Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, Departamento de Ingeniería Vial, Oficio SEMOV/559/2020 de fecha 1 de julio de 2020.

ACUERDO SEXTO: Proyecto de media tensión provisional, con número de aprobación DPO902221646018 de fecha 6 de junio de 2019.

ACUERDO SÉPTIMO: Oficio y planos de aprobación del proyecto Unidad Condominal Residencial Marala, oficio 15-161, Expediente QR-007-09-D, de fecha 30 de septiembre de 2015, sellados y firmados por la Comisión Estatal de Aguas Querétaro, Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura, Gerencia de Diseño de Proyectos.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 02 de julio de 2019, Año I, No. 20 Tomo I y de fecha 16 de julio de 2019, Año I, No. 21; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el TOMO CLII de fecha 30 de agosto de 2019, No. 66 y TOMO CLII de fecha 6 de septiembre de 2019 No. 67; en el Periódico NOTICIAS en fecha 13 de agosto de 2019 y en Periódico EL UNIVERSAL QUERÉTARO el jueves 15 de agosto de 2019.

TRANSITORIO TERCERO: Escritura Pública número 1,158 de fecha 10 de marzo de 2021, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio inmobiliario: 00523470/0003 el día 23 de abril de 2021, en que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, Exp. 08/19, de fecha de 14 de marzo de 2019.

13. Mediante Escritura Pública número 220,616 de fecha 7 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se hace constar los PODERES ESPECIALES que otorga la Sociedad denominada TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., en favor de la Sociedad denominada QRO CONTRACT S.A. de C.V. y de los señores Roberto Sánchez Lara Murguía, José Antonio Báez Calvillo, Alfredo Sefami Mizraje y Juan Leonardo Moreno Lira, para que cualquiera de los apoderados acuda ante cualquier tipo de autoridades, ya sean federales, estatales y/o municipales, así como cualquier organismo público, sea centralizado o descentralizado y cualquier organismo paraestatal, con objeto de realizar toda clase de trámites y gestiones que se relacionen con el inmueble localizado en Primera Privada de la Salvación, número setecientos ochenta y cinco, interior dos, Delegación Cayetano Rubio, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

14. Mediante Escritura Pública número 220,473 de fecha 5 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se hace constar los PODER ESPECIAL REVOCABLE que otorga la Institución denominada "BANCO INVEX", S.A. I. B. M., INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso de Administración número 2308, otorga en favor de las sociedades denominadas APM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y la Sociedad denominada TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., representar al Fideicomiso en relación con los fines y actividades del mismo, pero restringido al inmueble localizado en Primera Privada de la Salvación, número setecientos ochenta y cinco, interior dos, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

15. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, Departamento de Alumbrado Público, emite plano de proyecto autorizado de Alumbrado Público, de fecha 06 de noviembre del año 2019, de la vialidad 1ª Privada de la Salvación, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

16. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio SSPM/DAAP/ALU//603/2020, de fecha 17 de julio del año 2020, autoriza el mantenimiento y operación de las luminarias instaladas en la vialidad 1ª Privada de la Salvación, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

17. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio SSPM/DAAP/436/2021, del año 2021, emite Dictamen Técnico Aprobado de las instalaciones de la red de alumbrado de la vialidad 1ª Privada de la Salvación, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

18. La Comisión Estatal de Aguas, Dirección Divisional de Concesiones, Oficio No. DDC/038/2021, SCG-2486-21, de fecha 22 de febrero de 2021, informa que No existe ninguna observación al convenio de servidumbre legal de desagüe de aportaciones pluviales celebrado entre Residencial Amira (antes Marala) y el desarrollo denominado Levant, motivo por el cual no se tiene inconveniente para que la vialidad donde se encuentra la servidumbre de paso sea entregada al Municipio de Querétaro, por tratarse de una vía pública.

19. La Secretaría de Administración, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante oficio DAPSI/DABMI/1272/2021, Folio: 1188 y 1585, de fecha 27 de mayo de 2021, hace constar que mediante Escritura Pública 41,598 de fecha 13 de octubre de 2016, pasada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación notarial, se acredita la Fracción D, con superficie de 760.78 m^2 por concepto de vialidad correspondiente al cuerpo poniente de la vialidad en proyecto denominada 1ª Privada de la Salvación; lo anterior se informa a fin de dar continuidad con el proceso correspondiente.

20. La Secretaría de Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, Departamento de Ingeniería Vial, mediante oficio SEMOV/DGM/1159/2020, de fecha 12 de julio del 2021, verificó que el señalamiento horizontal y vertical, así como la plataforma peatonal, cumplen con la especificaciones y características solicitadas mediante similar SEMOV/DGM/636/2021, de fecha 26 de abril de 2021, por lo anterior, ha dado cumplimiento a lo aprobado en la Opinión Técnica del proyecto ejecutivo para la vialidad "1ª Privada de la Salvación", localizada en Avenida de la Salvación, Ejido Bolaños, en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad, a través del oficio SEMOV/559/2020, emitido por la Secretaría de Movilidad.

21. Mediante Escritura Pública número 243,907 de fecha 25 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, se hace constar: II. El Poder Especial que otorga la Sociedad denominada TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., en favor de los señores Juan Leonardo Moreno Lira y Dinora María Alcázar Espinoza, III. El Poder Especial que otorga la Sociedad denominada TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., en favor de la Sociedad denominada QRO CONTRACT S.A. de C.V., y de los señores Roberto Sánchez Lara Murguía, Jorge Antonio Báez Calvilla, Alfredo Sefami Mizraje y Juan Leonardo Moreno Lira; para que cualquiera de los apoderados acuda ante cualquier tipo de autoridades, ya sean federales, estatales y/o municipales, así como cualquier organismo público, sea centralizado o descentralizado y cualquier organismo paraestatal, con objeto de realizar toda clase de trámites y gestiones que se relacionen con el inmueble localizado en Primera Privada de la Salvación, número setecientos ochenta y cinco, interior dos, Delegación Municipal Cayetano Rubio, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

22. Se firma Minuta de Acuerdos el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, para la vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del Desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta ciudad; de acuerdo al recorrido realizado a la vialidad en comento, con el objeto de informar el estado que se encuentran las Obras de Urbanización para su aprobación; asistiendo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano el Arq. Javier Gómez Fragoso y el Arq. Marco Antonio Breceda, por el Departamento de Ingeniería Vial Arturo Cazares Olín, por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público el Ing. Francisco R. Méndez Rojas, por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Nicolás Serena Piedra, por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos Juan Arturo Rodríguez Rojas, por la Dirección de Operaciones Rodolfo Bárcenas Arvizu y el representante legal de TRNM HOLDINGS V, S de R.L. de C.V. y BANCO INVEX, S.A. I. DE B.M. INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO NO. 2308 el Arq. Juan Leonardo Moreno Lira.

23. Mediante oficio DDU/COU/FC/1556/2022, de fecha 6 de abril de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para la vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción de la vialidad en mención, la cual fue ejecutada conforme al proyecto autorizado.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para la vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", la cantidad de $6,602.62 (Seis mil seiscientos dos pesos 62/100 M.N.).

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a TRNM HOLDINGS V, S de R.L. de C.V. y al Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, división Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2308, a través de su Representante Legal el Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, la Autorización Definitiva para la **Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación"**, ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, como se señala en el punto **24** del presente Dictamen Técnico.

3. Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el desarrollador debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de $539,296.91 (Quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad **"1ª Privada de la Salvación"**.

4. Dicha Fianza para garantizar defectos por vicios ocultos de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por la mala ejecución de la obra por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

5. El Desarrollador debe realizar la entrega física de las áreas verdes en su caso y sistema de alumbrado público ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo correspondiente.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: ACUERDO QUINTO. SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA QUE OTORGUE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIALIDADES, EL RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. ACUERDO SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A C U E R D O

PRIMERO: La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA** a TRNM HOLDINGS V, S de R.L. de C.V. y al Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, división Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2308, a través de su Representante Legal el Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, la Autorización Definitiva para la **Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación"**, ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, como se señala en el punto **24** del presente Dictamen Técnico.

TERCERO: Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el desarrollador debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de $539,296.91 (Quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad **"1ª Privada de la Salvación"**.

CUARTO: Dicha Fianza para garantizar defectos por vicios ocultos de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por la mala ejecución de la obra por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

QUINTO: El Desarrollador debe realizar la entrega física de las áreas verdes en su caso y sistema de alumbrado público ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo correspondiente.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Cayetano Rubio y al Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, en su carácter de Representante Legal de TRNM HOLDINGS V, S. DE R.L. DE C.V. y a su vez como representante de “BANCO INVEX, S.A. I. DE B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA” FIDEICOMISO NO. 2308.

Querétaro, Querétaro, a 12 de mayo de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con fundamento en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

- ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1**. Nombre del trabajador;*
***2**. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3**. Empleo, cargo o comisión;*
***4**. Sueldo mensual;*
***5**. Quinquenio mensual; y*
***6**. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7**. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- ***c)*** *Dos (Amos recibos de pago del trabajador;*
- ***d)*** *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo pare negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- ***e)*** *Dos fotografías tamaño credencial;*
- ***f)*** *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito del 13 de septiembre de 2021, el 31 de julio de 2021, el **C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA** solicitó la intervención ante el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el articulo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. El trabajador **FEDERICO MALDONADO MANCILLA** presentó demanda de amparo radicada en el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro bajo el numero de expediente **762/2020**, en contra de la determinación contenida en el oficio **DIR/JAP/1909/2020** signado por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

13. En fecha 22 de octubre de 2020 se dicta sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege a **FEDERICO MALDONADO MANCILLA**, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

14. El día 13 de septiembre de 2021 se emitió el dictamen contenido en el oficio **DIR/JAP/1754/2021**, signado por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, mediante el cual se dio cumplimiento a los efectos del fallo protector de amparo referidos en los antecedentes 12 y 13 del presente dictamen y por medio del cual se concedió la jubilación en favor del **C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA.**

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y Ill párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **08** de **OCTUBRE** de **2021**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en departamento de Capital Humano de la JAPAM con **23** años, **03** meses y **27** días de servicio ininterrumpido en este Organismo y contar con 61 años de edad.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **23 (Veintitrés) años de servicio**.

17. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***AUXILIAR DE RENOVACIÓN*** adscrito al ***DEPARTAMENTO DE RENOVACIÓN, EN LA GERENCIA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN***, perteneciente a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$11,482.69 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.),** más la cantidad de **$3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$15,182.69 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

18. Que en la solicitud realizada por el **C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA fue requerido el derecho de Pre pensión** que establece el **Artículo 18, fracción X segundo párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; por lo que, mediante escrito libre de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por el Gerente Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se comunicó al **C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA** de conformidad a la emisión del Dictamen favorable por parte de la Dirección de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, la **AUTORIZACIÓN de su PRE PENSIÓN** a partir del 20 de septiembre de 2021, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar la baja como trabajador, el diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el articulo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$11,387.02 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)**, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de Ia Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del articulo 18 fracción X, tercer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de ***AUXILIAR DE RENOVACIÓN*** adscrito al ***DEPARTAMENTO DE RENOVACIÓN EN LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, Ia cantidad de **$11,387.02 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y su correspondiente alta a Ia Nómina de Jubilados y Pensionados de dicho Organismo.

Artículo Tercero. Considerando que ha transcurrio el plazo referido en la fracción IV del artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sin mediar manifestación u observación alguna del predictamen publicado en la pagina de internet de este Organismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de Ia Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** en favor del **C. FEDERICO MALDONADO MANCILLA.**

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a 19 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con fundamento en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Iey exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por Iey, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

- ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1**. Nombre del trabajador;*
***2**. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3**. Empleo, cargo o comisión;*
***4**. Sueldo mensual;*
***5**. Quinquenio mensual; y*
***6**. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7**. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- ***c)*** *Dos (Amos recibos de pago del trabajador;*
- ***d)*** *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo pare negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- ***e)*** *Dos fotografías tamaño credencial;*
- ***f)*** *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de Ia Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito del 15 de mayo de 2020, recibido en el departamento de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, el 15 de mayo de 2021, el **C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA** solicitó la intervención ante el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el articulo 147 fracción I de Ia Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. El trabajador **ZENÓN ALEGRÍA RIVERA** presentó demanda de amparo radicada en el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro bajo el numero de expediente **629/2020**, en contra de la determinación contenida en el oficio **DIR/JAP/1007/2020** signado por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

13. En fecha 19 de noviembre de 2020 se dicta sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege a **ZENÓN ALEGRÍA RIVERA**, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

14. El día 20 de agosto de 2021 se emitió el dictamen contenido en el oficio **DIR/JAP/1562/2021**, signado por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, mediante el cual se dio cumplimiento a los efectos del fallo protector de amparo referidos en los antecedentes 12 y 13 del presente dictamen y por medio del cual se concedió la jubilación en favor del **C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA.**

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y Ill párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **05** de **OCTUBRE** de **2021**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en departamento de Capital Humano de la JAPAM con **22** años, **06** meses y **13** días de servicio ininterrumpido en este Organismo y contar con 61 años de edad.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **23 (Veintitrés) años de servicio**.

17. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***ALBAÑIL*** adscrito al ***DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, EN LA GERENCIA SANEAMIENTO***, perteneciente a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$9,964.81 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.),** más la cantidad de **$3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$13,664.81 (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

18. Que en la solicitud realizada por el **C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA fue requerido el derecho de Pre pensión** que establece el **Artículo 18, fracción X segundo párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; por lo que, mediante escrito libre de fecha 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Gerente Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se comunicó al **C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA** de conformidad a la emisión del Dictamen favorable por parte de la Dirección de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, la **AUTORIZACIÓN de su PRE PENSIÓN** a partir del 06 de septiembre de 2021, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar la baja como trabajador, el cinco de septiembre de dos mil veintiuno.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el articulo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$10,248.61 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del articulo 18 fracción X, tercer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de ***ALBAÑIL*** adscrito al ***DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO EN LA GERENCIA DE SANEAMIENTO***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,248.61 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de dicho Organismo.

Artículo Tercero. Considerando que ha transcurrio el plazo referido en la fracción IV del artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sin mediar manifestación u observación alguna del predictamen publicado en la pagina de internet de este Organismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** en favor del **C. ZENÓN ALEGRÍA RIVERA.**

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a 14 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con fundamento en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Iey exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por Iey, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

- ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1**. Nombre del trabajador;*
***2**. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3**. Empleo, cargo o comisión;*
***4**. Sueldo mensual;*
***5**. Quinquenio mensual; y*
***6**. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7**. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- ***c)*** *Dos (Amos recibos de pago del trabajador;*
- ***d)*** *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo pare negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- ***e)*** *Dos fotografías tamaño credencial;*
- ***f)*** *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de Ia Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito del 25 de marzo de 2020, recibido en el departamento de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, el 23 de julio de 2021, el **C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO** solicitó la intervención ante el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el articulo 147 fracción I de Ia Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. El trabajador **JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO** presentó demanda de amparo radicada en el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro bajo el numero de expediente **622/2020**, en contra de la determinación contenida en el oficio **DIR/JAP/0980/2020** signado por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

13. En fecha 23 de octubre de 2020 se dicta sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege a **JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO**, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

14. El día 22 de julio de 2021 se emitió el dictamen contenido en el oficio **DIR/JAP/1369/2021**, signado por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, mediante el cual se dio cumplimiento a los efectos del fallo protector de amparo referidos en los antecedentes 12 y 13 del presente dictamen y por medio del cual se concedió la jubilación en favor del **C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO.**

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y Ill párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **06** de **octubre** de **2021**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en departamento de Capital Humano de la JAPAM con **25** años, **04** meses y **26** días de servicio ininterrumpido en este Organismo.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **25 (Veinticinco) años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***FONTANERO*** adscrito al ***DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN, EN LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN***, perteneciente a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$9,964.81 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.),** más la cantidad de **$4,623.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$14,587.81 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO fue requerido el derecho de Pre pensión** que establece el **Artículo 18, fracción X tercer párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; por lo que, mediante escrito libre de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se comunicó al **C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO** de conformidad a la emisión del Dictamen favorable por parte de la Dirección de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, la **AUTORIZACIÓN de su PRE PENSIÓN** a partir del 22 de AGOSTO de 2021, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar Ia baja como trabajador, el veintiuno de agosto de dos mil veintiuno.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de Ia solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable Ia petición que realiza el **C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de Ia Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el articulo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio

del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$12,399.64 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del articulo 18 fracción X, tercer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de ***FONTANERO*** adscrito al ***DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN EN LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,399.64 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de dicho Organismo.

Artículo Tercero. Considerando que ha transcurrió el plazo referido en la fracción IV del artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sin mediar manifestación u observación alguna del predictamen publicado en la pagina de internet de este Organismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** en favor del **C. JOSÉ ARNULFO NIEVES HURTADO.**

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a 15 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Asunto: Dictamen final de Pensión por vejez.
Folio: TOL06-22

LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
P R E S E N T E

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de Pensión por vejez.

En fecha 09 de Marzo de 2022, **León Guillermo Martínez Sánchez** presentó ante esta dependencia a cargo del **C. Gumaro Guerrero Pérez** quien ocupa el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, **la solicitud de Pensión por vejez en virtud de que con fecha 16 de Enero de 2022, cumplió 60 años de edad y tiene una antigüedad laboral acumulada de 20 años, 3 meses y 16 días.**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que "*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*", por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en el artículo 127: "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda".

6. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que "Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente":

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

7. Que por escrito de fecha 09 de Marzo de 2022, el C. **LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ** solicitó al **C.Gumaro Pérez Guerrero**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., su intervención a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la **Pensión por vejez** a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 128, primero párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 139, 141, 142, 143, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, se deduce que el **C. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, al momento de la recepción de sus documentos, cuenta con **60 años** de edad, información que se desprende del Acta de Nacimiento número 183, Oficialía No. 1, Libro No. 1, Fecha de Registro 24 de Abril de 1962, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 16 de enero de 1962 y cuenta con 20 años, 3 meses y 16 días de servicio prestado, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

- **15 años y 1 mes en Municipio de Tolimán, Querétaro.,** como se acredita con convenio laboral con motivo de liquidación (copia simple), cláusula SEGUNDA que a la letra dice: *"Las partes acuerdan que dan por concluía la relación laboral que las unía a el H. AYUNTAMIENTO y el TRABAJADOR, quien se venía desempeñando como Proyectista adscritoa la Coordinación de Desarrollo Agropecuario de Tolimán, Qro., Desde el 01 de Octubre de 1997 al 31 de Octubre del 2012*, el cual se firmó el 01 de Noviembre de 2012., se presenta además constancia de ingresos (original) de fecha 29 de Junio del 2011, firmada por la Lic. Irma Montes Barrera Coordinadora de Recursos Humanos en la Administración 2009 - 2012 del Municipio de Tolimán, Querétaro.

- **2 años, 2 meses, 16 días en Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.,** como se acredita con constancia de antigüedad (original) del periodo del 15 de Noviembre de 1986 al 01 de Febrero de 1989, que suscribe el M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, siendo su cargo desempeñado Asistente de Obras y Servicios, adscrito al Departamento de Servicios Internos.

- **3 años en Municipio de Tolimán, Querétaro**; como se acredita con constancia laboral (original) del periodo del 01 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2018, que suscribe la Lic. Verónica Valencia González, Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Tolimán, Querétaro; de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, siendo el último cargo desempeñado como Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas, adscrito a la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio de Tolimán, Querétaro.

9. Se indica que él **C. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ** percibió como último salario mensual la cantidad de $ $28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N), le corresponde al trabajador el **53% (cincuenta y tres por ciento**) de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, resultando la cantidad mensual de **$ 3,462.67 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos 67/100 M.N.)** por concepto de **Pensión por vejez**, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 139 y 141 Fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás relativos aplicables al caso., y en razón de que la cantidad que resulto del cálculo que establece el artículo 141 Fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es inferior al salario mínimo vigente, se autoriza la cantidad mensual de **$ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)** por concepto de **Pensión por vejez,** lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona que "*La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión*…".

10. Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número trece, de fecha 11 de Abril del 2022, en el punto del orden del día IV (cuatro), los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, aprueban por unanimidad el inicio del trámite de Pensión por vejez del ex trabajador **C. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.**

11. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 129, 130 y 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho al **C. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establecen, **concediéndosele la Pensión por vejez al C. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ** por la cantidad mensual de **$ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

12. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto dictamen de Pensión por vejez en la página de internet del Municipio de Tolimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 04 al 08 de Agosto de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente dictamen final de Pensión por vejez:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Esta Dependencia aprueba la solicitud de **Pensión por vejez** a favor del **C. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130, 132 Bis fracción I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141 fracción II, 147 fracción I, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede **Pensión por vejez** al **C. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas, adscrito a la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio de Tolimán, Querétaro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.),** mensuales, cantidad que resulta de multiplicar el salario mínimo vigente a la fecha del presente por los 30 días del mes por concepto de **Pensión por vejez.**

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ de forma mensual,** a partir de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen de Pensión por vejez entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

Tolimán, Querétaro., a 09 de Agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración,
Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos
del Municipio de Tolimán, Querétaro.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL **LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETERÍA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÈTARO. ***DOY FE.*****----------**

A T E N T A M E N T E
“GETPU DE NU‘I” “CERCA DE TI”

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 42

30 AÑOS
JUSTICIA AGRARIA
Desde 1992

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

STEFANIE JUANITA KÜHNE
P R E S E N T E .

En autos del expediente **285/2019,** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...se ordena **EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS** a **STEFANIE JUANITA KÜHNE**, debiéndose publicar dichos edictos por **DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS**, en uno de los diarios de mayor circulación en los que está ubicada la superficie materia de este juicio, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombrea de Arteaga", **a cargo y costo del actor; así también, en los estrados de este tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal de la circunscripción territorial antes referida, por conducto del actuario de la adscripción,** haciéndole saber que en el presente asunto **JUSTO HERNÁNDEZ ARTEAGA** le demanda **el reconocimiento y establecimiento físico de los linderos noroeste de la parcela 105 Z-1 P1/2, del lindero noroeste de la parcela 118 Z-1 P1/2 del ejido "TEQUISQUIAPAN", Querétaro, el reconocimiento de titular de derechos respecto de la parcela 118, así como la restitución a favor de JUSTO HERNÁNDEZ ARTEAGA de una superficie aproximada de 734 metros cuadrados de la parcela 118.** Lo anterior, en la inteligencia de que el emplazamiento así realizado, surtirá sus efectos quince días hábiles siguientes a la última publicación, por lo que, para el señalamiento de fecha y hora para la audiencia de ley, se considera además el plazo previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por lo que para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la ley citada, se señalan las ***DIEZ HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS***, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta Ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificaran sus pretensiones y deberá producir contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones o defensas, inclusive hacer valer reconvención; apercibida que de no comparecer sin causa justificada se le tendrá perdido su derecho para realizar esos actos procesales y se consideraran presuntivamente ciertas las afirmaciones vertidas en su contra, conforme lo previsto en la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria. **REQUIÉRASELE PARA QUE, EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, Y que igual situación se observará en caso de rebeldía. Por ello, **se hace saber a STEFANIE JUANITA KÜHNE, que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .
LIC. MANUELA MIRELLA VELAZQUEZ MARTINEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO, QRO.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 42

30 AÑOS
JUSTICIA AGRARIA
Desde 1992

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

MIGUEL ÁNGEL ARIAS GARFÍAS
P R E S E N T E .

En autos del expediente **18/2021**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena **EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS** a **MIGUEL ÁNGEL ARIAS GARFÍAS**, haciéndose saber que **MARISOL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** le demanda la nulidad absoluta del contrato de compraventa del nueve de diciembre del dos mil once, respecto de la parcela número **175 Z-1 P1/1** del ejido **"EL SÁUZ"**, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, debiéndose publicar dichos edictos por **DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS**, en uno de los diarios de mayor circulación en los que está ubicada la superficie materia de este juicio, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombrea de Arteaga", **a cargo y costo del actor; así también, en los estrados de este tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, por conducto del actuario de la adscripción.** Lo anterior, en la inteligencia de que el emplazamiento así realizado, surtirá sus efectos quince días hábiles siguientes a la última publicación, por lo que, para el señalamiento de fecha y hora para la audiencia de ley, se considera además el plazo previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por lo que para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la ley citada, se señalan las ***DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS***, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta Ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificaran sus pretensiones y deberá producir contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones o defensas, inclusive hacer valer reconvención; apercibido que de no comparecer sin causa justificada se le tendrá perdido su derecho para realizar esos actos procesales y se consideraran presuntivamente ciertas las afirmaciones vertidas en su contra, conforme lo previsto en la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria. **REQUIÉRASELE PARA QUE, EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, Y que igual situación se observará en caso de rebeldía. Por ello, **se hace saber a MIGUEL ÁNGEL ARIAS GARFÍAS, que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MANUELA MIRELLA VELAZQUEZ MARTINEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO 42

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

Municipio de Corregidora
2021 · 2024
Calle Ex Hacienda el Cerrito no. 100
El Pueblito · Corregidora · C.P.76900 QRO.
www.corregidora.gob.mx

E D I C T O

UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

Corregidora, Querétaro, 08 (ocho) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

En atención a lo ordenado por esta autoridad mediante el acuerdo emitido en esta misma fecha, en las actuaciones del expediente número SISCOE/PAR/40/2021, del índice de la Unidad Substanciadora y Resolutora de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, iniciado por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de esta Secretaría, en contra de **Erick Estrada Rocha** con motivo de la presunta omisión de presentar su declaración de conclusión respecto al cargo de servidor público ante esta municipalidad, se hace de su conocimiento que al desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 32 –fracción IV–, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, acorde a su diverso 3, la cual es una legislación que conforme a su artículo 1, esta autoridad está obligada a aplicar, se ha ordenado su emplazamiento por conducto de este edicto.

Por lo cual, de igual manera se le comunica que se señalaron las **12:00 (doce horas) del día 15 (quince) de septiembre de la presente anualidad,** para que tenga verificativo la audiencia inicial del procedimiento en que se actúa, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de esta Secretaría ubicadas en **Calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100 (cien), interior 112 (ciento doce), edificio 1 (uno), Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que en términos del artículo 208 –fracción V–, el día y hora señalado para la audiencia inicial rendirá su

Municipio de Corregidora
2021 · 2024
Calle Ex Hacienda el Cerrito no. 100
El Pueblito · Corregidora · C.P.76900 QRO.
www.corregidora.gob.mx

declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De la misma manera, **se le apercibe** al **C. Erick Estrada Rocha** que en caso de no presentarse el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia inicial a su cargo, se le tendrá por perdidos sus derechos de audiencia y ofrecimiento de pruebas sin que esto afecte el desahogo de las etapas procesales.

Aunado a lo anterior, se le requiere para que a más tardar el día en el que se desahogue la fecha de la audiencia inicial, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, **apercibido que,** de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la publicación de las actuaciones en la lista de acuerdos que se fije en los estrados de esta Secretaría, acorde a lo establecido en el artículo 31 –fracción XII– del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro.

También se hace de su conocimiento que queda a su disposición en esta Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, su traslado consistente en un legajo de copias certificadas que contiene las siguientes actuaciones:

1. Informe de presunta responsabilidad, recibido en fecha 10 (diez) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).
2. Auto de calificación conducta de fecha 02 (dos) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Municipio de Corregidora
2021 · 2024
Calle Ex Hacienda el Cerrito no. 100
El Pueblito · Corregidora · C.P.76900 QRO.
www.corregidora.gob.mx

3. Auto de inicio y radicación de fecha 15 (quince) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Y, un juego de copias certificadas adicional consistente en el auto de fecha 08 (ocho) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

Bajo ese tenor, se ordena publicar el presente edicto de emplazamiento por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro y los estrados de esta Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Atentamente

Raúl Omar Rodríguez Brito
Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora
de la Secretaría de Control y Evaluación
del Municipio de Corregidora, Querétaro

EDICTO

Querétaro
La Ciudad que queremos

municipiodequeretaro.gob.mx

EDICTO

Querétaro, Qro., 19 de julio de 2022

Ing. Juan Manuel Fernández Hernández
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Notificación.- En varias ocasiones, el personal adscrito al área de la Coordinación de Normatividad de la Secretaría de Obras Públicas Municipales se constituyó en el domicilio señalado por el contratista a fin de notificarle personalmente la rescisión del contrato **SOP/2017-0003/9**, denominado ***"PARQUE ARTE URBANO LOMAS DEL VALLE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ",*** no habiéndosele localizado y dado que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en la fracción IV del artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **se le notifica por este medio la determinación sobre rescisión de contrato de obra de fecha 14 de noviembre de 2017 emitido por Secretaría de Obras Públicas Municipales, mediante el cual se rescinde administrativamente el contrato citado, por causas imputables a esa empresa**, siendo estas: por haber suspendido injustificadamente los trabajos y no dar cumplimiento al programa de obras, contraviniéndose lo estipulado expresamente en su contrato. Por lo anterior se harán efectivas las fianzas que presento en garantía, por anticipo no amortizado y por el incumplimiento del contrato, quedando a su disposición en las oficinas de esta unidad administrativa la Determinación mencionada.

Para su publicación por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el Artículo 32, fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"

Arq. Oriana López Castillo
Secretaria de Obras Públicas Municipales

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

EDICTO

Querétaro
La Ciudad que queremos

municipiodequeretaro.gob.mx

EDICTO

Querétaro, Qro., 19 de julio de 2022

Ing. Juan Manuel Fernández Hernández
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Notificación.- En varias ocasiones, el personal adscrito al área de la Coordinación de Normatividad de la Secretaría de Obras Públicas Municipales se constituyó en el domicilio señalado por el contratista a fin de notificarle personalmente la rescisión del contrato **SOP/2017-0023/9**, denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR"*** no habiéndosele localizado y dado que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en la fracción IV del artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **se le notifica por este medio la determinación sobre rescisión de contrato de obra de fecha 14 de noviembre de 2017 emitido por Secretaría de Obras Públicas Municipales, mediante el cual se rescinde administrativamente el contrato citado, por causas imputables a esa empresa**, siendo estas: por haber suspendido injustificadamente los trabajos y no dar cumplimiento al programa de obras, contraviniéndose lo estipulado expresamente en su contrato. Por lo anterior se harán efectivas las fianzas que presento en garantía, por anticipo no amortizado y por el incumplimiento del contrato, quedando a su disposición en las oficinas de esta unidad administrativa la Determinación mencionada.

Para su publicación por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el Artículo 32, fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"

Arq. Oriana López Castillo
Secretaria de Obras Públicas Municipales

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

Inv. Restringida					
19-IR/2022				Fecha de Emisión	
				04-jul-22	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZON PARA EL PROGRAMA VER BIEN PARA APRENDER MEJOR	1	FOMENTO VISUAL S.A. DE C.V.	$ 2,155,060.18	$ 2,499,869.81
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
20-IR/2022				04-jul-22	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
2	ADQUISICIÓN DE TARIMAS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES EDUCATIVOS	1 Y 2	HERNANDEZ ALVAREZ JHON DANIEL	$ 982,580.00	$ 1,139,792.80
21-IR/2022				04-jul-22	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	RENTA DE CAMIONETAS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES EDUCATIVOS	1	SALVADOR MORENO ARELLANO	$ 6,143,200.00	$ 7,126,112.00
1	RENTA DE CAMIONETAS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES EDUCATIVOS	1	COSORCIO GAVA S.A. DE C.V.	$ 6,135,000.00	$ 7,116,600.00
22-IR/2022				04-jul-22	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE BODEGA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS	1	COMERCIALIZADORA IMPULSO EMPRESARIAL Y EDUCATIVO, SA DE CV	$ 1,408,427.48	$ 1,633,775.88
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE BODEGA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS	1	PAERAL Y ASOCIADOS SA DE CV	$ 1,376,896.55	$ 1,597,200.00
23-IR/2022				04-jul-22	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARMADO DE 3696.818 PAQUETES DE MATERIALES EDUCATIVOS	1	COMERCIALIZADORA IMPULSO EMPRESARIAL Y EDUCATIVO, SA DE CV	$ 2,305,344.83	$ 2,674,200.00
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARMADO DE 3696.818 PAQUETES DE MATERIALES EDUCATIVOS	1	PAERAL Y ASOCIADOS SA DE CV	$ 2,401,520.00	$ 2,785,763.20

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q

AVISO

QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 052

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/AIQ 2022/048/2022,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL COLINDANTE AL POBLADO DE NAVAJAS-AIQ."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	26 de agosto al 02 septiembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	01- septiembre de 2022 09:00 Hrs.	01- septiembre de 2022 14:00 Hrs.	08- septiembre de 2022 09:00 Hrs.	09- septiembre de 2022 09:00 Hrs.	13- septiembre de 2022 09:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **180 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **19 de septiembre de 2022** y de término el **17 de marzo de 2023.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **Recursos propios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.**
- Esta obra está clasificada como **Confidencial,** por lo que los planos del proyecto de la obra a ejecutar y toda la información generada durante el proceso de contratación y ejecución de los trabajos sólo podrán ser consultados en la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **908 – Obras exteriores.**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **26 de agosto al 02 septiembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.40 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **– Obras exteriores (cercados y bardas perimetrales).**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Acero de refuerzo F´Y=4,200 kg/cm2 desde no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2"), Block hueco de 20 x 20 x 40 cm, cemento normal gris tipo I, Concertina arpón 45cm de diámetro grado de seguridad extrema y perfil PTR.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceigro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 015/2022

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-046-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y PLAZOLETA, EN LA PRIMARIA GENERAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ / JOSÉ MARÍA ARTEAGA", LOC. SAN JUAN DEL RÍO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-046-2022	**$4,907.22**	26, 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2022	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-090	OA/IIFEQ/091/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-264	26 DE AGOSTO DE 2022	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$757,500.00	903 ó 706 ó 707 ó 708	60 DÍAS NATURALES	03 DE OCTUBRE DE 2022	01 DE DICIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 015/2022

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-047-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA GENERAL "FERNANDO DE TAPIA", LOC. EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-047-2022	**$4,907.22**	26, 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2022	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-098	OA/IIFEQ/099/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-272	26 DE AGOSTO DE 2022	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$1,250,000.00	903 ó 706 ó 707 ó 708	60 DÍAS NATURALES	03 DE OCTUBRE DE 2022	01 DE DICIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro. 26 de Agosto de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 015/2022

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-048-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, EN LA PRIMARIA GENERAL "RAFAEL HUERTA", LOC. ARROYO SECO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y OBRA EXTERIOR, EN LA TELESECUNDARIA "PLUTARCO ELÍAS CALLES", LOC. PUERTO DE DERRAMADERO, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-048-2022	**$4,907.22**	26, 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2022	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-099; 2022-IIF-100	OA/IIFEQ/100/2022; OA/IIFEQ/101/2022	V16 AM BASICA 2022; V16 FAM BASICA 2022	22-273; 22-275	26 DE AGOSTO DE 2022	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$733,000.00	705 ó 706 ó 707 ó 708	60 DÍAS NATURALES	03 DE OCTUBRE DE 2022	01 DE DICIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 26 de Agosto de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 015/2022

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-049-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y PÓRTICO DE ACCESO, EN LA TELESECUNDARIA "FRANCISCO I. MADERO", LOC. EL LINDERO, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-049-2022	**$4,907.22**	26, 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2022	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-101	OA/IIFEQ/102/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-274	26 DE AGOSTO DE 2022	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$864,000.00	908 ó 705 ó 706 ó 707 ó 708	60 DÍAS NATURALES	03 DE OCTUBRE DE 2022	01 DE DICIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 24 de agosto de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

N72 NOTARÍA

Santiago de Querétaro, Qro, a 23 de agosto del 2022

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES NOTARIALES

Toda vez que la C. Directora del Archivo General de Notarías tomo razón en el Libro de Registro de Notarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 treinta y cinco de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Querétaro, la que suscribe la Licenciada Maria de Montserrat Rodriguez Sibaja, doy aviso que con fecha 22 veintidós de agosto del 2022 dos mil veintidós, inicio las funciones notariales que me fueron otorgadas como Notario Titular de la Notaría Pública número 72 setenta y dos de la demarcación notarial de Querétaro, en el domicilio ubicado en Melchor Ocampo número 16 Sur, Colonia Centro de ésta Ciudad.

Licenciada María de Montserrat Rodriguez Sibaja
Notario Titular número 72
Demarcación Querétaro.

AVISO

A 25 de agosto del 2022

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo dictado por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 08 de julio de 2022, se comunica a la Ciudadanía:

Que tuvo a bien designar Notario Titular de la Notaría Pública número 69 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, al

LICENCIADO

JOSE LUIS GALLEGOS PEREZ

Quien inicia funciones el día 29 de agosto del 2022, en virtud de haber quedado registrado el nombramiento correspondiente en el Libro de "Registro de Notarios" del Archivo General de Notarias en esa misma fecha; y que el despacho notarial se encuentra ubicado en calle Ramón Rodríguez Familiar número 37, en el Fraccionamiento Bosques del Acueducto, en Querétaro, Qro.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro vigente.

LIC. Y NOT. JOSE LUIS GALLEGOS PEREZ

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA

NUMERO 69 EN QUERETARO, QRO.

Av. Ramón Rodríguez Familiar no. 37 Bosques del Acueducto C.P. 76020 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. (442) 223.16.63 con 4 lineas

AVISO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 16

Aviso
(única publicación)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la ley del notariado para el estado de Querétaro vigente, hago del conocimiento al público en general, que he sido nombrado por el poder ejecutivo del estado de Querétaro, como notario titular para ejercer en la notaria publica numero 16 (dieciséis) de la demarcación notarial de san juan del rio, Querétaro, a partir del día 28 de Julio de 2022.

San juan del rio, Querétaro, a 24 de agosto de 2022

LIC. Y NOT. FEDERICO GÓMEZ VILLEDA
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo décimo cuarto y demás relativos de los estatutos sociales de Fomento Ecuestre del Estado de Querétaro, Asociación Civil, se convoca a los Asociados fundadores a la Asamblea General de Asociados, a celebrarse el día 12 de septiembre del 2022, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Boulevard Jardines de la Hacienda 303, colonia Jardines de la Hacienda, código postal 76180, en esta ciudad de Querétaro, Qro.

Para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Balance Anual, Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de la asociación civil, correspondiente al ejercicio social irregular de 2018 y ejercicios sociales 2019, 2020 y 2021.

II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del informe del Presidente y Secretario del Consejo Directivo sobre sus actividades y las de la asociación civil correspondientes al ejercicio social irregular de 2018 y ejercicios sociales de 2019, 2020 y 2021, así como el informe de la situación fiscal presentada en el dictamen de los estados financieros, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. Lectura, discusión y en su caso aprobación, sobre los informes de trabajo correspondientes al ejercicio social irregular de 2018 y ejercicios sociales 2019, 2020 y 2021.

IV. Resolver en definitiva sobre la admisión, exclusión y renuncia de asociados, de conformidad con el artículo décimo sexto, fracción IV de los estatutos de la asociación.

V. Nombramiento o ratificación del Consejo Directivo.

VI. Discusión y aprobación sobre los emolumentos de los Miembros del Consejo de Directivo de la asociación civil.

VII. Autorización de la persona que ocurra en caso necesario ante fedatario público a formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea General.

En caso de que no se celebre la Asamblea General de Asociados de la asociación denominada Fomento Ecuestre del Estado de Querétaro, Asociación Civil, en su PRIMERA CONVOCATORIA, de conformidad con el artículo décimo quinto y demás relativos de los estatutos sociales se señalan las 11:00 once horas del día 12 de septiembre del 2022, para que tenga verificativo la celebración de la citada Asamblea General de asociados en SEGUNDA CONVOCATORIA, en el domicilio ubicado en Boulevard Jardines de la Hacienda 303, colonia Jardines de la Hacienda, código postal 76180, en esta ciudad de Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., a 19 de agosto del 2022.

Pol Marine Vandenpeereboom
Presidente del Consejo de Directivo
de Fomento Ecuestre del Estado de Querétaro, Asociación Civil
Rúbrica

Silke Manuela Priess Novak
Secretario del Consejo de Directivo
de Fomento Ecuestre del Estado de Querétaro, Asociación Civil
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.